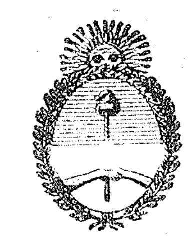


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 16 de octubre de 1968 - Nº 21.542

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CORPORACION COMERCIAL DEL PLATA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada al folio 2128, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Corporacion Comercial Del Plata Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que dice: "Escritura número setecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Felix Miguel Mark, con cedula de identidad número 2.016.039, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en Guayaquil 415, piso tercero, departamento A, de esta Ciudad, mayor de edad, habil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y ademas en nombre y representación de los señores: don Saúl Mark, casado, farmaceutico, con cédula de identidad 2.322.907, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martin 14652, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Bartolomé Pablo Estevez, casado, despachante de aduana, con cédula de identidad número 431.195, domiciliado en Veinticinco de Mayo 158, Capital Federal; don Pedro Canda, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.268.435, domiciliado en Corrientes 311, piso quinto, Capital Federal, don Jorge Andrés Vasino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 2.873.887, domiciliado en Junta 2250, Capital Federal; don Leoncio Tendero, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.168,439, domiciliado en Hipolito Yrigoyen 4283, Capital Federal; don Carlos Pedro Canda, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.154.163, domiciliado en Corrientes 311, piso quinto, Capital Federal; don Alfredo Ramón Fernández, casado, empleado, con cédula de identidad 3.061.059, domiciliado en Rivadavia 2057, Capital Federal; doña Celia Sara Chichilnitzky de Mark, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.311.998, domiciliado en Guayaquil 415, piso tercero, departamento A, Capital Federal y don José Fortunato Enrique Bach, soltero, asesor, casado, con cédula de identidad 0.929.501, domiciliado en Lavalle 2656, piso segundo, oficina D, Capital Federal, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento le confirieron con fecha 1º de julio de 1968, por escritura número 425, pasada ante mí, al folio 1293 de este Registro, doy fe. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 8159 de fecha 3 de setiembre de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Corporación Comercial del Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado ,a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, número 27.648, del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta constitutiva redactada originariamente; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, de fojas 16 a 16 vuelta la redaccion definitiva dada al punto segundo del acta constitutiva, corriendo a fojas 12 la resolucion aprobatoria, todo lo que copiado en dicho orden, con las intercalaciones pertinentes, dice así: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ,a primero días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Félix Miguel Mark, Celia Sara Chichilnitzky de Mark, Saúl Mark, Bartolomé Pablo Estevez, Pedro Canda, Jorge Andrés Vasino, Leoncio Lorenzo Tendero, Carlos Pedro Canda, José Fortunato Enrique Bach y Alfredo Ramón Fernandez, todos mayores de edad. hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION COMERCIAL DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importacion, exportacion, comercializacion y|o distribución de toda clase de frutos del pais o del extranjero, productos ,subproductos, materias primas y maquinarias en general; el ejercicio de representaciones de firmas del país o del extranjero, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la explotación, produccion, fabricación, elaboracion, transformación y|o industrialización de productos del agro, en lo relativo a las industrias de la madera, de la celulosa y de la alimentación. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotacion, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de tierra, campos, estancias, chacras, tambos, fincas y|o toda otra forma de establecimientos agricolo-ganaderos, frutícolos, forestales y olivareros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) ,representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —

Acciones — Clase — Monto. — Félix M. Mark. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Celia S. C. de Mark. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Saúl Mark. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Bartolomé P. Estevez. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Pedro Canda. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Jorge A. Vasino. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Leoncio L. Tendero. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Carlos P. Canda. 2000. 5 votos. $ 20.000. — José E. F. Bach. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Alfredo R. Fernández. 2000. 5 votos. $ 20.000. — Totales — 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Miguel Mark. Vicepresidente a Celia Sara Chichilnitzky de Mark. Vocales a Saúl Mark. Suplentes a Síndico Titular a José Fortunato Enrique Bach y Síndico suplente a Bartolomé Pablo Estevez. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Miguel Mark, Celia Sara Chichilnitzky de Mark y José Fortunato Enrique Bach a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José E. Bach. — F. Mark. — Celia S. Chichilnitzky. — Saúl Mark. — Pedro Canda. — Bartolomé P. Estevez. — C. P. Canda. — Leoncio L. Tendero. — Jorge Vasino. — A. R. Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Saúl Mark; Bartolomé Pablo Estevez; Pedro Canda; Jorge Andrés Vasino; Leoncio Lorenzo Tendero; Carlos Pedro Canda; Alfredo Ramón Fernández; Félix Miguel Mark; Celia Sara Chichilnitzky de Mark; y José Fortunato Enrique Bach y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de julio de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo - Escribano Público". — N. 27.648 — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida denrto de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Comercial Del Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3159". — Es copia fiel, doy fe. — Y el otoragnte continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Corporación Comercial Del Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total de la emisión, que asciende a dos millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — F. M. Mark. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — S|r.: Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro; E|L.: Secretaría. Todo Vale. — E|líneas: Pedro; Asesor; Saúl Mark. También Vale. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.- e.16|10 Nº 33.202 v.16|10|68

BONSI

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Bonsi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones". — Escritura número: Doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: cónyuges en primeras nupcias don Pedro Heriberto Germán Jacobi, argentino naturalizado, Técnico Industrial, nacido el 16 de Julio de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento, matricula individual número 4.500.512 y doña Beatriz María Sueiro de Jacobi, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1931, titular de la Libreta Cívica, matrícula individual número 2.947.237, domiciliados en la casa Avenida del Libertador número 2355, piso octavo y don Francisco Ruffa, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número 268.875, nacido el 9 de enero de 1910 y doña Irma Ruffa de Ruffa, argentina, doctora en Odontología, titular de la Libreta Cívica, matrícula individual número 1.017.300, nacida el 20 de enero de 1920, domicliados en la casa Avenida Callao número 1230, piso cuarto, departamento "B"; don Pedro Ruffa, casado con doña Inés Josefina Maccagno de Ruffa, italiano, nacido el 28 de febrero de 1908, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número 1.090.379, domiciliado en la casa calle Alsina número 388, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Domingo José Ruffa, argentino, nacido el 26 de enero de 1937, casado con doña Emilce Onilda Lorenzo de Ruffa, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 3.952.421, domicliado en la casa calle Ensenada número 267, piso quinto, departamento "A"; don Víctor Raúl Alejandro Terán, argentino, abogado, casado con doña Noemí Prada de Terán, nacido el 21 de abril de 1914, domiciliado en la casa Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 974, piso quinto. departamento "B", titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número 3.609.210; doña Lidia Esther Bietti de Bruguera, argentina, empleada, casada con el señor Ernesto Ricardo Bruguera, nacida el 5 de septiembre de 1932, titular de la Libreta Cívica, matrícula individual número 1.973.973, domicliada en la casa calle Recuero número 2959, departamento uno; don Antonio Ruffa, casado con doña Nieves Wash Tour de Ruffa, Contador Público Nacional, italiano, nacido el 5 de enero de 1924, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número 2.314.358, domicliado en la casa calle Larrea número 263, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Renato Clemente Montaldo, argentino, casado con doña Lidia Angela Socino de Montaldo, Ingeniero Industrial, nacido el primero de Noviembre de 1912, titular de la Cédula de Identidad número 919.858, domiciliado en la calle Gaspar Campos número 1910, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos vecinos de esta Capital con excepción de los señores Pedro y Antonio Ruffa y del señor Montaldo, que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que con fecha 10 de mayo de 1967, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bonsi, Socitdad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", cuyo objeto, domicilo y demás circunstancias, junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del Acta constitutiva y los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por Expediente número 26.406, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas 14 el señor Inspector General de Justicia, con fecha 11 de Junio del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, y los Estatutos, ambos en su redacción defintiva y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. Pedro Heriberto Germán Jacobi, Beatriz María Sueiro de Jacobi, Francisco Ruffa, Irma Ruffa de Ruffa, Pedro Ruffa, Domingo José Ruffa, Victor Raúl Alejandro Terán, Lidia Esther Bietti de Bruguera, Antonio Ruffa y Renato Clemente Montaldo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del



decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BONSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general. Importación, Exportación, Compra Venta de Bienes Muebles, Mercaderías, Materias Primas y Productos Elaborados o no. — Inmobiliarias y de Construcciones: Edificación. Administración. Compra y Venta de Inmuebles para uso civil y ejecución de obras públicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— m n. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m/n. de c|l.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro H. G. Jacobi. 12.000 — A (1 voto) $ 120.000; Beatriz M. S. de Jacobi, 5.000 — „ „ „ 50.000; Francisco Ruffa, 700 — „ „ „ 7.000; Irma R. de Ruffa, 500 — „ „ „ 5.000. Pedro Ruffa, 500 — „ „ „ 5.000; Domingo José Ruffa, 500 — „ „ „ 5.000: Víctor R. Terán. 200 — „ „ „ 2.000: Lidia E. B. de Bruguera. 200 — „ „ „ 2.000; Antonio Ruffa, 200 — „ „ „ 2.000; Renato C. Montaldo, 200 — „ „ „ 2.000 — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Ruffa; vicepresidente a Irma Ruffa de Ruffa; vocales a Lidia Esther Bietti de Bruguera; suplentes a Pedro Heriberto Germán Jacobi, Beatriz María Sueiro de Jacobi. Síndico titular a Contador Antonio Ruffa y Síndico suplente a Domingo José Ruffa. — Cuarto: Autorizar a los directores señores Pedro Heriberto Germán Jacobi, Francisco Ruffa y Lidia E. B de Bruguera, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro H. G. Jacobi. — Jacobi. — Beatriz M. S. de Jacobi. — Beatriz de Jacobi. — Francisco Ruffa. — F. Ruffa. — Irma R. de Ruffa. — Irma R. de Ruffa. — Pedro Ruffa. — P. Ruffa. — Domingo José Ruffa. — Domingo J. Ruffa. — Víctor R. Terán. — V. R. Terán. — Lidia E. B. de Bruguera. — Lidia E. B. de Bruguera. — Antonio Ruffa. — A. Ruffa. — Renato C. Montaldo. — R. C. Montaldo. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 210 (Ley 12.990), certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Pedro H. G. Jacobi, Beatriz M. S. de Jacobi. Francisco Ruffa. Irma R. de Ruffa. Pedro Ruffa, Domingo José Ruffa, Víctor R. Terán. Lidia E. B. de Bruguera, Antonio Ruffa y Renato C. Montaldo, han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1967. — Entre líneas: pertenecen a. — Vale. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: "Alba Magdalena Costa. Escribana. — Autorización Nº 210". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bonsi Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y de Construcciones" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliaria y de construcción: Edificación, administración, compra y venta de inmuebles para uso civil, y ejecución de obras públicas. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas; endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las unidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pedro H. G. Jacobi. — Jacobi. — Beatriz M. S. de Jacobi. — Beatriz de Jacobi. — Francisco Ruffa. — F. Ruffa. — Irma R. de Ruffa. — Irma R. de Ruffa. — Pedro Ruffa. — P. Ruffa. — Domingo José Ruffa. — Domingo J. Ruffa. — Víctor R. Terán. — V. R. Terán. — Lidia E. B. de Bruguera. — Lidia E. B. de Bruguera. — Antonio Ruffa. — A. Ruffa. — Renato C. Montaldo. — R. C. Montaldo. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 210 (Ley 12.990), certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Pedro H. G. Jacobi, Beatriz M. S. de Jacobi, Francisco Ruffa, Irma R. de Ruffa, Pedro Ruffa, Domingo José Ruffa, Víctor R. Terán, Lidia E. B. de Bruguera, Antonio Ruffa y Renato C. Montaldo, han sido puestas ante mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1967. — Entre líneas: pertenecen a. — Vale. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa. Escribana. — Autorización Nº 210". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.26.406|1|63. — Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonsi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en esta ciudad el 10 de mayo de 1967 con la denominación de "Bonsi, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7341. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Bonsi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Construcciones", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E.L.: "y de Construcciones". — Vale. — Fdo.: Francisco G. Carreras. Escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.600.— e.16|10-Nº 33.229-v.16|10|68

T O N

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

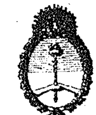
Escritura número ochocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Miguel Pedro Angress, alemán, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.466.667, domiciliado en Malabia 2749, Capital; doña Beatriz Manuela Angress, alemana, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.761.463, domiciliada en Malabia 2749, Capital; doña Evelyna Angress, alemana, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.546.059, domiciliada en Malabia 2749, Capital; don Guillermo Angress, alemán, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.466.668, domiciliado en Malabia 2749, Capital; don Erico Roberto Lieblich, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.261.476, domiciliado en Olazábal 3160, Capital; doña Nelly Esther Rodríguez de Lieblich, uruguaya, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.797.069, domiciliada en Olazábal 3160, Capital; don Jorge Miguel Doull, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.672.771, domiciliado en Virrey del Pino 3426, Capital; don Diego Edic Wade, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.085.315, domiciliado en Leandro N. Alem 424, Capital y don Vital Ventura, belga, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.503.649, domiciliado en Suipacha 851, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el señor Vital Ventura además en nombre y representación de Sara Catalina Ventura, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.503.650, domiciliada en Suipacha 851, Capital, personería que acredita con el Poder Especial del 23 de Julio de 1968 otorgado ante mí al folio 1109 de este Registro. — Y los comparecientes dicen: Que han constituido una sociedad anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 7936 de la Inspección General de Justicia del 12 de agosto del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio solicitan del autorizante la Protocolización del Acta Constitutiva, Estatuto y Autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el Expediente número 27496 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Pe-

dro Angress, Beatriz Manuela Angress, Evelina Angress, Guillermo Angress, Erico Roberto Liebnch, Nelly Esther Rodríguez de Lieblich, Jorge Miguel Doull, Vital Ventura, Sara Catalina Ventura y Dr. Diego Eric Wade, resuelven. Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y|o en cualquier otra forma, todo tipo de operaciones comerciales y|o industriales, relacionados con la atención, reparación, servicio, compra, venta y fabricación de televisores, grabadores, radios, combinados, heladeras, lavarropas y toda otra clase de los denominados artículos del hogar, como así también, sus repuestos y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a cuatro (4) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, monto. — Angress, Miguel Pedro, 2.550. — $ 2.550.000. — Angress, Beatriz Manuela, 50. — $ 50.000. — Angress, Evelyna, 50. — $ 50.000. — Angress, Guillermo, 50. — $ 50.000. — Lieblich, Erico Roberto, 50. — $ 50.000. — Rodríguez de Lieblich, Nelly, E. 50. — $ 50.000. — Doull, Jorge Miguel, 50. — $ 50.000. — Ventura, Vital, 50. — $ 50.000. — Ventura, Sara Catalina, 50. — $ 50.000. — Wade, Diego Eric, Dr. 50. — 50.000. — La integración se efectúa en efectivo y en la proporción del 10 o|o de cada suscripción. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Pedro Angress; Síndico Titular al doctor Diego Eric Wade y Síndico Suplente a Vital Ventura. — Cuarto. — Autorizar a Miguel Pedro Angress, Vita Ventura, Erico Roberto Lieblich, Dr. Diego Eric Wade para actuar en forma indistinta cualquiera de ellos, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "N. 27496. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ton Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1936, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7936". — Alfredo Soares Gache. — Escribano. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.16|10-Nº 33.250 v.16|10|68

CONSTRUCCIONES LAUFER
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Nº 1.134. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Moisés Laufer, argentino naturalizado, nacido el 19 de mayo de 1905, casado en primeras nupcias con Raquel Barenbaum, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y seis, comerciante, domiciliado en Boedo 882; don Leonardo Laufer, argentino, nacido el ocho de mayo de 1929, casado en primeras nupcias con Clara Gradstein, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en San Juan 4244; doña Raquel Barenbaum de Laufer, polaca, nacida el 15 de noviembre de 1906, casada en primeras nupcias con Moisés Laufer, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete, comerciante, domiciliado en Boedo 882; don Enrique Samuel Kleiner, argentino, nacido el 21 de abril de 1929, casado en primeras nupcias con Clara Rosenthal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en Estado de Israel 4524; doña Beatriz Noemí Krischcautzky de Gradsztajn, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1945, casada en primeras nupcias con José Gradsztajn, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós, comerciante, domiciliada en T ames número 13; don Mauricio Bob, polaco, nacido el 25 de setiembre de 1903, casado en primeras nupcias con Clara Arbeitman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en Mauré 3392; doña Clara Gradstein o Gradstein de Laufer, argentina, nacida el 12 de marzo de 1932, casada en primeras nupcias con Leonardo Laufer, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y tres mil ochocientos veintidós, comerciante, domiciliada en San Juan 4 4; don José Gradsztajn, argentino, nacido el 13 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Beatriz Noemí Krischcautzky, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en Thames número trece; don Isidoro Laufer, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1937, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho, comerciante, domiciliado en Boedo 882; don Abraham Eliezer Kon Laufer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Luisa Brod, nacido el 27 de junio de 1912; con cédula identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y seis, comerciante, domiciliado en ile 1040; don David Barenbaum, polaco, nacido el 9 de noviembre de 1907, casado en primeras nupcias con Emilia Bonilla, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón mil doscientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en Larraya 3070 y doña Elena Luisa Brod de Laufer, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Abraham Eliezer Kohn Laufer, nacida el 10 de enero de 1915; con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trece, comerciante, domiciliada en Chile 1040, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que en dicho acto probaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y luego de cumplidos los trámites de estilo, la misma autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, viene por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y el estatuto, así como la referida resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituída la sociedad anónima "Construcciones Laufer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora". — Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos todos los cuales tengo a la vista para este acto en expediente número veintiseis mil doscientos noventa, de dicha Inspección General de Justicia, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Laufer, Leonardo Laufer, Raquel Barenbaum de Laufer, Enrique Samuel Kleiner, Beatriz Krischcautzky de Gradsztajn, Mauricio Bob, Clara Gradstein, José Gradsztajn, Isidoro Laufer, Abraham Eliezer Kon Laufer, David Barenbaum y Elena Luisa Brod de Laufer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES LAUFER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Industriales: Producción, fabricación, industrialización, elaboración, transformación y fraccionamiento, de artículos de la construcción, maderas y explotación de talleres metalúrgicos. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, sesión mandato, consignación, distribución y/o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, marcas, patentes, licencias, diseños, dibujos industriales, obras artísticas y literarias, de producción o creación nacional o extranjera y su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipoteca, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, construir calles y caminos, cloacas, canales, desagües, viaductos, poliductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones. - d) Constructoras: Construir, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejora en terrenos urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlos, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.- valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador, ordinarias de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Moisés Laufer, 1.500 — Ord. 1 voto — 150.000. — Leonardo Laufer, 500 — Ord. 1 voto — 50.000. — Raquel Barenbaum de Laufer, 500 — Ord. 1 voto — 50.000. — Enrique Samuel Kleiner, 200 — Ord. 1 voto — 20.000. — Beatriz Noemí Krischcautzky de Gradsztajn, 100 — Ord. 1 voto — 10.000. — Mauricio Bob, 100 — Ord. 1 voto — 10.000. — Clara Gradstein, 500 — Ord. 1 voto

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T E 41-430[illegible]
División Publicaciones T E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T E 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T E 41-3344
División Legislación T E. 41-5485 — Mesa de Entradas T E 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 16|10|68 (32 págs.)**

Por razones de espacio no se publican el índice de Convocatorias y Avisos Comerciales.

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

— 50.000. — José Gradsztajn, 100 — Ord. 1 voto — 10.000. — Isidoro Laufer, 200 — Ord. 1 voto — 20.000. — Abraham Eliezer Kohn Laufer, 100 — Ord. 1 voto — 10.000. — David Barenbaum, 100 — Ord. 1 voto — 10.000. — Elena Luisa Brod de Laufer, 100 — Ord. 1 voto — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular o sea un total de $ 400.000.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, a Moisés Laufer; vicepresidente, a Raquel Barenbaum de Laufer; vocales, a Leonardo Laufer; síndico titular, a Enrique Samuel Kleiner; síndico suplente, a Isidoro Laufer. — Cuarto: Autorizar a Moisés Laufer, Leonardo Laufer y Enrique Samuel Kleiner a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carácter doptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Laufer. — L. Laufer. — Raquel B. de Laufer. — E. S. Kleiner. — B. K. Gradsztajn. — Mauricio Bob. — Clara Gradstein Laufer. — José Gradsztajn. — I. Laufer. — A. Laufer. — David Barenbaum. — Elena L. B. de Laufer. — En micarácter de escribano titular del Registro Nº 159, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen M. Laufer. — L. Laufer. — Raquel B. de Laufer. — E. S. Kleiner. — B. K. Gradztajn. — Mauricio Bob. — Clara Gradstein Laufer — José Gradsztajn. — I. Laufer. — A. Laufer. — David Barenbaum. — Elena L. B. de Laufer, son auténticas de los señores Moisés Laufer. — Leonardo Laufer. — Raquel Barenbaum de Laufer. — Enrique Samuel Kleiner. — Beatriz Noemí Krischcautzky de Gradsztajn. — Mauricio Bob. — Clara Gradstein o Clara Gradstein de Laufer. — José Gradsztajn. — Isidoro Laufer. — Abraham Eliezer Kohn Laufer. — David Barenbaum y Elena Luisa Brod de Laufer y conste que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Laufer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituída en esta Ciudad el 10 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.560. — Fdo: Israel Kleiman. — Hay un sello. — Escribano. — Sobre raspado: Presidente. Vale. — Entre líneas: cuatro. Vale. — E|l: Mauricio Bob, Clara Gradstein Laufer. José Gradsztajn. Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Tatiana Cchifris, secretaria.

$ 11.520 e. 16|10 Nº 33.253 v. 16|10|68

ESTANCIA LA CASCADA S. A.

Agropecuaria Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 181. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Lorenzo Justiniano Amaya, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Luisa Carreras Saavedra, con Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Guatemala cuatro mil trescientos veintiocho de esta ciudad: Julio Alejandro Ranceze, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Sofía Adela Bordandelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos sesenta y nueve mil quinientos diez, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos dieciocho de esta ciudad; Jorge Tomás Bate Sinclair, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Leonor Ruth Robinson, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ochenta y cinco mil treinta y nueve, con domicilio legal constituido en la calle Reconquista trescientos treinta y seis de esta Ciudad; Eduardo Ramón Anca, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con Pilar Díaz con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos dos, con domicilio legal constituido en calle Reconquista número trescientos treinta y seis, de esta ciudad; José Breide, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Haydee Norma Ruiz, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones un mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa de esta ciudad; Leonor Rosa Sinclair, argentina, soltera, hijo de Jorge Tomás Bate Sinclair y de Leonor Ruth Robinson, nacida el veinticuatro, con Libreta Cívica número tres tidós de agosto de mil novecientos veinmillones ciento veintisiete mil doscientos nueve, con domicilio legal constituido en la calle Reconquista trescientos treinta y seis de esta Ciudad; Elisa Irma Botta de Lefosse, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Luis Roberto Lefosse, con Libreta Cívica número dos millones setecientos veintisiete mil setecientos veintisiete, domiciliada en la calle Gualeguaychú número dos mil trescientos sesenta, de esta ciudad; Eric Wallace Sinclair, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con María Etelvina de la Torre, Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón cien mil doscientos, con domicilio en la calle Tucumán quinientos nueve de esta Ciudad; Carlos Guglielmi, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Elsa Reami, con Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete, con domicilio legal constituido en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, de esta ciudad; don Raúl José Molinari, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con Dora Amelia Imizcoz, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve de esta Ciudad; y Rodolfo Alberto Maynard, argentino, audifor, casado en primeras nupcias con Herminda Mancini, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y seis mil novecientos once, domiciliado en la calle Riglos número trescientos treinta, departamento "A", de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha catorce de febrero del corriente año, constituyeron en esta ciudad la sociedad "Estancia La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera, aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además autorizado a los señores Lorenzo Justiniano Amaya y Jorge Tomás Bate Sinclair, para que actuando indistintamen o en forma conjunta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de realizar las modificaciones estatutarias que indique la Inspección General de Justicia, solicitar la inscripción en su hora de la sociedad y todos y cada uno de los trámites exigidos por leyes y reglamentaciones en vigencia para el funcionamiento de la misma. — Que solicitada dicha autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número veintiséis mil ciento noventa y uno, año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que previos los trámites de estilo, fueron aceptados los Estatutos Sociales, presentados, obrantes de fojas tres a once, inclusive, en concordancia con el Acta Constitutiva de fojas uno y dos y previas las modificaciones de fojas veinte vuelta a veintidós, aconsejadas con motivo de las observaciones consignadas a fojas dieciocho de dicho Expediente, decretándose la aprobación por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número mil trescientos noventa y cinco, obrante a fojas veintiocho, todo lo cual se transcribirá más adelante. — Y los comparecientos continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y a mérito de lo actuado en el citado expediente que se relacionará, vienen por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad Estancia La Cascada, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera, elevando a escritura pública sus Estatutos Sociales que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, conjuntamente con el Acta de Constitución actualizada y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual obra de fojas tres a fojas once; de fojas uno a fojas dos; y en fojas veintiocho respectivamente, del citado Expediente número veintiséis mil ciento noventa y uno y es el siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Febrero del año 1968, reunidos en el local de la calle Reconquista trescientos treinta y seis, séptimo piso, las personas que se consignan en el punto tercero de esta acta con el designio de constituir una Sociedad Anónima, resolvieron de común acuerdo: Primero: constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Estancia La Cascada", S. A. Agropecuaria,, Comercial y Financiera, que se regirá conforme a las disposiciones contenidas en los Estatutos que se indican de inmediato. Segundo: Aprobar el texto proyectado de los Estatutos que se transcriben por separado, firmándose por todos los presentes. — Tercero: Declarar suscriptas las cuatro primeras series de las veinte series que constituyen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador clase "A", según el siguiente detalle: Apellido y Nombre. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Amaya, Lorenzo J., 30, m$n. 3.000.000, m$n. 300.000. — Ranceze, Julio Alejandro, 20, " 2.000.000, " 200.0000. — Sinclair, Jorge Tomás Bate, 20, " 2.000.000, " 200.000. — Anca, Eduardo Ramón, 10, " 1.000.000, " 100.000. — Breide, José, 8, " 800.000, " 80.000. — Sinclair, Leonor Rosa, 2, " 200.000, " 20.000. — Lefosse, Elisa Irma Botta de, 2, "200.000, "20.000. — Sinclair, Eric Wallace, 2, " 200.000, " 20.000. — a la vuelta. — 94. — 9.400.000. — 940.000. — de la vuelta 94.— m$n. 9.400.000, m$n. 940.000. — Guglielmi, Carlos, 2, " 200.000, " 20.000. — Molinari, Raúl José, 2, " 200.000, " 20.000. — Maynard, Rodolfo Alberto, 2, " 200.000, " 20.000. — 100. — 10.000.000. — 1.000.000. — Es decir, que se han suscripto diez mil acciones por un total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento del Capital suscripto, o sea, que el capital integrado asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Se ha autorizado con plenitud de facultades al doctor Lorenzo J. Amaya y al señor Jorge Tomás Bate Sinclair, para que, indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica; para que acepten e incorporen a su texto las modificaciones estatutarias que indique la Inspección General de Justicia, y para que soliciten, en su hora, la inscripción de "Estancias La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera en el Registro Público de Comercio, y realicen todos y cada uno de los trámites exigidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia para el funcionamiento de la Sociedad. — Quinto: Quedan designados para integrar el primer Directorio, los señores Jorge Tomás Bate Sinclair, doctor Lorenzo J. Amaya y Eduardo Ramón Anca, doctor José Breide y señora Elisa Irma Botta de Lefosse (tres titulares y dos suplentes). — Como Síndico Titular actuará el señor Raúl José Molinari, y como Suplente el señor Carlos Guglielmi. Las personas designadas para integrar el Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad, con posterioridad al cierre del primer ejercicio. Con lo cual se dio por finalizado este acto firmando de conformidad todos los presentes. — Lorenzo Amaya. — Julio A. Ranceze. — Eduardo R. Anca. — Jorge B. Sinclair. — Leonor R. Sinclair. — Elisa I. B. de Lefosse. — R. Molinari. — Maynard. — C. Guglielmi. — José Breide. — E. W. Sinclair. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Público de Contratos Nº 239, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Lorenzo Amaya" pertenece a Lorenzo Justiniano Amaya, con Lib. de Enrolamiento matrícula Nº 194.837; de "Julio A. Ranceze" a don Julio Alejandro Ranceze, con Lib. de Enr. Nº 584.254; de "Eduardo R. Anca" a don Eduardo Ramón Anca, con Lib. de Enr. Nº 4.932.802; de "Jorge B. Sinclair" a don Jorge Tomás Bate Sinclair, con Lib. de Enr. Nº 1.085.039; de "Leonor R. Sinclair" a doña Leonor Rosa Sinclair, con Lib. Cívica Nº 3.127.209; de "Elisa I. B. de Lefosse" a doña Elisa Irma Botta de Lefosse, con Lib.. Cívica Nº 2.727.727; de "R. Molinari" a don Raúl José Molinari, con Lib. de Enr. Nº 4.242.947; de "Maynard" a don Rodolfo Alberto Maynard, con Lib. de Enr. Nº 4.176.911; de "C. Guglielmi" a don Carlos Guglielmi, con Lib. de Enr. Nº 538.837; de "José Breide" a don José Breide, con Lib. de Enr. Nº 4.001.948 y de "E. W. Sinclair" a don Eric Wallace Sinclair, con Lib. de Enr. matrícula Nº 1.100.200; todas las firmas son auténticas, fueron puestas en mi presencia y son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Sobre raspado: "Amaya I. B. de Lefosse". Vale. — Hay un sello: Luis A. del Carril. Estatutos de "Estancia La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Título I. — Denominación, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Estancia La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias e representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, fruticulos, granjas, tambos y cabañas, plantaciones, forestaciones y|u obrajes y empresas colonizadoras; b) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, toda clase de ganado, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y en general, realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones relativas a los objetos sociales. — c) Financiera: mediante la compra, venta y|o permuta adquisición u|o enajenación por todo título de acciones debentures u|o toda clase de valores mobiliarios: aportes u|o inversiones de capital a particulares empresas y|o sociedades constituidas y|o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, como deudor y|o acreedor, sean o no garantizados, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres, de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir fondos de comercio, participar en sociedades y|o entidades comerciales, por cuenta propia o ajena, aun como socia; efectuar fusiones parciales y|o totales con otras Sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. — Comprar, vender, permutar, fraccionar y arrendar: estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces; realizar todos los actos y contratos que directa y|o indirectamente tienda a su mejor desarrollo o conveniencia, siempre que se relacionen con su objeto social. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 4. — El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de mil pesos cada una y dividido en veinte series de dos mil quinientas acciones cada una de ellas, de las cuales las primeras cuatro series se hallan totalmente suscriptas en acciones ordinarias de clase "A" e integradas en su diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades, formas y condiciones que estime conveniente, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias clase "A" o "B". — Artículo 5. — Los suscriptores morosos en el pago de las cuotas en las fechas que al efecto fije el Directorio abonarán el interés del uno por ciento mensual, durante el tiempo que se encuentren en mora. — Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Artículo 6 — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta pesos doscientos cincuenta millones moneda nacional por emisión total o parcial de ochenta series más de pesos dos millones quinientos mil moneda nacional cada una. — Al resolverse cada aumento de capital autorizado, la Asamblea determinará en cada caso si se trata de acciones ordinarias clase "A", "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las acciones preferidas gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento anual y nunca podrán acumularse por un plazo mayor de tres años. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones, ya sean ordinarias y|o preferidas,

hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión de acciones, ya sean ordinarias y|o preferidas, esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones de las respectivas categorías ordinarias sin distinción y|o preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial que se efectuará durante tres días. — Artículo 7. — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones suscriptas se expedirán certificados provisorios nominativos. — Artículo 8: Las series que componen el capital autorizado tendrán las siguientes características: a) Las acciones de las cuatro primeras series por un valor de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) serán ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción. — b) Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias al portador clase "A", ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por cada acción. Los títulos pueden ser representativos de más de una acción, los que llevarán un número de orden, serán firmados por el presidente y un director y contendrán los demás requisitos que enumera el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 9. — La cesión de las acciones al portador, se opera por la simple transmisión del título. — Artículo 10. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 11. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por Asamblea legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo 12. — La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y con otras disposiciones legales que se mencionen en adelante y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 13. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, designados por la Asamblea General de accionistas, la que designará también dos directores suplentes, que en ausencia de alguno de los titulares éstos los reemplazarán por sorteo. — La Asamblea determinará el número de miembros que ha de integrar el Directorio durante cada ejercicio. — Artículo 14. — El mandato de los miembros del Directorio será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus funciones con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o nombrados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 15. — Para ser elegido miembro del Directorio, se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias de la Sociedad, las cuales, en garantía de su gestión, deben ser depositadas en la caja de la Sociedad, y las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato. — Artículo 16. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, el cual ejercerá la representación legal de la Sociedad. — En caso de impedimento transitorio, fallecimiento o renuncia del presidente, el Directorio nombrará uno de sus miembros para que lo sustituya hasta el fin del período de su mandatao o hasta que regrese el titular, según las causas que determinen su falta. — Artículo 17. — Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, serán o no retribuidos según lo decida la Asamblea General. — Sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintitrés, inciso g. — Artículo 18. — Si llegaren a faltar Directores, el Directorio de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplace mientras dure la falta de los titulares o suplentes, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviera la Asamblea General, en este caso cesarán inmediatamente de sus funciones el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo 19. — Los Directores salientes son reelegibles indefinidamente. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo 20. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, y en su ausencia o impedimento por el Director designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis. — Artículo 21. — El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 22. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director mediante poder especial en forma o simple carta poder. — Artículo 23. —

Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por intermedio de su Presidente. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará a aquel de sus miembros que haya de desempeñar interinamente la representación de la Sociedad. b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva, conforme a su destino; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de las municipalidades o autoridades competentes de cualquier país, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; aceptar pagos por entrega de bienes; celebrar contratos de Sociedades; dar o tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años; suscribir o comprar o vender acciones de otras Sociedades Anónimas o en comandita; formar y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado; efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares y oficiales especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales y agencias, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentaciones de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras o de otro orden de cualquier clase necesarias para los negocios sociales; constituir, reconocer y ceder toda clase de derechos reales; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, avalar y endosar letras, vales y pagarés, girar cheque contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de portes y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — c) Importar y exportar. — d) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — e) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República, o del extranjero, pudiendo asignarle o no un capital determinado. — f) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cuatro y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — g) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en las formas que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la Sociedad. — i) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distibución se ajusten a lo prescripto en los artículos 351, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. —

j) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — k) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — l) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — m) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Título VI. — Síndico. — Artículo 24. — Anualmente la Asamblea General designará a un síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — Artículo 25. — Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título VII. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 26. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, se reunirá por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Las Asambleas aprobarán u observarán los balances, memorias e inventario, cuentas presentadas e informe del Síndico; sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico. — Artículo 27. — Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo piden. — Los pedidos de convocatoria deberán ser atendidos por el Directorio dentro del término de diez días de su presentación. — No podrá discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 28. — El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias, no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día. — Artículo 29. — Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación de la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 30. — Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, tendrán "quorum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria por cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Artículo 31. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho al número de votos que determina el artículo octavo pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, no tendrán voz ni voto en las asambleas, ni podrá computarse su presencia a los efectos del quórum, salvo el caso de modifcación de estos estatutos. — No obstante esto, si la Sociedad no paga por un período de un año el interés prometido hasta tanto la Sociedad pueda ponerse al día en el pago de tal interés, los tenedores de acciones preferidas tendrán los mismos derechos a voz y voto que los tenedores de acciones ordinarias clase "B", y en este caso, a los efectos de la formación del quórum, deberá tomarse en cuenta el total del capital suscripto. — Artículo 32. — Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 33. — El presidente del Directorio o quien haga sus veces, presidirá las asambleas con voz y voto. — Título VIII. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 34. — El ejercicio social terminará el 31 de Marzo de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Pago de los honorarios a los Directores y Síndicos, que fije la Asambela (artículo 17). — c) Pago de la suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere y en primer término los acumulativos atrasados si los hubiere. — d) El resto tendrá el destino que disponga la Asamblea. — Título IX. — Liquidación. — Artículo 35. — En caso de resolver la liquidación de la Sociedad, ella se practicará con una comisión formada por el Directorio, fiscalizada por el Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual después de pagadas las deudas y obligaciones y los gastos de liquidación, procederá así: En primer término, se abonará a las acciones preferidas y ordinarias, a prorrata, el valor integrado de las mismas sin distinción de categorías, luego serán pagados los diivdendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiere; el saldo, si existiere, se distribuirá entre todas las acciones, tanto preferidas como ordinarias, a prorrata, sin distinción de categorías. — Los honorarios y facultades de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea de Accionistas, en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de Julio 1968. — Visto el expediente número 26.191, relacionado con la sociedad "Estancia La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera, en el que solicita la rectificación de la resolución I. G. J. Nº 676 de fecha 7 de mayo de 1968, en lo pertinente a su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Rectifícase la resolución I. G. J. Nº 676 de fecha 7 de mayo de 1968, cuya autorización para funcionar se aprueba por la mencionada resolución, dejándose establecido que es "Estancia La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera y no "Estancia La Cascada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, como se consignó en la misma. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. número 1395. — Lo Relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente referido que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este Estado, los comparecientes expresan: Que dejan protocolizados mediante esta escritura pública, los Estatutos Sociales de la Sociedad "Estancia La Cascada, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se abonó el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional que constituye el capital social, mediante la declaración jurada mensual. Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí, doy fe. - Lorenzo Amaya. - Julio A. Rancezc. — Jorge B. Sinclair. — Eduardo R. Anca. — José Breide. — Leonor R. Sinclair. — Elisa I. B. de Lefosse. — E. W. Sinclair. — C. Guglielmi. — R. J. Molinari. — Maynard. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y uno del Registro número doscien-

tos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados: nueve millones quinientos trece mil quinientos treinta y cuatro, nueve millones quinientos trece mil quinientos cuarenta al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: empleada — Libreta — con — de — Tomás — Asamblea — Sucursales — forestaciones — Financieras — "A" — legalmente — miembros — Sociedad — enajenadas — artículo 16 — Síndico — suplentes — resolviera — acuerdo — arrendamientos — general — Síndico — Hasta — de Asamblea — incluso — caso — las — atrasados — eligiendo — protocolizados — Eduardo — ambos — rectifícase — vale. — e|l.: resueltos — también vale. — Hay un sello. — Luis A. del Carril. — Escribano. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — s.r.: Enrolamiento — de — dos — que — Fiscalización — y — totales — gozarán — designados — aceptar — realizar — es — mitad — ordinarias — acuerdo — que — protocolizados — Eduardo — Vale. — e|l.: trescientos. Vale. — Luis Alberto del Carril. Escribano.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.600.— e.16|10-Nº 33.255 v.16|10|68

GUION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Ramiro Sixto Arias, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle General Lemos noventa y nuo; don Nardo Jazmín Toyos, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento setenta y cuatro, segundo piso, departamento "A"; don Casimiro Félix Toyos, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Condarco tres mil cuarenta y cinco, departamento dos; don Ramón José Quintela, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro; don Héctor González Calvo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos cincuenta; don Lucas Pérez Torres, argentino, naturalizado, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo mil trescientos noventa y dos; don Manuel Roffe, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Avellaneda trescientos setenta y dos, sexto, piso, departamento "b"; don Ricardo Juan Kubiliunas, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Gowland cuatrocientos sesenta y seis, de la localidad de Claypole; don Hipólito Oscar Fernández, argentino casado, jubilado, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y seis mil ciento noventa, domiciliado en Morelos mil seiscientos sesenta, y don Rubén Paulino Alesio, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticinco mil veinte, domiciliado en la calle Defensa mil ciento sesenta y cinco, primer piso, departamento uno, todos los comparecientes de este vecindario, a excepción del señor Kubiliunas que es vecino de la provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi concimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Guión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", redactando los estatutos sociales. — Que por expediente número veintisiete mil setecientos veinticuatro, de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el señor Inspector de Justicia con fecha dos del corriente mes y año, bajo el número ocho mil ciento cuarenta y uno. — Que a efectos de dejar constituída la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, sus modificaciones, los Estatutos Sociales y su modificación y la Resolución de aprobación, que en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramiro Sixto Arias, Nardo Jazmín Toyos, Casimiro Félix Toyos, Ramón José Quintela, Héctor González Calvo, Lucas Pérez Torres, Manuel Roffe, Ricardo Juan Kubiliunas, Hipólito Oscar Fernández y Rubén Paulino Alesio, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUION", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, bienes muebles, semovientes, máquinas y productos de toda clase patentes, de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la explotación de concesiones públicas y privadas; b) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación común en la industrialización, envasamiento y conservación de toda clase de productos alimenticios; c) Inmobiliarias. Mediante la compraventa, locación, explotación, construcción, refección y administración de inmuebles, fraccionamiento, urbanizaciones, y operaciones bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituí se para negocios realizados o a realizarse. — Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo Nº 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de Dos Millones de Pesos M|N. (2.000.000) cada serie. — f) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones Ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Arias, Ramiro Sixto, 200, "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Toyos, Nardo Jazmín, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Toyos, Casimiro Félix, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Quintela, Ramón José, 200, "A" y voto, m$n. 20.000. — González, Calvo Héctor, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Pérez, Torres Lucas, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Roffe, Manuel, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Kubiliunas, Ricardo Juan, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Fernández, Hipólito, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Alesio Rubén Paulino, 200 "A" 1 voto, m$n. 20.000. — Totales 2.000 "A" 1 voto, m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción de diez por ciento (10 o|o) de suscripción por cada accionistas, habiéndose depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de Doscientos Mil Pesos M|n. (m$n. 200.000). — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramiro Sixto Arias; Vicepresidente a Nardo Jazmín Toyos; Vocales a Casimiro Félix Toyos, Ramón José Quintela: Suplentes a Héctor González Calvo y Lucas Pérez Torres; Síndico titular a Manuel Roffe y Síndico suplente a Ricardo Juan Kubiliunas. — Cuarto. — Autorizar a Nardo Jazmín Toyos y Casimiro Félix Toyos a fin de que indistintamente en forma conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la respectiva escritura de Protocolización que dispone el Art. 319 del Código de Comercio. — R. J. Quintela. — Lucas Pérez. — C. F. Toyos. — Rubén P. Alesio. — Nardo J. Toyos. — H. O. Fernández. — Manuel Roffe. — Ramiro S. Arias. — H. González. — Calvo. — R. Kubiliunas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 244 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Ramiro Sixto Arias, Nardo Jazmín Toyos, Casimiro Félix Toyos, Ramón José Quintela, Héctor González Calvo, Lucas Pérez Torres, Manuel Roffe, Ricardo Juan Kubiliunas, Hipólito Oscar Fernández y Rubén Paulino Alesio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Conste. — Carlos I. Díaz. — Está mi sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Guión" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general le accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el Extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, bienes muebles, semovientes, máquinas y productos de toda clase de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la explotación de concesiones públicas y privadas. — b) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación común en la industrialización, envasamiento y conservación de toda clase de productos alimenticios. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, locación, explotación, construcción, refección y administración de inmuebles, fraccionamiento, urbanizaciones y operaciones bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo Nº 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. — El capiital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos m|n.). Representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series cinco (5) series de m$n. 2.000.000. — Dos millones m|n. c|una... — Lucas Pérez. — Ramiro S. Arias. — R. J. Quintela. — Nardo J. Toyos. — Rubén P. Alesio. — H. González Calvo — H. O. Fernández. — R. J. Kubiliunas. — C. F. Toyos. — M. Roffe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 244 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Ramiro Sixto Arias, Nardo Jazmín Toyos, Casimiro Félix Toyos, Ramón José Quintela, Héctor González Calvo, Lucas Pérez Torres, Manuel Roffe, Ricardo Juan Kubiliunas, Hipólito Oscar Fernández y Rubén Paulino Alesio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Conste. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — N. 27.724. — Buenos Aires, 2 Setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guión" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 29 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 30 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — (Sigue una firma). — Hay un sello que la aclara y dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8141. — Es copia fiel del Expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes Agregan: Que dejan protocolizado el Estatuto de la Sociedad "Guión" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y a tal efecto solicitan que se expidan los testimonios para la Sociedad y la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue la presente escritura, los comparecientes, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. S. Arias. — N. J. Toyos. — C. F. Toyos. — R. J. Quintela. — H. González Calvo — Lucas Pérez. — M. Roffe. — R. J. Kubiliunas. — H. O. Fernández. — R. P. Alesio. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y siete del Registro doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: nueve millones quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: casado, "A", diseño, se exceptúan seguir, Enmendado: Capital, indirectamente, 10: Todo Vale. — Carlos I. Díaz, (Escribano). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200 e.16|10-Nº 33.387 v.16|10|68

CHURBA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio número quinientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Ezra Churba, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 1.810.277 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo 2381, doña Lela Halac de Churba, argentina, casada, con libreta cívica número 1.670.002, domiciliada en la calle Pampa 2868, don Jacobo Churba, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.955.264 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo 2381, doña Alicia Churba de Churba, argentina, casada, con cédula de identidad número 6.010.944 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Villanueva 1010, piso 6º, don José Churba, argentino, casado, con cédula de identidad número 5.637.739, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabildo 2381, doña Raquel Cohen de Churba, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.555.573 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Nahuel Huapi 2907, don Simón Cataife, sirio, casado, con cédula de identidad número 1.814.322 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rioja 2174, doña Emma Cabuli de Cataife, argentina, casada, con libreta cívica número 413.491, domiciliada en la calle Argerich 323, piso 3º, departamento 12, don Natalio Churba, argentino, casado, con cédula de identidad número 5.273.439 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2433, piso 6º, departamento A, y doña Lidia Noemí Muradep de Churba, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.273.395 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Virrey Loreto 2433, piso 6º, departamento A, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º del mes pasado, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "CHURBA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el expediente número 28.013 del corriente año, distándose la resolución administrativa número 8.213 del 12 del corriente por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3329 del año 1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución ad-

ministrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ezra Churba, Lela Halac de Churba, Jacobo Churba, Alicia Churba de Churba, José Churba, Raquel Cohen de Churba, Simón Cataife, Emma Cabuli de Cataife, Natalio Churba y Lidia Noemí Muradep de Churba, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Churba Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tiene por objeto: 1) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 2) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 3) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos, textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, electricos y de la construcción. — 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitutir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Su capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 300.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Ezra Churba, 12.000, ord. 5 v., 120.000. — Lela Halac de Churba: 1.500, ord. 5 v., 15.000. — Jacobo Churba, 12.000, ord. 5 v., 120.000. — Alicia Churba de Churba: 1.500, ord. 5 v., 15.000. — José Churba: 12.000, ord. 5 v., 120.000. — Raquel Cohen de Churba: 1.500, ord. 5 v., 15.000. — Simón Cataife: 12.000, ord. 5 v., 120.000. — Emma Cabuli de Cataife: 1.500, ord. 5 v., 15.000. — Natalio Churba: 4.500, ord. 5 v., 45.000. — Lidia Noemi Muradep de Churba: 1.500, ord. 5 v., 15.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ezra Churba. — Vicepresidente a Jacobo Churba. — Vocales a José Churba, Simón Cataife, Raquel Cohen de Churba, Alicia Churba de Churba, Emma Cabuli de Cataife, Natalio Churba, Lela Halac de Churba. — Suplentes a: — Síndico titular a Lidia Noemí Muradep de Churba y Síndico Suplente a Elias Micha. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ezra Churba. — J. Churba. — José Churba. — Simón Cataife. — Natalio Churba. — Lela Halac de Churba. — Alicia Ch. de Churba. — R. C. de Churba. — Emma C. de Cataife. - L. Muradep de Churba. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ezra Churba; Lela Halac de Churba; Jacobo Churba; Alicia Churba de Churba; José Churba; Raquel Cohen de Churba, Simón Cataife; Emma Cabuli de Cataife; Natalio Churba; y Lidia Noemí Muradep de Churba. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Hay un sello: Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Churba Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8213. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.520.— e. 16|10 Nº 33.411 v. 16|10|68.

CREACIONES CAPRI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio número quinientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores José Sassoon, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero 2838, piso 7º, don Raúl Nissim Sassoon, chileno, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1941, piso 6º A., don Enrique Peltz, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1721, planta baja, doña Ana Nelly Salmun de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero 2838, piso 7º, doña Luisa Pinto de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino 1941, piso 6º A., don Eduardo Jacobo Levy, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 2050, piso 1º, C., doña Viviana Silvia Ini de Levy, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 2050, piso 1º, C, don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10, B, don Máximo Chaio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ecuador 765 y doña Esther Salmun de Pinto, argentina, casada, domiciliada en la calle Mansilla 240, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el día 1º de julio del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en esta Capital donde girará bajo la denominación de "Creaciones Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", con un capital de diez millones de pesos moneda nacional y a los efectos de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente número 27.542, del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 1.669 del 27 del mes pasado por la que se autorizó su funcionamiento en el carácter de anónima, aprobándose el acta constitutiva y los estatutos sociales, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y a fin de cumplimentar dicha disposición legal vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución administrativa, todo lo que copiado en su orden dicen así: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Sassoon, Raúl Nissim Sassoon, Enrique Peltz, Ana Nelly Salmun de Sassoon, Luisa Pinto de Sassoon, Eduardo Jacobo Levy, Viviana Silvia Ini, Esther Salmún de Pinto, Enrique Setton y Máximo Chaio y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Creaciones Capri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". — 2º) Que del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, suscribiéndose en la siguiente proporción: Accionista, Acciones, Monto m$n.: José Sassoon: 4.000; 400.000.— Raúl Nissim Sassoon: 2.000; 200.000. Enrique Peltz: 1.000; 100.000. — Ana Nelly Salmun de Sassoon: 2.000; 200.000. — Luisa Pinto de Sassoon: 2.000; 200.000.— Eduardo Jacobo Levy: 2.000; 200.000. — Viviana Silvia Ini: 2.000; 200.000. — Esther Salmun de Pinto: 2.000; 400.000. — Enrique Setton: 200; 50.000. — Máximo Chaio: 500; 50.000. — Total suscripto: 20.000, 2.000.000. — Se integra en este acto, 10 o|o de lo suscripto por cada accionista, por un total de m$n. 200.000. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — 4º) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador con sus respectivos cargos a las siguientes personas: Presidente: Señor Raúl Nissim Sassoon; Vicepresidente: Eduardo Jacobo Levy; Directores: José Sassoon, Ana Nelly Salmun de Sassoon; Luisa Pinto de Sassoon, Viviana Silvia Ini, Esther Salmun de Pinto; Síndico Titular: Sr. Enrique Setton; Síndico Suplente: señor Máximo Chaio. — 5º) Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social: J. Sassoon; R. Sassoon; E. Peltz; Ana S. de Sassoon; L. Sassoon; Eduardo Levy; V. S. Ini Esther Salmún de Pinto; Enrique Setton; M. Chaio. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 220 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de José Sassoon, Raúl Nissim Sassoon, Enrique Peltz; Ana Nelly Salmún de Sassoon, Luisa Pinto de Sassoon; Eduardo Jacobo Levy, Viviana Silvia Ini, Esther Salmun de Pinto; Enrique Setton y Máximo Chaio. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Entre líneas: Luisa Pinto de Sassoon. — Vale. — Respado: Pinto, vale. — Hay un sello Ricardo A. Villa. — "Estatutos. Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de CREACIONES CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también la producción y elaboración de productos químicos, plásticos; b) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionan con el inciso anterior; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el artículo 18º de este estatut y en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, "A", "B" y|o preferidas, al portador, de m$n. 100.— cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º — Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 50.000.000, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias, al portador, de las mismas clases, "A", "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura públic , se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000 más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Artículo 7º — Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos y de los casos en que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas. b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima; la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuadc un remate parcial se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 8º — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se halla abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses .— 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas, en iguales condiciones, se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 9º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10º — El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspeción General de Justicia. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 9 miembros. — El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas la que también procederá a su elección. — Artículo 12º: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo 13º Los directores durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 14º: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número — Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el Directorio que eligan los presentes. — Artículo 15º: Para

desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación de la misma por la asamblea, estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio esté constituido por dos miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. — Dichas resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Artículo 17º: Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea, que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Artículo 18º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí sólo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con otro Director, cuyas firmas obligan a la sociedad. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Podrán conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derecho o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. — Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "Ad-referendum" de la Asamblea, si las designaciones recaen en Directores. — Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley 8875 ó las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentado en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; e i) En general realizar actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Capítulo V. Fiscalización. — Artículo 19º: Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente; tendrán las funciones que determine el art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. Capítulo VI. Asambleas. — Artículo 20º:: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en este Ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuestas por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio somete a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del Día. — Artículo 21º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 22º: La convocatoria para las Asambleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquella.. — Artículo 23º Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 24º: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Artículo 25º: La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Artículo 26º: Si no se reuniere la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Artículo 27º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o, a falta de éstos, por cualquiera de los Directores. En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Artículo 28º Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el art. 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el art. 7º de estos estatutos. — Artículo 29º: En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aún en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. Capítulo VII. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 30º: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Artículo 31º: La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. Capítulo VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 32º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo 33º: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. Abonado el Pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al art. 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionistas, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Artículo 34º: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa de estos estatutos. J. Sassoon. — R. Sassoon. — E. Peltz. — Ana S. de Sassoon. — L. Sassoon. — Eduardo Levy. — V. S. Ini. — Esther Salmún de Pinto. — Enrique Setton. — M. Chaio. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 220 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de José Sassoon. Raúl Nissim Sassoon, Enrique Peltz, Ana Nelly Salmun de Sassoon, Luisa Pinto de Sassoon, Eduardo Jacobo Levy, Viviana Silvia Ini, Esther Salmún de Pinto, Enrique Setton y Máximo Chaio. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Hay un sello. Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 27 ago. 1968. — Visto el expediente N. 27.542, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Creaciones Capri Sociedad Anónima Industrial, Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Creaciones Capri, Sociedad Anónima Industrial Comercial". constituida el 1º de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay un sello. Conrado Etchebarne h). Resolución I.G.J. Nº 1669. "Es Conforme con sus originales que obran a fojas uno, dos a nueve y quince del expediente número 27.542 del corriente año que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Creaciones Capri Sociedad Anónima Industrial Comercial". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí doy fe. — J. Sassoon. — R. Sassoon. — . Peltz. — Ana S. de Sassoon. — Luisa Pinto de Sassoon. — Eduardo Levy. — V. S. de Levy. — Enrique Setton. — M. Chaio. — Esther Salmún de Pinto. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y uno del Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial números correlativos del nueve millones seiscientos trece mil cuarenta y uno al nueve millones seiscientos trece mil cuarenta y ocho y nueve millones seiscientos trece mil cincuenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo:. Ricardo A. Villa. Escribano. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.300.— e.16|10-Nº 33.415-v.16|10|68

AUTOMOTORES BRISE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gabisso, a cargo interinamente del Júzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.482 de fecha 20 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 30 de enero de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.761 de fecha 30 de agosto de 1968, se resolvió la reforma de los Estatutos sociales de la sociedad "AUTOMOTORES BRISE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en sus artículos octavo y décimo los que se leerán de la siguiente manera: Artículo octavo: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, que deberá ser realizada dentro de los tres días hábiles, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — El Presidente y Vicepresidente tendrán la representación legal de la Sociedad, según lo establece el artículo décimo en todos sus actos y son los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — En casos urgentes, resuelven las cuestiones sometidas por los Estatutos al Directorio, con cargo de darle cuenta en la primera reunión que celebre. — Presiden sus reuniones con voz y votos y deciden en caso de empate, conforme al artículo noveno, presidiendo las deliberaciones y votaciones de las Asambleas. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición, en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o por dos Directores en forma conjunta. — Tienen uso de la firma social el Presidente y Vicepresidente conjuntamente además de dos Directores en forma conjunta a designación del Directorio, como asimismo por medio de un apoderado, todo ello dentro de las condiciones que fije el Directorio; b) Dirigir y administrar los negocios sociales con amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos y contratos previstos en estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en condiciones que crea conveniente, aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones, dar y tomar en arrendamiento bienes, suscribir acciones, o tomar parte de empresas o negocios de todo carácter, concurrir a licitaciones públicas o privadas, inscribir a la sociedad importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que crea necesario, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. — Si lo estima conveniente, podrá designar uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección de Administración Social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre; d) Resolver la emisión de debentures con o sin garantías, dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, interés, garantías y amortizaciones que estime conveniente; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades ajustadas a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la Sociedad adquiera, y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de crédito de los que la Sociedad sea titular en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar todos los actos y contratos que estime convenir a los intereses y desenvolvimiento social, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — E|l: de Registro ,secretaría, Nº 1.482 Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 16|10 Nº 33.425 v. 16|10|68

ZULAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribana autorizante, doña Marta Alcira Sánchez, soltera, titular de la C. I. Nº 5.366.792, domiciliada en Zabala 3674, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este acto por sí, en nombre y representación de los señores: Elsa Noemí Barbosa, soltera, titular de la L. C. Nº 4.150.967, domiciliada en Juan B. Justo 1459, Béccar, Pcia. de Bs. As.; José Luis Lanza, soltero, titular de la C. I. Nº 4.472.366, domiciliado en Córdoba 1412, 6º P., Capital Federal; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, titular de la L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital Federal; Oscar Sánchez, casado, titular de la L. E. Nº 6.769.302, domiciliado en Lavalle 2701, Florida, Pcia. de Bs. As.; Samuel Skurnik, soltero, titular de la L. E. Nº 4.401.807, domiciliado en Moreno 3229, Capital Federal; Paula Miguel, soltera, titular de la L. C. Nº 3.808.408, domiciliada en Aráoz 2663, Capital Federal; Gregorio Cecenarro, casado, titular de la L. E. Nº 6.597.196, domiciliado en Pringles 2700, Capital Federal; María Elena Figueroa, soltera, titular de la C. I. Nº 5.807.817, domiciliada en Burzaco 2437, Capital Federal; Noemí Sánchez de Cecenarro, casada, titular de la C. I. Nº 0.962.132, domiciliada en Pringles 2700, Castelar, Pcia. de Bs. As., en mérito al poder que le fuera otorgado, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio doscientos sesenta y tres de mi protocolo corriente, de ello doy fe. Y dice el compareciente: en el carácter invocado y dado que por resolución número siete mil setecientos noventa y seis de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintisete mil doscientos noventa y siete, de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Zulan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigente a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores: Marta Alcira Sánchez, Elsa Noemí Barbosa, José Luis Lanza, Antonia Zulema Gutiérrez, Oscar Sánchez, Samuel Skurnik, Paula Miguel, Gregorio Cecenarro, María Elena Figueroa y Noemí Sánchez de Cecenarro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZULAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras; Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuaras: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. valor 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Marta Alcira Sánchez. 1.400. A. 14.000. — Elsa Noemí Barbosa. 1.400. A. 14.000. — José Luis Lanza 1.400. A. 14.000. — Antonia Zulema Gutiérrez. 500. A. 5.000. — Oscar Sánchez. 1.400. A. 14.000. — Samuel Skurnik. 700. A. 7.000. — Paula Miguel 700. A. 7.000. — Gregorio Cecenarro. 900. A. 9.000. — María Elena Figueroa. 700. A. 7.000. — Noemí Sánchez de Cecenarro. 900. A. 9.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Alcira Sánchez; Vicepresidente a Elsa Noemí Barbosa; Vocales a Gregorio Cecenarro; Síndico titular José Luis Lanza y Síndico suplente a Oscar Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Marta Alcira Sánchez y José Luis Lanza, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la soicedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — Estatutos: 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series... — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles... — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año". — Nº 27.297. Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zulan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia Letrado, int. a cargo Inspección General. — "Resolución Nº 7796". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Leída esta escritura al compareciente, se ratifica y ante mí la firma. M. Sánchez. Hay un sello. Ante mí Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio número quinientos veintiuno de mi protocolo corriente, Registro número trece de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, a mi cargo. — E/líneas: Siguen las firmas. Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.480.- e.16/10 Nº 33.486 v.16/10/68

SERVICIO INTEGRAL DE MEDIOS PEDRO VENTURA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 341. — Estatutos sociales de: Servicio Integral de Medios Pedro Ventura y Compañía, Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Elgard Eddie Ruberto, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos dos mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Ciudad de Mar del Plata, Jurisdicción de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Carmen Inés Martijena; don Antonio Modesto Maciel, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con doña Isabel Strasser, con Matrícula Individual número dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Colón número cuarenta y tres, de la Ciudad de Tres Arroyos, jurisdicción de esta Provincia; don Héctor Osvaldo Lera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Raquel Ezquerra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y nueve mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Gaboto número quinientos cincuenta de la Capital Federal; don Ramón Habibo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidya Beatriz Arómberg, con Matrícula Individual número cuatro millones doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Isaac Habib Guindi, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Rosa Habibo, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida La Plata número trescientos veintiuno de la Capital Federal; don Guillermo Alberto Gargantini, argentino, contador público, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos treinta y nueve de la Capital Federal; don Joaquín Esteban Gabriel Gargantini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elina Rozenda Stella Maris Scarramberg, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ruiz de Guzmán número noventa y uno de la Capital Federal; don Pedro Ventura, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos treinta y nueve de la Capital Federal; don Lorenzo Nuncio Mazza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Elena Fiori, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Erasmo Antonio Nocella, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Hebe Martínez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Zapiola número mil cuatrocientos veintisiete de la localidad de Castelar, jurisdicción de esta Provincia, y don Carlos Francolini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Esther Gorge con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos trece mil quinientos once, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil seiscientos cincuenta de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "Servicio Integral de Medios Pedro Ventura y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha doce de agosto próximo pasado, bajo el número siete mil novecientos diez y ocho, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este registro a mi cargo los estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica, que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elgard Eddie Ruberto, Antonio Modesto Maciel, Héctor Osvaldo Lera, Ramón Habibo, Isaac Habib Gundi, Guillermo Alberto Gargantini, Joaquín Esteban Gabriel Gargantini, Pedro Ventura, Lorenzo Nuncio Mazza, Carlos Francolini y Erasmo Antonio Nocella, todos los precedentes por sí y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICIO INTEGRAL DE MEDIOS PEDRO VENTURA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: A) La prestación de servicios en el ramo representaciones periodísticas (diarios, periódicos y publicaciones en general) radiales y de televisión ya sean en el interior del país, de la Capital Federal o del extranjero. B) La explotación comercial del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteles, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. C) La contratación y venta de colaboraciones, artículos periodísticos, historietas y todo tipo de creaciones periodísticas firmadas o no, propias o de terceros. D) Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general afines o vinculadas con el periodismo, la propaganda y la publicidad; como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 10.000.000,00) Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil (100.000) acciones de (m$n. 100.00) Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,—) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Elgard Eddie Ruberto 3000 acciones ordinarias 5 votos $ 300.000, integración $ 30.000,—. 2) Antonio Modesto Maciel 3.000 acciones ordinarias 5 votos $ 300.000, integración $ 30.000,—. 3) Héctor Osvaldo Lera 2.000 acciones ordinarias 5 votos $ 200.000, integración $ 20.000; 4) Ramón Habibo 2.000 acciones ordinarias 5 votos $ 200.000, integración $ 20.000; 5) Isaac Habid Guindi 2.000 acciones ordinarias 5 votos $ 200.000, integración $ 20.000; 6) Guillermo Alberto Gargantini 1.000 acciones ordinarias 5 votos Monto $ 100.000, integración $ 10.000; 7) Joaquín Esteban Gabriel Gargantini 1.000 acciones ordinarias 5 votos $ 100.000, integración $ 10.000; 8) Pedro Ventura 1.000 acciones ordinarias 5 votos $ 100.000, integración $ 10.000; 9) Lorenzo Nuncio Mazza 1.000 acciones ordinarias 5 votos, Monto $ 100.000, integración $ 10.000; 10) Erasmo Antonio Nocella 2.000 acciones ordinarias 5 votos $ 200.000, integración $ 20.000; 11) Carlos Francolini 2.000 acciones ordinarias 5 votos $ 200.000, integración $ 20.000. Total 20.000 acciones ordinarias 5 votos, Monto $ 2.000.000, integración $ 200.000. La integración se efectúa en efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el (10 o/o) diez por ciento del valor suscripto y el saldo a integrar en el plazo que fije el Directorio y a más tardar dentro de los noventa días de la fecha. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elgard Eddie Ruberto, Vicepresidente a Isaac Habid Guindi, Vocales a Erasmo Antonio Nocella, Suplentes a Ramón Habibo, Joaquín Esteban Gabriel Gargantini, Síndico Titular a Guillermo Alberto Gargantini, y Síndico Suplente a Pedro Ventura. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Alberto Gargantini y Joaquín Esteban Gabriel Gargantini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Estatutos... Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en ($ 10.000.000 m/n.) Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de ($ 100,00 m/n.) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series... Sépti-

mo: La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Expediente Nº 27.767. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servicio Integral de Medios Pedro Ventura y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Cuidad el 31 de julio de 1968, y presentada a esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su sello. — Resolución Nº 7.918. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, de sus originales que obran a fojas uno a dos vuelta; cuatro a cinco y once respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil setecientos sesenta y siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad "Servicio Integral de Medios Pedro Ventura y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, todo según así resulta del Acta Constitutiva de la Sociedad, transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en los registros correspondientes. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran, todo por ante mí, de que doy fe. — Antonio M. Maciel. — Ramón Habibo. — L. N. Mazza. — Isaac Guindi. — E. E. Ruberto. — P. Ventura. — Joaquín E. Gargantini. — Guillermo Gargantini. — H. O. Lera. — E. Nocella. — C. Francolini. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y uno del Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Servicio Integral de Medios Pedro Ventura y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, y el presente sellado de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Francisco Sabola. Escribano. — E|l.: "Monto $ 100.000", vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.16|10 Nº 33.494 v.16|10|68

EDIQUIL

Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.146. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires a dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Wolf Myszkin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Matilde Roistacher, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos quince, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y tres, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Celia Goldman, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Amzel, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil setecientos ochenta y seis, piso doce, departamento "B", Capital Federal, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y tres; doña Esperanza Goldman, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Mario Rozen, domiciliada en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, piso cuarto, departamento "I". con Cédula de Idèntidad número cinco millones quinientos sesenta [illegible] cinco mil trescientos diecisiete expedida por la Policía Federal, vecina de la ciudad de Buenos Aires; don Oscar Alberto Virardi, argentino, comerciante, soltero, hijo de don José Oscar Virardi y de doña Emma Pacini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setenta y un mil cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Capital Federal; doña Ana Fiore, argentina, naturalizada, soltera, hija de don Jorge Fiore y de doña Catalina Picotto con Libreta Cívica número cinco millones setecientos cinco mil ciento treinta y ocho, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Alberti número seiscientos veintisiete, Capital Federal; don Bernardo Breitman, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lermer, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Nelly Lermer de Breitman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Bernardo Breitman, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle San Nicolás número treinta y dos, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; don Alberto Amzel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Goldman, Contador Público Nacional, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintioch mil seiscientos ochenta, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil setecientos ochenta y seis, piso doce, departamento "B", Capital Federal; don Mario Rozen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, piso cuarto, departamento "I". Capital Federal y doña Matilde Roistacher, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Wolf Myszkin, con Libreta Cívica número trescientos setenta mil seiscientos quince, domiciliada en la calle San Martín número quinientos sesenta y tres, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; personas hábiles, mayores de edad, con excepción del señor Oscar Alberto Virardi quien se halla autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según autorización de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos sesenta, del libro cuatro, de [illegible] para ejercer el comercio, según testimonio que tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada como cabeza de la presente escritura. — Todos los comparecientes de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que por documento privado de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ediquil Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil setecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Wolf Myszkin, Celia Goldman, Esperanza Goldman, Oscar Alberto Virardi, Ana Fiore, Bernardo Breitman, Nelly Lermer de Breitman, Alberto Amzel, Mario Rozen, Matilde Roistacher, todos mayores de edad, con excepción de Oscar Alberto Virardi, quien está autorizado judicialmente para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIQUIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de cualquier mercadería, tomar representaciones de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, edificación, permuta y/o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de m$n. diez mil, valor nominal cada una dividido en diez series de pesos un millón cada una. e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Wolf Myszkin, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Celia Goldman, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Esperanza Goldman, 30, Ord 5 votos, $ 30.000. — Oscar A. Virardi, 30, Ord. 5 votos, pesos 30.000. — Ana Fiore, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Bernardo Breitman, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Nelly L. de Breitman, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Alberto Amzel, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — Mario Rozen, 30, Ord. 5 votos, pesos 30.000. — Matilde Roistacher, 30, Ord. 5 votos, $ 30.000. — 300. — Pesos 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Wolf Myszkin. — Vicepresidente a Matilde Roistacher. — Vocales a Alberto Amzel, Oscar Virardi y Ana Fiore. — Suplente a Bernardo Breitman. — Síndico titular a: Mario Rozen y Síndico suplente a Nelly Lermer. — Cuarto. Autorizar a Wolf Myszkin y/o Ana Fiore a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: W. Myszkin. — Celia Goldman. — Esperanza Goldman. — Oscar Virardi. — Ana Fiore. — Bernardo Breitman. — Nelly L. de Breitman. — Alberto Amzel. — Mario Rozen. — Matilde R. de Myszkin. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Wolf Myszkin, Celia Goldman, Esperanza Goldman, Oscar Alberto Virardi, Ana Fiore, Bernardo Breitman, Nelly Lermer de Breitman, Alberto Amzel, Mario Rosen y Matilde Roistacher, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco". — "Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediquil Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 2 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.955. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Leída que le fue a los comparecientes, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: W Myszkin. — Celia Goldman. — Esperanza Goldman. — Oscar Virardi. — Ana Fiore. — Bernardo Breitman. — Nelly L. de Breitman. — Alberto Amzel. — Mario Rozen. — Matilde R. de Myszkin. — Ante mí (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.16|10 Nº 33.600 v.16|10|68

OLAMIT

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 647. — Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Rodolfo Spatz, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rososzka, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres; domiciliado en la calle Cangallo número cuatro mil quince, Capital Federal; doña Fanny Rososzka, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Spatz, con cédula de identidad número seis millones trescientos quince mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Cangallo número cuatro mil quince, Capital Federal: doña Fanny Katz, polaca, comerciante, casada en primeras nupcias con don Guillermo Zinovoy, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la Avenida de Mayo número mil doscientos ochenta y tres, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lina Proscurovski libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Belén número trescientos veintisiete, Capital Federal; don Santiago Félix Scheinsohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Sverdlick, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil diez, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos, tercer piso, departamento "B", Capital Federal; don José Casoy, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Eugenia Safirstein con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Eugenia Safirstein, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Casoy, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuatro mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Lambaré número mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Beatriz Norma Casoy, argentina, profesora, soltera, hija de don Enrique Casoy y de doña Elena Vaisman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Nazca número dos mil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Enrique Casoy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Vaisman, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Nazca número dos mil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal: doña Berta Casoy, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Isaac Goldvaser, domiciliada en la calle Virrey del Pino número mil setecientos veinticuatro, Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro: don Isaac Goldvaser, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Casoy, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos trece, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos veinticuatro, Capital Federal: don Marcos Fridman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Kenia Spatz, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos catorce, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Silvia Torchinsky, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Mauricio Anigstein, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal y don Jaime Schnaider, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dragunsky, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Formosa número seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de

abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Olamit Sociedad Anónima Comerical e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil cuarenta y uno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital del a República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rodolfo Spatz, Fanny Rososzka, Fanny Katz, Jorge Raúl Scheinsohn, Santiago Félix Scheinsohn, Marcos Fridman, Silivia Torchinsky, Jaime Schnalder, José Casoy, Eugenia Safirstein, Beatriz Norma Casoy, Enrique Casoy, Berta Casoy, Isaac Goldvaser. Todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLAMIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de dura ción será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; inistalación administración y explotación en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, de supermercados, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos y artículos para el hogar, plásticos, cerámicas, de la alimentación y el vestido, de la belleza e higiene y todos aquellos que tengan relación o vinculación con las industrias textiles, del cuero, mecánica y electromecánica. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en diez series iguales de pesos 1.000.000 m.n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. Rodolfo Spatz 500 — Ord. 5 votos. — $ 500.000. Fanny Rososzka 200 Ord. 5 votos — pesos 200.000. Fanny Katz 50. Ord. 5 votos — $ 50.000. Jorge R. Scheinsohn 50 Ord. 5 votos — $ 50.000. Santiago F. Scheinsohn 50 Ord. 5 votos — pesos 50.000. Marcos Fridman 50 Ord. 5 votos — $ 50.000. Silivia Torchinsky 50 Ord. 5 votos — $ 50.000. Jaime Schnaider 50 Ord. 5 votos — $ 50.000. José Casoy 400 Ord. 5 votos — pesos 400.000. Eugenia Safirstein 40 Ord. 5 votos — $ 40.000. Beatriz Norma Casoy 20 Ord. 5 votos — $ 20.000. Enrique Casoy 100 Ord. 5 votos — $ 100.000. Berta Casoy 100 Ord. 5 votos $ 100.000. Berta Casoy 40 Ord. 5 votos — $ 40.000. Isaac Goldvaser 400 Ord. 5 votos — pesos 400.000 — 2.000 — $ 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Spatz. Vicepresidente a José Casoy. Vocales a Enrique Casoy, Fanny Rososka, Marcos Fridman y Berta Casoy. Síndico titular a Isaac Goldvaser y Síndico suplente a David Spatz. — Cuarto: Autorizar a los señores José Casoy, Isaac Goldvaser y Rodolfo Spatz a fin de que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Rodolfo Spatz. Fanny Rososka. Fanny Katz. J. R. Scheinsohn. S. F. Scheinsohn. Marcos Fridman. S. Torchinsky. Jaime Schnaider. José Casoy. Eugenia Safirstein. B. N. Casoy. Enrique Casoy. Berta Casoy. Isaac Gsoldvaser. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rodolfo Spatz, Fanny Rososzka, Fanny Katz, Jorge Raúl Scheinsohn, Santiago Félix Scheinsohn, Marcos Fridman, Silvia Torchinsky, Jaime Schnaider, José Casoy, Eugenia Safirstein, Beatriz Norma Casoy, Enrique Casoy, Berta Casoy, Isaac Goldvaser, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco". — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Olamit Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.346. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: Rodolfo Spatz. Fanny Rososzka. Fanny Katz. J. R. Scheinsohn. S. F. Scheinsohn. Marcos Fridman. S. Torchinsky. Jaime Schnaider. José Casoy. Eugenia Safirstein. B. N. Casoy. Enrique Casoy. Berta Casoy. Isaac Goldvaser. Ante mí: (Est... el sello notarial). A. R. Blanco. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 - e.16|10-Nº 33.601-v.16|10|68

TELESPEAKER ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TELESPEAKER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea General ordinaria de fecha veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. Nº mil quinientos ochenta y dos, ha modificado los artículos primero, segundo y noveno de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Telespeaker Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria queda constituida la sociedad anónima que continuara con los negocios de la sociedad "Telespeaker Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónicos y electrotécnicos, automotriz, plástica y maderera; c) Inversiones: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Mandataria: Aceptar y ejercer toda clase de mandatos. — Para el cumplimiento de los fines mencionados, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este Estatuto. — Artículo Noveno: Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social por intermedio del presidente o el que lo sustituya. — Todo documento por el cual la empresa adquiera derechos o contraiga obligaciones debe llevar la firma del Presidente. — En su defecto podrá llevar la firma de dos directores cualesquiera, o de un director y un apoderado. — El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuenta de la Sociedad, podrán ser hechos con la firma de un solo director o de un apoderado. — El Directorio, por resolución especial del mismo, podrá otorgar un poder individual a uno o más directores, en el que se establezca el derecho al uso de la firma por los mismos. — S|raspado: por disposición aprobada por él. Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e16|10 Nº 33.278 v.16|10|68

BONIM
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Constructora Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante; se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 856: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Casoy, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Lea Zarembski, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil quinientos treinta y dos, piso tercero, departamento trece, Capital Federal; don Isaac Goldvaser, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Berta Casoy, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos trece, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; don José Casoy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Safirstein, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veinticuatro, con domicilio en la calle Lambaré mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal; don Raúl Oscar Ruvinsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Alba Goldvaser, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil trescientos treinta y dos, Capital Federal, comerciante; Marcos Fridman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Kenia Spatz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano doscientos catorce, Morón, Provincia de Buenos Aires; don David Spatz, argentino naturalizado, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Botwin, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y siete, domicilado en la calle Mendoza sesenta y uno, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Schnaider, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Rosa Dragunsky, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Formosa seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Silvia Torchinsky, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Mauricio Anigstein, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal; don Rodolfo Spatz, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Fanny Rososzka, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil quince, Capital Federal; doña Fanny Rososzka, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Spatz, con cédula de identidad número seis millones trescientos quince mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Cangallo cuatro mil quince, Capital Federal; doña Fanny Katz, polaca, comerciante, casada en primeras nupcias con Guillermo Zinovoy, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Avenida de Mayo mil doscientos ochenta y tres, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lina Proscurovski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil noventa y seis, domiciliada en la calle Belén trescientos veintisiete, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Bonim Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Comercial y de Mandatos", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente N. veintisiete mil cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Casoy, Isaac Goldvaser, José Casoy, Raúl Oscar Ruvinsky, Marcos Fridman, David Spatz, Jaime Schnaider, Silvia Torchinsky, Rodolfo Spatz, Fanny Rososzka, Fanny Katz y Jorge Raúl Scheinsohn y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BONIM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA COMERCIAL Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, usufructo, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por ...000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividida en cinco series de $ 1.000.000 m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Casoy. 75. Ord. 5 votos. $ 75.000. — Isaac Goldvaser. 300 Ord. 5 votos. $ 300.000. — José Casoy. 75. Ord. 5 votos. $ 75.000. — Raúl Oscar Ruvinsky. 50. Ord. 5 votos. $ 50.000. — Marcos Fridman. 20. Ord. 5 votos. $ 20.000. — David Spatz. 20. Ord. 5 votos. $ 20.000. — Jaime Schnaider. 30. Ord. 5 votos. $ 30.000. — Silvia Torchinsky. 20. Ord. 5 votos. $ 20.000. — Rodolfo Spatz. 300. Ord. 5 votos. $ 300.000. — Fanny Rososzka. 50 Ord. 5 votos. $ 50.000. — Fanny Katz. 50. Ord. 5 votos. $ 50.000. — Jorge Raúl Scheinsohn. 10. Ord. 5 votos. $ 10.000. 1.000. 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción de un 10 por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Goldvaser. Vicepresidente a Rodolfo Spatz. Vocales a José Casoy, Marcos Fridman. Suplentes a... Síndico titular a Fanny Rososzka y Síndico suplente a Juan Casoy. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Spatz, Isaac Goldvaser y Jorge Raúl Scheinsohn, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan Casoy. — I. Goldvaser. — José Casoy. — R. O. Ruvinsky. — Marcos Fridman. — D. Spatz. — J. Schnaider. — S. Tor-

chinsky. — R. Spatz. — Fanny Rososzka. — Fanny Katz. — J. R. Scheinsohn. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Casoy, Isaac Goldvaser, José Casoy, Raúl Oscar Ruvinsky, Marcos Fridman, David Spatz, Jaime Schnaider, Silvia Torchinsky, Rodolfo Spatz, Fanny Rososzka, Fanny Katz y Jorge Raúl Scheinsohn, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe.—A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar cocomo sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bonim, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad dedeberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.342". — La transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Juan Casoy. — I. Goldvaser. — José Casoy. — R. O. Ruvinsky. — Marcos Fridman. — D. Spatz. — J. Schnaider. — S. Torchinsky. — R. Spatz. — Fanny Rososzka. — Fanny Katz. — J. R. Scheinsohn. — Ante mí. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.16|10 Nº 33.595 v.16|10|68

AIR - PAMPA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Pedro José Casado Bianco, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho de esta capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de Raúl Oscar Lacabanne, Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Alfredo Frank Tilkin, Juan Luis Antola, Roberto Andrés Lacabanne, Juan Roberto Rojo, Jorge Salvador Edo y Víctor Guillermo Leconte, domiciliados en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve y Eugenio María Blanco, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, todos vecinos de esta Capital, a mérito del Poder Especial que los nombrados le confirieran y que pasó ante mi al folio tres mil setecientos ochenta y siete de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó el doce de agosto del corriente año, provisoriamente la Sociedad "Air-Pampa Sociedad Anónima Financiera y Comercial", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiocho mil dieciocho, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia el dos de setiembre del corriente año, bajo el número ocho mil ciento veintiséis. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la referida Sociedad, y la Resolucion aprobatoria, instrumentos que, copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl Oscar Lacabanne, Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Pedro José Casado Bianco, Juan Luis Antola, Juan Roberto Rojo, Alfredo Frank Tilkin, Jorge Salvador Edo, Roberto Andrés Lacabanne, Eugenio María Blanco y Víctor Guillermo Leconte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AIR - PAMPA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Financiero: aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamientos de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas, compra, venta y permuta de títulos, aciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la Ley Nº 11.672 u otra por la que se requiere el concurso público; — Comercial: Importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país, o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, explotación del negocio de publicidad en todas sus formas, como así tambien explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo y venta de pasajes por cualquier medio de transporte. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cien series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Raúl Oscar Lacabanne, 1.200 ordinarias 1 voto, 12.000. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo: 1.200 ordinarias 1 voto, 12.000. — Pedro José Casado Bianco: 1.200, ordinarias 1 voto, 12.000. — Juan Luis Antola, 1.200 ordinarias 1 voto, 12.000. — Juan Roberto Rojo: 500, ordinarias 1 voto, 5.000. — Alfredo Frank Tilkin, 1.200, ordinarias 1 voto, 12.000. — Jorge Salvador Edo: 500, ordinarias 1 voto, 5.000. — Roberto Andrés Lacabanne, 600, ordinarias 1 voto, 6.000. — Eugenio María Blanco, 1.200, ordinarias 1 voto, 12.000. — Víctor Guillermo Leconte, 1.200, ordinarias 1 voto, 12.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Oscar Lacabanne. — Vicepresidente a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — Vocales a Pedro José Casado Bianco, Eugenio María Blanco y Víctor Guillermo Leconte. — Suplentes a: Juan Roberto Rojo, Jorge Salvador Edo y Roberto Andrés Lacabanne. — Síndico titular a Juan Luis Antola y Síndico suplente a Alfredo Frank Tilkin. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro José Casado Bianco e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobreborrado: productos — Juan Roberto Rojo — Jorge Salvador Edo. Vale. Sobreborrado: Veinte. Vale. Sobreborrado: 1.200 — 1.200 — 1.200 — 1.200 — 500 — 1.200 — 500 — 600— 1.200 — 1.200 — 10.000. Vale. — Testado: Y cualquier otra actividad comercial lícita. No vale. — R. O. Lacabanne. — Raúl Oscar Lacabanne. — I. J. Soba Rojo. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — P. J. Casado Bianco. — Pedro José Casado Bianco. — J. L. Antola. — Juan Luis Antola. — Juan Roberto Rojo. — Juan Roberto Rojo. — A. F. Tilkin. — Alfredo Frank Tilkin. — Jorge S. Edo. — Jorge Salvador Edo. — R. A. Lacabanne. — Roberto Andrés Lacabanne. — E. María Blanco. — Eugenio María Blanco. — V. G. Leconte. — Víctor Guillermo Leconte. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Oscar Lacabanne; Ignacio Julián Roberto Soba Rojo; Pedro José Casado Bianco; Juan Luis Antola; Juan Roberto Rojo; Alfredo Frank Tilkin; Jorge Salvador Edo, Roberto Andrés Lacabanne, Eugenio María Blanco y Víctor Guillermo Leconte, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Air-Pampa Sociedad Anónima Financiera y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... N. 28.018. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Air-Pampa Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", constituida en esta ciudad, el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8126. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... — P. J. Casado Bianco. — Hay un sello: Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano). — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e. 16|10 Nº 33.518 v. 16|10|68.

HIMALAYA
Roccatagliata, Hnos. y Cía.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César a Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Himalaya Roccatagliata Hnos. y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial:

Por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio 4983 del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, se procedió a la modificación de los estatutos sociales de "Himalaya Roccatagliata Hnos. y Cia. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 1967 y según autorización recaida en el expediente N-5714 de la Inspección General de Justicia de la Nación, según Resolución Nº 1616 del 13 de agosto de 1968; por la cual se modifican los artículos 1º, 3º, 10º y 16º, que en adelante quedarán redactados así: Art. 1º — Bajo la denominación de "Himalaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", contimúa funcionando la sociedad que originariamente giraba bajo la denominación de "HIMALAYA, ROCCATAGLIATA HNOS. y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Art. 3º — La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio del año 2000 pudiendo prorrogarse o disminuirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Art. 10º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituido de dos a cinco miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio distribuirá dentro de su seno los cargos de Presidente, Vicepresidente y los demás que juzgue convenientes. — La Asamblea fijará en cada caso el número de miembros pudiendo designar o no igual número de vocales suplentes. — En caso de designarse suplentes, estos asumirán sus cargos en el orden en que hayan sido electos. — Art. 16º. La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma individual del Presidente o el Vicepresidente en caso de que este último lo reemplace. — El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma o en forma conjunta al o los miembros del Directorio y representantes de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones especificas o genéricas en la respectiva resolución que este órgano adopte. — Los demás artículos quedan redactados de la misma forma de su constitución original. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e. 16|10 Nº 33.367 v. 16|10|68.

JUAN BERRETTA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Extraordinaria de "JUAN BERRETTA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", celebrada el 29 de julio de 1967, resolvió la modificación de su razón social, por lo que en lo sucesivo se denominará: "Juan Beretta Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", dicha reforma resultó aprobada por Resolución I.G.J. Nº 0783, de fecha 10 de mayo de 1968, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia y fue protocolizada por escritura del 5 de junio de 1968, pasada ante el Escribano de la Ciudad del Libertador General San Martín, don Eugenio A. Ibarbide. — "Art. 1º: Bajo la denominación de Juan Beretta Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima, que se regirá de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Enmendado: Emanada. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e. 16|10 Nº 33.374 v. 16|10|68.

SANTA CATALINA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura otorgada ante la Escribana Sara González de Tillard, con fecha 21 de agosto de 1968, la Sociedad SANTA CATALINA, ESTANCIAS SOCIEDAD ANONIMA, por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial número 1343, de fecha 12 de julio de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que, para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional, de cuso legal, divididas en setenta y cinco series de doscientas acciones cada una y treinta y cinco series de mil acciones cada una, de las cuales están totalmente suscriptas e integradas al 1º de octubre de 1967, cuarenta y cinco mil acciones, que componen las ciento cinco primeras series. — Las restantes podrán ser emitidas cuando y en las condiciones de pago que disponga el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado una o varias veces, hasta un máximo de doscientos cincuenta millones, pero respetando la proporción fijada por el artículo 318, inciso 2º del Código de Comercio. — Las resoluciones de aumento deberán ser aprobadas por Asambleas, llevadas a escritura pública, en cuya ocasión se pagará el impuesto que corresponda, inscriptas en el Registro Público de Comercio, anunciadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las nuevas acciones a partir de la serie IIIº. serán emitidas en series no mayores de mil acciones y serán ordinarias o preferidas, según lo disponga la Asamblea que apruebe el aumento del capital, la que no podrá autorizar el Directorio para fijar la oportunidad de cada emisión y las condiciones de pago. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo fijo no mayor del 10% anual. — No podrá emitirse una serie de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en el 10%. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos, más los aumentos que se hagan de acuerdo con esta reglamentación.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ .720 e.16|10 Nº 33.313 v.16|10|68

ALEJANDRO GORALI
Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Jacobo Alejandro Gorali, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Erna Weigman, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres, primer piso "C", de la Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre al presente otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de ALEJANDRO GORALI SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, acreditándome su personería y la existencia de dicha sociedad con la siguiente docu-

acreditación: a) Estatutos Sociales protocolizados en forma definitiva por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno; al folio mil doscientos de este Registro ciento veintidós a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto del año de su otorgamiento, bajo el número mil quinientos cinco, al folio cuatrocientos ochenta y siete, Libro cincuenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto, a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar, a sus efectos y doy por íntegramente reproducido; b) Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, obrante en las páginas ocho a diez inclusive del Libro de Actas de Asamblea número uno de la Sociedad, por la que se eligen a los miembros que integrarán el Directorio y se distribuyen los cargos dentro del mismo, tengo a la vista para este acto a cuyas partes pertinentes me remito en este lugar a sus efectos y en copia simple, debidamente certificada, agrego a la presente escritura; c) Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete obrante en las páginas diez a doce inclusive del Libro de Actas de Asamblea número uno de la Sociedad, por la que se resuelve el presente otorgamiento; d) Detalle de Asistencia de accionistas al acto de la Asamblea del diecisiete de febrero del año próximo pasado; y e) Acta de Directorio número veintinueve, celebrada la reunión con fecha veintisiete de mayo del corriente año, obrante en las páginas treinta y cinco y treinta y seis del Libro de Actas de Directorio número uno de la Sociedad, por la que se autoriza al señor presidente a suscribir el presente otorgamiento. — A continuación se pasa a transcribir los documentos indicados en los incisos c), d) y e) los que tengo a la vista para este acto e íntegramente, dicen: "Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 17 de febrero de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete (17) días del mes de febrero de 1967, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas de Alejandro Gorali "S. A. M. I. C. F. I.", cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accoinistas al folio 4, siendo las 19.15 horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, el cual fue publicado en forma íntegra en el Boletín Oficial. — Contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente, el señor Presidente expresa que puede procederse a tratar el punto 1º del referido orden del día cuyo texto dice: "Aumento del capital social". — Puesto a consideración el mencionado punto la accionista Felisa Berta Zilberberg manifiesta que atento a las razones invocadas por el Directorio y que de conformidad con las opiniones de los señores asambleístas manifestada en relación a la conveniencia del aumento proyectado se pase a votar el mismo. Por unanimidad de los presentes se aprueba el aumento de capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000 con facultad de la Asamblea de elevarlo hasta el quíntuplo o sea 100.000.000 de pesos. — Asimismo por unanimidad se resuelve una nueva emisión de acciones de clase "A" por un monto de $ 8.000.000 delegando en el Directorio la oportunidad de proceder a dicha emisión como asimismo determinar la oportunidad y forma de pago de las acciones. — A continuación se pasa a redactar el nuevo artículo tercero de los estatutos sociales, el que por unanimidad se resuelve que quede redactado en la siguiente forma: Artículo tres: El capital autorizado se fija en la suma de ($ 20.000.000) Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando en tal oportunidad el impuesto fiscal que corresponda y ser además inscripto en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y serán de dos clases: clase "A" y clase "B". — Las primeras, es decir de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una asamblea general el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas, al portador, según lo fije la Asamblea, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que dice: "Elección de dos accionistas para firmar el acta", se resuelve designar a la señorita Livia Silvia Halabán y al señor Enrique O. Weisberg para tal efecto. — No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 20,30 horas. — Livia S. Halabán.- E. O. Weisberg. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de febrero de 1967. - Nº de Orden. - Fecha. Año 1967. — Día - Mes, Accionistas (Nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias "A". — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital m$n.— Cantidad de Votos: Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes 1 15 febrero, Jacobo Alejandro Gorali, por sí, 20.000, Títulos 101 al 120, Accs. número 40.001 al 60.000, 2.000.000,—, 50.000, 50.000, 2 15 febrero, Erna Weigman, por sí, 5.000, Títulos 121|124, Accs. Nº 60.001 al 64.000.—, Títulos 95|96, Accs. Nº 36.601 al 37.000, 500.000 25.000 25.000. — 3 15 febrero, Gabriel Gorali, por sí, 5.000, Títulos 64|65, Accs. Nº 22.001 al 24.000; Títulos 85|89, Accs. Nº 29.001 al 32.000, 500.000, 25.000 25.000 - 4 17 febrero, Jean Severin Enrique O. Weisgerb, 15.000, Títulos 66|73, Accs. Nº 24.001 al 28.000, Títulos 17|100, Accs. número 37.001 al 40.000. Títulos 125|132, Accs. Nº 64.001 al 72.000. — 1.500.000, 50.000, 50.000, 5 16 febrero, Enrique O. Welsberg, por sí, 5.000 Títulos. — 133|36 Accs. número 72.001 al 76.000, Títulos 60|61, Accs. Nº 19.001 al 20.000, 500.000, 25.000, 25.000— 6 15 febrero; Isaac Balabán, por sí, 500 Títulos, 1|5 Accs. Nº 1 al 500, 50.000.— 2.500 2.500— 7 16 febrero; Susana Halabán, por sí, 500 Títulos, 6|10 Accs, Nº 501 al 1.000, 50.000, 2.500, 2.500.— 8 16 febrero; Mariano López, por sí, 500 Títulos, 27|31 Accs. Nº 2.201 al 2.700, 50.000. — 2.500, 2.500.— 9 17 febrero; Livia Silvia Halabán, por sí, 500 Títulos, 32|36 Accs., Nº 2.701 al 3.200, 50.000. — 2.500, 2.500.— 10 17 febrero, Felisa Berta Zilberberg, por sí 300 Títulos, 13|16 Accs.—. Nº 1201 al 1.600, T Títulos 21|22 Accs, Nº 1801 al 1900, 50.000.— 2.500, 2.500, 52.500, 5.250.000. — 187.500.— 187.500.— En Buenos Aires, a los 17 días del mes de ferero de 1967 se encuentran depositadas 52.500 acciones que representan 5.250.000 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.) de capital.— Siendo las 19 horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de 10 (diez) accionistas (nueve por sí y uno por representación), con 52.500 (cincuenta y dos mil quinientas) acciones clase "A", cinco votos al portador que representan cinco millones doscientos cincuenta mil (5.250.000) pesos m|n. que dan derecho a 187.500 votos (ciento ochenta y siete mil quinientos) votos, deducidos los límites legales que establece el art. 350 del Código de Comercio.— Alejandro Gorali, S. A. Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. A. Gorali Presidente. — Acta de Directorio Nº 29.— En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los miembros del Directorio de Alejandro Gorali S. A. Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Iniciada la sesión el señor Presidente don Jacobo Alejandro Gorali manifiesta que es necesaria la emisión de 8 (ocho) series de acciones ordinarias al portador, tipo A, 5 votos o sea $ 8.000.000 m|n. (Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal), de acuerdo a lo resuelto por la Asamlea del 17 de febrero de 1967. — Asimismo los directores resuelven designar al presidente, señor Jacobo Alejandro Gorali a realizar todas las gestiones necesarias para protacolizar la presente emisión e inscribirla en el Registro Público de Comercio.— No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.— A. Gorili.— Es copia fiel de los elementos relacionados, doy fe.— Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente dice: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y a emitir acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, por un importe total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, modificándose o en consecuencia por dicho aumento el artículo tercero de los estatutos sociales.— Que dicho acto fue sometido a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, resultanod consentido por el mismo, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número cero ciento ochenta, del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, resolución ésta que se transcribirá más adelante. — En virtud de lo expuesto precedentemente, el señor Jacobo Alejandro Gorali, continúa diciendo: Que viene por este acto a aumentar el capital social autorizado de "Alejandro Gorali, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir de la suma de Diez millones de pesos moneda nacional con que giraba hasta la fecha a la de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y a emitir acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, por un importe total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series da cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, quedando en consecuencia por dicho aumento, modificado el artículo tercero de los Estatutos Sociales, el que a partir de la fecha tendrá la siguiente redacción: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una, y dividido en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando en tal oportunidad el impuesto fiscal que corresponda, y ser además inscripto en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitir una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las Acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y serán de dos clases: Clase "A" y clase "B". — Las primeras, es decir, de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B' tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas al portador según lo fije la Asamblea, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonando en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando el presente otorgamiento, la que íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Exp. Nº 12.984. — Buenos Aires, 29 Feb. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa (90), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alejandro Gorali, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 17 de febrero de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegile. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia. Resolución P.J. Nº 0180". — Es copia fiel, de la mencionada resolución, doy fe. — Leída que le fue al compareciente éste se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Gorali. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento tres del Registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: cero cero nueve millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y dos, y correlativos del cero cero nueve millones trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete al presente que sella y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Leopoldo Orenstein (Escribano). — Enmendado: "16". Vale.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.16|10 Nº 33.352 v.16|10|68

METALURGICA ATLAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: 1) Alfredo Francisco Corazza, L. E. número 433.987, casado; 2) José Santiago Cervetto, con L.E. número 5.546.347; 3) Alfredo Ricardo Corazza, C. Identidad 5.014.670; 4) Humberto Depalma, con Céd. Identidad 2.619.799, casado; 5) Esteban Markow, con C. I. número 122.318; 6) Carlos José Encina, casado, con C. I. número 2.874.503; 7) Roberto Domingo Senise, con C. I. 5.636.437, soltero; 8) Antonio Depalma, casado, L. E. 4.034.408; 9) Ana Mercedes Ghilino, casada, con L. C. 1.263.461; 10) Rosa Celina Markow, L. C. número 3.200.939, casada, todos los comparecientes con domicilio en la calle Rivadavia 6154, Capital, mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen; Que viene por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "Metalúrgica Atlas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, según resolución número siete mil ochocientos catorce, correspondiente al expediente número 27.655, que me exhiben, todo de acuerdo al artículo 31 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Depalma, Alfredo Francisco Corazza, José Santiago Cervetto, Alfredo Ricardo Corazza, Humberto Depalma, Esteban Markow, Carlos José Encina, Roberto Domingo Senise, Ana Mercedes Ghilino y Celina Rosa Markow y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "METALURGICA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero y en especial piezas matrices, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones, gestiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y en especial la metalúrgica. c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 nominal cada una dividido en 5 series. e) El directorio estar compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador

5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clases — Integración — Monto: Antonio Depalma, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Alfredo F. Corazza 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; José Santiago Cervetto, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Alfredo R. Corazza, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Humberto Depalma, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Esteban Markow, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Carlos José Encina, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Roberto D. Senise, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Ana Mercedes Ghilino, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000; Celina Rosa Markow, 100.000 ordinarias 5 votos, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Depalma; Vicepresidente a José Santiago Cervetto: Vocales a Alfredo Francisco Corazza; Suplentes a Alfredo Ricardo Corazza: Síndico titular a Humberto Depalma y Síndico suplente a Roberto Domingo Senise. — Cuarto: Autorizar a Antonio Depalma y José Santiago Cervetto a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Alfredo Francisco Corazza, José Santiago Cervetto, Alfredo Ricardo Corazza, Humberto Depalma, Esteban Markow, Carlos José Encina, Roberto Domingo Senise, Antonio Depalma, Ana Mercedes Ghilino, Markow Celina Rosa. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Antonio Depalma, Carlos José Encina, Alfredo Francisco Corazza, Celina Rosa Markow, José Santiago Cervetto, Mercedes Ana Ghilino, Humberto Depalma, Esteban Markow, Alfredo Ricardo Corazza y Roberto Domingo Senise, mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 73 de Capital. Buenos Aires, julio 22 de 1968. A fojas 8 corre la resolución de la Inspección de Justicia, que literalmente transcripta dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 27.655. Buenos Aires, agosto 1º de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metalúrgica Atlas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Sigue una firma ilegible. Hay un sello que dice Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, Letrado, Int. a cargo Inspección General. Otro sello que dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina. Resolucion Nº 7.814. Inspección General de Justicia. De esta manera los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Metalúrgica Atlas Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". — Y leída que les fue a los mismos firman la presente de plena conformidad, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Alfredo Francisco Corazza. — José Santiago Cervetto. — Alfredo Ricardo Corazza. — Humberto Depalma. — Esteban Markow. — Carlos José Encina. — Humberto Domingo Senise. — Antonio Depalma. — Ana Mercedes Ghilino. — Celina Rosa Markow. — Está mi sello. — Buchbinder. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil once del Registro setenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Fdo.: Enrique Buchbinder, Escribano. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e. 16|10 Nº 33.520 v. 16|10|68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BUENOS AIRES TUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte don Augusto Costa, casado, italiano, y don Livio Mozzini, también casado, suizo, y por la otra don Gabriel Volpara, casado, italiano, todos los comparecientes domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros dicen: Que son los únicos socios y componentes de la sociedad mercantil constituida y con asiento en esta Capital que gira bajo la denominación de "Buenos Aires Tur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente en el citado domicilio de la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: Los dicentes don Augusto Costa y don Livio Mozzini, conjuntamente con don Juan Manuel Ortiz, constituyeron por instrumento privado de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad de la referencia denominada "Buenos Aires Tur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el indicado de la cale Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, planta baja, por el plazo de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con un capital de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las que suscribieron los señores Costa y Mozzini cuatrocientas por valor de cuarenta mil pesos cada uno y doscientas el señor Ortiz, o sean los veinte mil pesos moneda nacional restantes, siendo su objeto dedicarse a la organización de servicios turísticos locales, visitas y excursiones y toda otra actividad del ramo de viajes y turismo. — La administración y representación legal quedó a cargo de los señores Costa y Mozzini, con el cargo de Gerentes y con las demás disposiciones contenidas en el aludido contrato social privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil novecientos treinta y uno, al folio cuatrocientos veinticinco, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Posteriormente y también por instrumento privado, el siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el nombrado socio don Juan Manuel Ortiz, cedió y transfirió sus cuotas sociales en la proporción de cien cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional cada una a favor de sus consocios los comparecientes señores Costa y Mozzini, retirándose de la sociedad lo que se inscribió en el aludido Registro de Comercio de esta Ciudad el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio ciento setenta y cuatro, del Libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan diciendo los comparecientes señores Costa y Mozzini: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente don Gabriel Volpara, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional en la proporción de dieciséis cuotas el señor Costa y diecisiete cuotas el señor Mozzini, que de las cincuenta a cada uno de ellos corresponden, importe que de sus partes alícuotas declaran ante mí, el autorizante, haber recibido antes de ahora en dinero efectivo o sean dieciséis mil y diecisiete mil pesos moneda nacional respectivamente, en dinero efectivo, por los que le otorgan suficiente recibo. — Por tal concepto y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna y que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, derechos y acciones, realizan esta venta, cesión y transferencia de las referidas cuotas de capital de su pertenencia, incluyendo su participación en la formación del mismo, las ganancias y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la referida sociedad hasta la concurrencia de las partes cedidas, con efecto retroactivo al día dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en la que percibieron el importe del precio de las cuotas cedidas, subrogándolo en forma y colocando al cesionario en su propio lugar y grado de prelación y por lo tanto incorporando a la sociedad de referencia, desde la indicada fecha, lo que por este acto formalizan. — Enterado don Gabriel Volpara de los términos de esta escritura de cesión y transferencia de cuotas e incorporación de la sociedad relacionada, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido y conjuntamente con sus demás consocios en virtud de ello, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social y modificar el contrato social entre ellos existente, sustituyendo las cláusulas del mismo por las que las reemplazan, siendo el texto de las mismas las siguientes. Primera: La sociedad gira en plaza bajo la expresada denominación de "BUENOS AIRES TUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en el indicado de la calle Lavalle número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, planta baja, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República o del extranjero, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el prefijado de Veinticinco Años a contar desde el indicado de su primitiva constitución; primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a la que se retrotraen el giro de las operaciones y negocios sociales. — No obstante los socios de común acuerdo podrán disponer su continuación por períodos iguales de Diez Años cada uno mediante comunicación auténtica dirigida al domicilio social con noventa días de anticipación a los respectivos vencimientos, con la previa autorización de la Secretaría de Estado de Transportes de la Nación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de transporte de pasajeros y|o cargas por automotor y todo lo relativo a las actividades propias de las agencias de viajes y turismo promoviendo las acciones correspondientes para la tramitación de pasajes, estadías, reservas, transferencias, consignaciones, equipajes, seguros, fletes, reaseguros, embarques, despachos y tramitaciones aduaneras, franquicias, visas diplomáticas, comunes y cuantas operaciones se relacionen directa o indirectamente con las industrias turísticas y hoteleras, subordinándose para ello a las disposiciones del artículo veintitrés del Reglamento General de la Ley doce mil trescientos cuarenta y seis y|o segundo del Decreto número once mil ochenta y cuatro cuarenta y cuatro y demás reglamentaciones que dicte la Dirección Nacional de Autotransportes o el Consejo Coordinador de Transportes, respectivamente, en todas aquellas operaciones que le fueran aplicables. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea: Quinientas cuotas por valor de quinientos mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos y representadas por bienes muebles instalaciones, rodados, automotores, máquinas impresos útiles y demás resultantes del balance e inventario que de común acuerdo han practicado las partes y del cual un ejemplar firmado se reservan cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a crgo de todos los socios con el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada dos cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito fianzas, e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año, el primero de enero se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje, establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Séptima: La aprobación de los balances se efectuará por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de las decisiones para las cuales la ley exige unanimidad. — Octava: El capital social podrá aumentarse o reducirse con la conformidad de los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital y que representen la mayoría del mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad quedará automáticamente disuelta, debiendo procederse a su liquidación, debiendo el sobreviviente o capaz practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Décima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios sobrevivientes o capaces con intervención de un representante único del incapaz o fallecido a quienes se les abonará sus haberes dentro del año del suceso y de conformidad a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación será resuelta por los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten exclusivamente, con expresa renuncia a cualquiera de excepción que pudieran invocar. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: a dos días del mes de julio — componentes, cuatrocientos — cuarenta — cedió — extranjero — vencimientos — prestación — perjuicio — sobrevivientes — representantes. Vale. Entre líneas: a quienes se les abonará sus haberes dentro del año del suceso. — Todo Vale. — Firmado: A. Costa. — L. Mozzini. — Gabriel Volpara. — Ante mí: Firmado: Jose V. San Martín — Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro Nº 455 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Firmado: José V. San Martín. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.16|10 Nº 32.974 v.16|10|68

IMPRENTA CAMPANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad IMPRENTA CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta según contrato privado de fecha 11 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968.
Lucio. R. Meléndez, Secretario.

$ 600.— e.16|10 Nº 33.182 v.16|10|68

EL NOGAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 25 de julio de 1968, el señor Enrique Girález ha cedido al señor Julio Denegri, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de las cuarenta y cinco cuotas que posee en la Sociedad EL NOGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cesión se realizó a la par, o sea por veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, setiembre de 1968. Bse, s|enmendado: Enrique. — Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.16|10 Nº 33.112 v.16|10|68

BAR 12 DE OCTUBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — "Bar 12 de Octubre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Rufino Alvarez, uruguayo, mayor de edad, soltero, con domicilio en Tacuarí 1370, Capital Federal; Serafín Rey, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Tacuarí 1293, Capital Federal; Enrique Cam-

po, español, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Piedras 1830, Capital Federal; Vicente Collazo, español, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Brasil 451, P. B., C., Capital Federal; José María Gutiérrez, español, casado, domiciliado en Chacabuco 1398, Capital Federal, y Eduardo García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en España 1649, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "BAR 12 DE OCTUBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio principal en la calle Bolívar 1202, Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1968. — Tercera: Será principal objeto de esta sociedad la explotación del negocio: Café, Bar, Restaurante, sitó en calle Bolívar 1202, Capital Federal, del cual son únicos propietarios los integrantes de esta sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000, aportado e integrado totalmente de la siguiente forma: Rufino Alvarez pesos 190.000. Serafín Rey: $ 190.000; Enrique Campo: $ 190.000; Vicente Collazo: $ 190.000; José María Gutiérrez: $ 190.000; y Eduardo García: $ 50.000. — Quinta: Dos cualesquiera de los socios actuarán como socios gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad. — El uso de la firma social será en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Se deja aclarado que cualquiera de los socios puede actuar en representación de la sociedad en forma individual ante las dependencias de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante el Tribunal de Faltas de dicha Municipalidad. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula tercera, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar los siguientes actos: efectuar toda clase de actos y contratos referentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y todo y cualquier otro acto lícito permitido por las leyes de la Nación, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo.

— La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías de terceros. — Además se establece la prohibición de ingreso a la sociedad de todo socio cuya edad exceda los 50 años. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año y a partir del año 1969 se practicará un balance general y se formulará el pertinente inventario, y previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre todos los socios por proporción a sus respectivos aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octava: El aporte de capital no podrá ser cedido a terceros extraños a la sociedad sin antes ofrecer la prioridad de compra a los socios restantes. — El socio que trabaje para la sociedad tendrá derecho a una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo entre la mayoría de los socios.

— Los días que no trabaje no tendrá derecho a ninguna remuneración y se deducirán de su sueldo fijado por la mayoría de los socios. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación. — Al efecto será practicado un inventario y balance para establecer los haberes del saliente, que le serán abonados en la forma y condiciones como en ese momento se pactará de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante o restantes optarán por la incorporación de los herederos del causante, previa unificación de personería o en su defecto les abonará sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Primera: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la voluntad de la mayoría de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La correspondiente liquidación será practicada por los mismos socios, quienes deberán supeditar su cometido a lo previsto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado al principio. — Firmado: Rufino Alvarez. — Serafín Rey. — Enrique Campo. — José María Gutiérrez. — Eduardo García. — Vicente Collazo.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.16|10 Nº 33.210 v.16|10|68

KHERSON
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Nelson Sánchez, argentino, casado y Elda Luisa Cabrera de Sánchez, argentina, casada, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Pilar número mil cuatrocientos treinta y seis, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de KHERSON INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal y administración en la calle Pilar número mil cuatrocientos treinta y seis de esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de colchas, acolchados y artículos afines, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita relacionada o no con el objeto principal, incluso a la importación y exportación. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años, contados desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual los socios retrotraen en todos los efectos legales de este contrato, renovable a su vencimiento, por iguales períodos, sin limitación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrada por los socios en partes iguales o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón quinientos mil) cada uno de ellos. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Balance General firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo la dirección, serán ejercidas en forma conjunta por ambos socios que revestirán a tal efecto carácter de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualesquiera de los socios gerentes, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales incluso ante los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos Nacionales y/o extranjeros. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico financiero cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. De estas actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. En la misma proporción responderá por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a la disposición del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo en Cuenta Particular más las cuotas de capital, más Fondos de Reserva Legal, más las Ganancias o menos las Pérdidas resultantes, se le abonarán en doce (doce) cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario correspondiente. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la previa conformidad del socio restante. — Novena: Se llevará un libro de Actas en el que se insertará bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros que éstos podrán realizar mensualmente a cuenta de las útilidades líquidas y realizadas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el local de la sociedad, donde $se tendrán por válidas, todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma previa comunicación fehaciente efectuada con una anteiación no menor de treinta días, en cuyo supuesto se le liquidará su parte en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula Séptima. — Décimo Tercera: Queda expresamente establecido que la sociedad cuando se creyera oportuno podrá transformarse en Sociedad Anónima. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E/L.: calle Pilar Nº 1436, líquidas y realizadas, Vale. — N. Sánchez. — Elda L. C. de Sánchez. E/Líneas: fecha, Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.16|10-Nº 33.423-v.16|10|68

QUINFER DEPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Alfredo Ferraro, argentino, C. I. Nº 5.456.793, casado en primeras nupcias con Doña Adela Quintela, domiciliado en la calle Italia 575 de la localidad de Burzaco, y Aníbal Alfredo Blanco, argentino, soltero, C. I. Nº 1.855.206 Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Alem 189 de la localidad de Monte Grande, ambos hábiles para contratar, deciden de común acuerdo por su expresa voluntad, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "QUINFER DEPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y comercialización de artículos para deportes y accesorios del ramo, sin limitación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación industrial, comercial o financiera, dentro de las limitaciones establecidas por la ley. — Segunda: El domicilio legal de la administración queda establecido en la calle M. Acosta 90 de la Capital Federal y el domicilio comercial en la calle Alem 187 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias o Representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en las siguiente forma: El socio Sr. Armando Alfredo Ferraro dos mil quinientas cuotas o sean la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Aníbal Alfredo Blanco dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se hallan integradas en este acto en instalaciones según balance que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde el día de la fecha, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos si los socios lo creyeran conveniente, debiendo en este caso la prórroga ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes de haberse cumplido el plazo estipulado, deberá hacerlo saber al otro socio mediante telegramas colacionados dirigidos al domicilio comercial, con una anticipación de tres meses a su retiro y la parte que al mismo le pudiera corresponder en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance practicado a tal efecto, le será abonado el diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés del doce (12%) por ciento anual sobre los saldos que se le quedare adeudando. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios conjuntamente, con la única limitación de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o avales a favor de terceros, estando exclusivamente, a sus cargos el uso de la firma social, con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos, escrituras públicas y privadas, resulten necesarias, pudiendo en efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto, con pagaré o prenda, contratando con particulares, empresas o bancos, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de libre administración, quedando entendido que la precedente enumeraciones son tan solo enunciativas, y no limitan las facultades de la sociedad. Los socios gerentes podrán por su parte negociar y|o descontar, cuando así lo juzgare conveniente, en empresas privadas o bancos, documentos o cheques, quedando facultados mediante el presente contrato, a descontarlos y|o negociarlos en su cuenta particular, pudiendo también hacerlo a nombre de "Quinfer Deportes Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los balances generales se practicarán los días treinta y uno (31) de agosto de cada año, sin perjuicio de los parciales que se pueden practicar cuando la sociedad lo estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los socios que continúen el desarrollo de la sociedad podrán aceptar o no al heredero que unificando personería represente al socio fallecido o incapacitado de ser aceptado ocupará el lugar del causante en la sociedad con sus mismos derechos y deberes. De no serlo así, se practicará un balance general a la fecha de producido el deceso o incapacidad y se determinará el valor del capital más las utilidades y saldos acreditados en cuenta que serán liquidadas a los derecho habientes en veinticuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas a contar de los treinta días de la fecha del balance, con más un interés del quince (15%) por ciento anual amortizable. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrario, compuesto de tres personas, nombradas uno por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Además en todo cuanto en este contrato no se halla previsto, regirá para la sociedad las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Armando Alfredo Ferraro. — Aníbal Alfredo Blanco.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. — e.16|10-Nº 33.209 v.16|10|68

SERVICIOS AEREOS ESPECIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, docotr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según instrumento privado del día nueve de setiembre de 1968, los señores Rosendo Santos Monzón y Alfredo Enrique Boillat, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SERVICIOS AEREOS ESPECIALES S. R. L.", han resuelto modificar el mismo en su parte pertinente: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad ampliar las siguientes cláusulas contractuales en lo pertinente: Pri-

mera: Constituyen..., actividades denomidadas trabajos aéreos, comprendiendo la explotación de servicios aéreos regulares y|o no regulares de transporte de pasajeros, carga y|o correspondencia, escuela de pilotaje, la compra venta... — Tercero: El plazo de ... resuelvan los socios, debiendo ser la mitad más uno de éstos de nacionalidad argentina, con domicilio real en la República y, siempre que posean la mayoría de capital, pero cualquiera de ellos ... que se retira, debiendo ser comunicado a la autoridad de aeronáutica dentro de los ocho días de producida la cesión y|o retiro, por el valor... partes del capital, dejándose expresa constancia que aun en los casos de retiro, renuncia y|o fallecimiento de cualquier socio, se mantendrán las condiciones exigidas por el art. 99 del Código Aeronaútico (Ley 17.285). — Cuarto: Todos los ... de la sociedad debiendo estar el control y dirección de la misma en manos de socios y|o terceros administradores, con domicilio real en la República Argentina, siendo necesario que los dos tercios de los gerentes, socios y|o terceros administradores sean de nacionalidad argentina, y tendrán el uso de la ... — Segundo: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut-supra". Enmendado: Resuelvan, vale.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1968. Enmendado: Resuelvan. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200. — e.16|10 Nº 33.260 v.16|10|68

ESPINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de disolución de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores José Antonio Espina, domiciliado en la calle Nuñez Nº 4975, Capital Federal, Ernesto José Mato, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1815, Capital Federal y Angel Irianni, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1815 Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "Espina y Compañia Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Nuñez Nº 4975, de esta Capital, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 12 de abril de 1961, bajo el Nº 756 al folio Nº 45, del libro Nº 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de perfecto y común acuerdo han resuelto disolverla amigablemente y en consecuencia, por el presente instrumento otorgan y declaran: — Primero: Queda por disuelta anticipadamente con arreglo a lo estipulado en la cláusula segunda, la sociedad de referencia "ESPINA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenían constituida hasta el presente, de la cual tenían la administración y uso de la firma social y dan por cerradas todas las gestiones. — Segundo: Que la sociedad no está ligada en sus operaciones a terceros, es decir que no tiene créditos a cobrar ni deudas a pagar, con arreglo al balance final practicado al 30 de noviembre de 1967, que fuera aprobado por todos los socios de plena conformidad. — Tercero: Las partes dejan expresa constancia que nada tienen que reclamarse por ningún concepto en relación a la sociedad extinguida, a base del balance final precitado y la liquidación consecuente aceptada por todos los socios sin reservas. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Antonio Espina — Ernesto José Mato — Angel Irianni — En mi carácter de Escribano titular del Registro 321 de esta Capital. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don José Antonio Espina, don Ernesto José Mato y don Angel Irianni, de lo que doy fe. — Buenos Aires, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Horacio R. Elizalde — Hay un sello: Horacio R. Elizalde — Escribano.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secrtaria.

$ 2.720. — e.16|10 Nº 33.282 v.16|10|68

MEJEAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Federico Mejean, argentino, casado con María Elvira Dupuy, domiciliado en Humberto 1º 355, Capital Federal, C. I. número 540.843; Augusto Emilio Mejean, argentino, casado con Amalia Mercedes Bahía, domiciliado en la calle Lavalle 386, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.551.616; y Gerardo Armando Poggi, argentino, casado con Elsa Barge, domiciliado en Alvear 442, Martínez, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.080.879, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MEJEAN HERMANOS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en Defensa 346, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1968. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de los ramos de fabricación y venta de artefactos de luz eléctrica y de otros, especialmente de arte de cualquier material, de bronce y muebles finos en general, y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos para el libramiento de cheques. — Para los demás actos sociales, que no impliquen una directa afectación al patrimonio social, bastará la firma de cualquiera de los socios, mediante la sola firma personal. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 28 de febrero será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarles sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1968. — Firmado: León Federico Mejean. — Augusto Emilio Mejean. — Gerardo Armando Poggi. — S/r.: "Mejean", Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.16|10 Nº 31.264 v.16|10|68

FABRICA DE PISTONES CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Enrique Yeras, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Chilavert mil quinientos veintisiete, y Don Juan José Larrosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Barros Pazos seis mil doscientos sesenta y uno, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, únicos componentes de la Sociedad "Fábrica de Pistones Chacabuco Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos sesenta y dos, folio cuatrocientos ochenta, libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; documento de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato celebrado el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, al número ciento cuatro, folio cuatrocientos setenta y nueve, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas sociales otorgada por escritura del veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el mismo Registro el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos, folio trescientos cuarenta y seis, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas sociales otorgada por escritura del quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el mismo Registro el tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos nueve, libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber expirado la vigencia de la Sociedad, convienen de mutuo acuerdo en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la razón social "FABRICA DE PISTONES CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Avenida Olivera número setecientos veintitrés de esta Capital Federal. El domicilio podrá ser trasladado y también podrán crearse agencias o sucursales. Segunda: El plazo de duración se fija en veinte años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos legales del presente contrato. Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar explotando la fabricación de repuestos de máquinas y motores en general y de pistones en particular, su comercialización, importación, exportación y actividades afines. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo trescientas cuotas a cada uno de los socios. El capital se encuentra integramente aportado según resulta del Balance Inventario practicado a los efectos del presente contrato y que se considera parte del mismo. Quinta: La gerencia y representación legal será ejercida por los dos socios, siendo necesaria la firma de ambos para obligar a la sociedad a todo efecto. Sexta: Los gerentes, a los fines sociales, tienen la máxima amplitud de atribuciones y sin que tenga carácter taxativo, a título enunciativo, se deja constancia de que podrán: adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra y otros medios admitidos por las leyes existentes o a crearse; venderlos; aceptar y otorgar garantías hipotecarias y anticresis; reducirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer prestamos bancarios con o sin garantías personales o reales, en papel moneda argentina o extranjero o en oro; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sea del Estado Nacional o de las Provincias, o de Estados Extranjeros o de entidades mundiales de crédito o fomento, cooperativas, sociedades o particulares en general; solicitar descuentos, suscribir obligaciones, girar, aceptar, firmar, endosar, avalar letras o pagarés o comprarlas, librar cheques o aceptarlos, endosarlos, recibir u otorgar toda clase de instrumentos u obligaciones; otorgar poderes generales o especiales, judiciales o de administración; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto; registrar patentes y marcas y protegerlas; promover querellas en lo criminal y correccional o formular denuncias; otorgar y suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas o cualquier otro instrumento que fuera menester; asociarse a sociedades cooperativas o afines y practicar cuantos más actos o hechos fueren menester con la expresa limitación de que deberán cumplirse para negocios sociales y a los fines de la sociedad, quedando prohibido en absoluto hacerlo para uso particular. Séptima: Los ejercicios se cumplirán con efectos al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el último ejercicio del término social que se practicará a la fecha de la conclusión. A tal fecha se practicará Balance General. A pedido de cualquiera de los socios se practicará también Inventario. Igualmente si un socio lo pidiere, en cualquier momento podrá practicarse Balance y|o Inventario de comprobación, con preaviso de cuarenta y ocho horas al otro socio, debiendo cumplirse la comprobación en días u horas inhábiles, siendo los gastos a cargo del socio que solicita la medida. Se practicarán las reservas de ley y las que acuerden los socios por actas. Las ganancias o pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas. Las ganancias se distribuirán dentro del término de diez días de requerirlo cualquiera de los socios. Los retiros de los socios de las utilidades líquidas y realizadas se contabilizarán en una cuenta especial que se denominará cuenta saldos socios y se determinará en el Libro de Actas Social. — Octava: Los socios deberán dedicarse íntegra y exclusivamente a la realización de los negocios sociales, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Novena: Para la transferencia del fondo de comercio será menester el acuerdo de ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de derecho de cualquiera de los dos socios, los derecho habientes con unificación de personería, podrán optar por continuar o por ceder las cuotas, dando preferencia a los socios continuantes, practicándose balance especial de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. En caso de que cualquiera de ambos socios quisiera transferir las cuotas de su pertenencia, deberá obtener la aprobación de los otros y darles preferencia, de todo lo cual deberá labrarse instrumentación suficiente bajo pena de nulidad absoluta, sea por Acta en el Libro Social, sea por escritura pública. — Décima Primera: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de ambos socios. Establecido el estado de liquidación, suscripto por Contador Público Nacional, se notificará a los socios y si no mediare observación instrumentada dentro del término de diez días se tendrá por consentida a todo efecto y ejecutoriada, debiendo darse cumplimiento a sus resultas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por

el Señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Juan J. Larrosa. — Enrique Yegras. — Testado: inscripta en el mismo Registro el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. No vale.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.16|10 Nº 33.424 v.16|10|68

TECTUM INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Arnoldo Dunayevich, argentino, casado, con L. de E. Nº 4.512.287 con domicilio en Talcahuano 316 8º Of. 802 y Marcelo Santiago Beveraggi, argentino, casado, C. I. 4.991.486 con domicilio en Pacheco de Melo 2638. 7º B ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Denominación y domicilio. La sociedad girará bajo la denominación de TECTUM INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 316 8º piso, Of. 804 o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El Objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, administración de propiedades urbanas, suburbanas y rurales en todas sus modalidades, realizando en ese respecto todos los negocios jurídicos de que la propiedad inmueble sea susceptible de efectuar e inclusive intermediaciones en operaciones de terceros, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar cualquiera otra operación y desarrollar toda actividad comercial permitida por la ley. — Cuarto: Duración. La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: Capital social. El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios conforme a: Mario Arnoldo Dunayevich, ciento cincuenta cuotas y Marcelo Santiago Beveraggi, ciento cincuenta cuotas, ambos en documentos a cobrar, suscriptos por terceros. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los dos tercios del capital suscripto e integrado de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexto: Dirección y Administración. La dirección, administración, representación legal de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptimo: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes en forma especial, los siguientes: Integrar como parte cualquier tipo de sociedad con independencia de la forma jurídica que adopte ésta, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones oficiales de cualquier jurisdicción conferir poderes especiales y generales de administracion y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes, para lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas que fuere menester realizar; toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, los días treinta de agosto se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento del capital social. — Noveno: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso, y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes de plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Déciprimero: La liquidación de los negocios sociales en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Mario Arnoldo Dunayevich y Marcelo Santiago Beveraggi.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.16|10 Nº 33.483 v.16|10|68

ALEX MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Arnaldo Angel Franco, Andrés Boreal Franco y Miguel Navarro, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Manuel Soia cuatro mil quinientos diez y siete, Capital, convienen por este acto lo siguiente: Primero: El señor Miguel Navarro, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Arnaldo Angel Franco y Andrés Boreal Franco, por partes iguales, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en "ALEX MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil doscientos dos al folio ciento ocho del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal que el cedente recibe en efectivo en este acto, dándose al presente el carácter de carta de pago en legal forma. — Tercero: En virtud de la cesión que efectúa el señor Miguel Navarro queda totalmente desvinculado de la sociedad y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la misma. — Cuarto: Déjase sin efecto la cláusula sexta del contrato original. — Conformes con todo lo expuesto las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: A. A. Franco. — Andrés B. Franco. — Miguel Navarro.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.16|10 Nº 33.378 v.16|10|68

ESTABLECIMIENTOS MECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1968, don Leonardo Knye, cede, vende y transfiere a favor de Aldo Laborero 1870 cuotas y a favor de Abraham Adolfo Spector, 2.305 cuotas, por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS MECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo acto se conviene modificar el artículo quinto del contrato social en el sentido de que la Dirección, Administración estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de "Gerentes" quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma mancomunada y precedida de la razón social. — Los actuales gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones enunciadas en la mencionada cláusula.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.16|10 Nº 33.420 v.16|10|68

FLIESS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1968, los componentes de la sociedad "FLIESS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de $ 1.500.000 m|n., a la suma de $ 5.000.000 mediante el vuelco de los saldos de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Segismundo Werner Fliess, 4.750 cuotas o sean $ 4.750.000 y doña Margarita Simons de Fliess, 250 cuotas o sean $ 250.000 m|n. — Este aumento se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.16|10 Nº 33.421 v.16|10|68

PIGMALION - VIAJES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano A. Levin, con fecha 7 de Agosto de 1968, la sociedad "PIGMALION - VIAJES TURISMO, - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo séptimo del contrato de la sociedad el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Séptimo. La dirección y administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Domingo García Santillán, Rita Stipicio de García Santillán y Mario Alpinolo Bianchi, quienes en su carácter de Gerentes la obligarán con la firma de cualquiera de ellos, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su giro, ni en garantía o fianzas de terceros, salvo autorización expresa de socios, que represente el ochenta por ciento del capital social, integrado como mínimo. Queda absolutamente prohibido a los gerentes intervenir directa o indirectamente en negocios similares a los de esta firma, salvo los que ya iniciados a la fecha del presente y aquellos otros que autoricen la mayoría de los socios. Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad, celo y contracción personal, para el mejor éxito de las operaciones de la sociedad. — Raspado: Pigmalion. Vale.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.16|10 Nº 33.316 v.16|10|68

ITALIA DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 23 de Julio de 1968, la sociedad "ITALIA DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula segunda de su contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Segundo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Juan Campani y Don Enzo Campani, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la amplitud de facultades emergentes del contrato pertinente, que dan por reproducidas íntegramente en este lugar.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.16|10 Nº 33.917 v.16|10|68

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 7 de junio de 1968, doña Mercedes Benmaman de Alhadef, cede, vende y transfiere a favor de León Benmaman sus 250 cuotas de capital de un mil pesos m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 250.000 moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e.16|10 Nº 33.430 v.16|10|68

CASA DUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 4 de abril de 1968 los componentes de la sociedad "CASA DUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto la incorporación a la sociedad de don Francisco Javier Nicolás Antonio Salvador Meliti y modificar la cláusula B del contrato de prórroga, quedando redactada como sigue: El capital de la Sociedad está constituido por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000,00 m/n.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una. El señor Juan Benedicto Dominaitis, de sus mil quinientas treinta y tres cuotas, cede al señor Francisco Javier Nicolás Antonio Salvador Meliti, setecientas sesenta y siete cuotas o sea el cincuenta por ciento de su capital integrado quedando todos los socios con igual capital, por el mismo acto se prorroga el término de duración de la sociedad por diez años más o sea hasta el 8 de diciembre de 1980. Se modifica el artículo segundo de dicho contrato cambiando la sociedad el rubro en que se desenvolverá sus actividades a partir de la fecha, siendo su nuevo rubro el de Bazar, menaje, juguetería, anexos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquellos, así como también todas sus industrias y complementarias y accesorios. Se modifica el artículo quinto del contrato aludido en el sentido de que el socio gerente de la sociedad lo será el señor Antonio Ventrice, con todas las atribuciones contenidas en aquella cláusula las que se reiteran y ratifican, pudiendo actuar indistintamente en esas funciones el señor Juan Benedicto Dominaitis, conjunta o individualmente con aquél. Se modifica el artículo undécimo del contrato inscripto con fecha 4 de mayo de 1961, modificatorio a su vez el artículo 9º del primitivo contrato ya enumerado haciéndose constar que, por fallecimiento o incapacidad física o declarada judicialmente, la Sociedad deberá seguir desempeñándose con los dos socios restantes, no pudiendo reintegrarse a la misma ningún heredero del socio fallecido. Los herederos del socio fallecido percibirán el haber que les corresponda a éste, previo inventario que se efectuará así como balance de ganancias y pérdidas dentro de los noventa días de haberse producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de éste. En ningún caso y bajo ningún concepto la sociedad entrará en liquidación, se establece que el señor Juan Benedicto Dominaitis durante la vigencia del presente contrato no podrá solicitar el desalojo del local en que gira sus actividades la firma "Casa Dux", Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo ningún concepto y circunstancias y para el caso de su retiro de la Sociedad los otros integrantes continuarán con el uso y usufructo de dicho local por el término pactado y en la forma y condiciones que se hace actualmente.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.16|10-Nº 33.275-v.16|10|68

MEC-FORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Eugenio D'Andrea, italiano, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta y nueve, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones, seiscientos sesenta y dos mil, setenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Conrado Ballesteros, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y dos, piso quinto, departamento nueve, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y

cinco mil ochocientos seis, expedida por la Policía de la Capital Federal; y don Francisco de Aira, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos número dos mil quinientos setenta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones, trescientos treinta y cinco mil cien, expedida por la Policía de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "MECFORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos sesenta y dos, piso quinto, departamento nueve, de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio y establecer agencias, sucursales, oficinas y talleres en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal será la explotación de un taller mecánico para reparación de automóviles, ajuste de motores, cajas de cambio automáticas, electricidad, chapa y pintura de automotores, instalado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Además la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir del día de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por los socios por la mayoría requerida y determinada en el artículo décimo. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000), dividido en doscientas diez cuotas de pesos mil cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: setenta cuotas, o sean pesos setenta mil, el señor Eugenio D'Andrea; setenta cuotas, o sean pesos setenta mil, el señor Conrado Ballesteros; y setenta cuotas, o sean pesos setenta mil, el señor Francisco de Aira, totalmente aportado e integrado de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que se considera parte del presente. — Artículo quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados de acuerdo con el artículo décimo. Sus facultades serán amplias, inclusive para aquellos actos para los cuales las leyes exigen poder especial, pudiendo realizar en general para el mejor cumplimiento del objeto social, todos los actos comerciales, jurídicos, de disposición y administración de bienes que fueren necesarios y en especial: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio o cualquier otro objeto o derecho por compra, permuta, dación en pago, cesión y venderlos, transferirlos, caucionarlos, prendarlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que crea conveniente, pagar sus importes o percibirlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con todo otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, nacionales o extranjeros, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos o a sola firma, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizando cualquier operación bancaria de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, pagarés y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes y todo otro documento bancario; c) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también gestionar permisos, licencias y habilitaciones; d) Dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibos; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas y documentos sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad; f) Efectuar toda clase de trámites ante la Secretaría de Comunicaciones, pudiendo retirar de sus oficinas todo tipo de correspondencia y telegrama, encomiendas, etcétera, y firmar telegramas de toda índole; g) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y extranjeros, sus oficinas, direcciones, dependencias, especialmente ante los Ministerios de Trabajo, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión, Comisiones de Conciliación del Trabajo, Policía Federal, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Cámara de Alquileres, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, pudiendo presentar toda clase de escritos y peticiones, hacer declaraciones juradas, notificarse, apelar y en fin realizar cualquier trámite contencioso administrativo; h) Representar a la sociedad en todas las causas y pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales nacionales, provinciales y municipales de cualquier instancia, fuero y jurisdicción, entablando y contestando demandas y reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, hacer transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras o concurso civil de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, graduación, calificación de créditos, aceptar concordatos, dividendos o bienes en pago, solicitar divisiones de condominio, producir informaciones, pedir compulsas, desalojos, lanzamientos, embargos, inhibiciones y sus levantamientos, hacer protestos y protestas, nombrar toda clase de peritos, ofrecer toda clase de pruebas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar cuantos más actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales; i) Solicitar y gestionar ante las autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales toda clase de permisos y concesiones, agencias y representaciones de sus productos, como así también créditos personales o con garantía real, ya sea tomando dinero prestado o adquiriendo productos o mercaderías de cualquier otro modo, conviniendo formas de pago, intereses y demás condiciones de la operación, y en especial, gestionar y obtener un crédito para la construcción de una moderna estación de servicio; j) Y, en fin, celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor marcha de la sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. Sin embargo queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas personales o a terceros; k) Cada socio firmará en todos los casos con su firma individual precedida o no del sello de la razón social. Queda designado por este acto Gerente, el socio don Conrado Ballesteros, que gozará del sueldo mensual de treinta mil pesos moneda nacional. En caso de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento temporario o definitivo, del señor Conrado Ballesteros, lo reemplazará automática e inmediatamente el socio Eugenio D'Andrea, quien a tal efecto queda desde ya designado. — Artículo sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, soportando los mismos análogamente las pérdidas si las hubiere. — Artículo séptimo: Los socios se dedicarán personalmente a atender los negocios sociales y se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad para el mejor desempeño y éxito de la sociedad, no pudiendo tener otra ocupación. — Artículo octavo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de éstos, los herederos del mismo unificando su representación a tal efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante o incapaz, o retirarse de la misma. Si se optare por el primer caso deberán nombrar un representante debidamente capacitado para reemplazar al socio fallecido o incapaz, debiendo ocupar el lugar de éste con los mismos derechos y obligaciones. Si se optare por el segundo caso la parte que pudiere corresponder por capital, utilidades y cualquier otro concepto, deberá serles pagada de la manera siguiente: el veinticinco por ciento al contado y el resto a convenir; determinándose desde ya que no podrán ser menos de treinta cuotas y con el interés bancario al tiempo de concretarse la operación. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento y se determinará el valor llave del negocio, dentro de los treinta días hábiles de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Artículo noveno: Cuando cualesquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación, cumplida esta fecha quedará separado de la misma, gozando los demás socios del derecho preferencial de comprar sus cuotas. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo décimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, prórroga de la duración del contrato social, aumento de capital, admisión de nuevos socios, liquidación y disolución, nombramiento de liquidador, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Artículo undécimo: Para determinar el valor llave del negocio a que se refiere el artículo noveno se procederá a sumar las ganancias de la sociedad desde la fecha de su constitución hasta el momento en que se practique la liquidación al socio saliente, incapaz o fallecido, debiendo dicha ganancia dividirse por el número de años de funcionamiento de la sociedad y este resultado multiplicarse por uno con ochenta. — Artículo duodécimo: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Artículo decimotercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato y de la liquidación, serán resueltas sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, dentro de los diez días de producido el conflicto, quedando los árbitros facultados para designar un tercero en caso de empate, cuyo fallo será inapelable. Los otorgantes expresamente hacen renuncia de recurrir a los Tribunales de Justicia. — Artículo decimocuarto: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. En prueba de conformidad, ratifican y firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Artículo Adicional: Para prorrogar la duración de la sociedad se exigirá mayoría absoluta de votos, no rigiendo en este caso el artículo décimo. — E. D'Andrea. — G. Ballesteros. — F. de Aira.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.16|10 Nº 33.378 v.16|10|68

ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Argentino Almirón, con domicilio en la Avenida Juan B. Alberdi número cinco mil ciento uno, Capital Federal y don Dante Omar Tasca, con domicilio en la Avenida Juan B. Alberdi número cinco mil uno, Capital Federal, ambos argentinos, casados y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ZONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi cinco mil ciento uno, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo asimismo constituir sucursales y agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta de materiales eléctricos y en general, artefactos eléctricos, artículos del hogar, bazar y afines, pudiendo de común acuerdo ampliar sus actividades dentro del ramo o cambiar el mismo si así conviniere a los intereses societarios, pudiendo asimismo tomar representaciones, comisiones y|o consignaciones, — Tercera: El capital social lo constituye la suma de moneda pesos nacional cuatro millones quinientos mil pesos (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales e invertido en los bienes que se mencionan en el balance general que obra por separado y forma arte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (noventa y nueve) años, a partir del primero de enero del mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta mediante la aplicación de un sello con la denominación social. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al objeto de la sociedad o para fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gerentes podrán de común acuerdo asignarse un sueldo por las tareas que desempeñen en la Sociedad, de cuya resolución se dejará constancias en el libro de actas respectivo. — Séptima: El día treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del activo y pasivo de la Sociedad, en el que se efectuará la reserpa que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que ambos socios resuelvan efectuar de común acuerdo, así como los castigos que son de práctica en el comercio. — Los balances no observados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de la fecha en que se efectuaron, quedarán aprobados. — Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará funcionando, con el representante legal del incapacitado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los sucesores del extinto, quienes unificarán su representación en la persona de la esposa del fallecido, si existiere, la que se investirá del cargo de gerente de la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que a tal efecto se designan liquidadores. — A falta de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz y la esposa del otro, tendrán igual carácter. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar, designarán a un tercero para un caso de discordia. — El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, quien laudará sin formar tribunal, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del socio restante, debiendo ambos aceptar como comprador en primera instancia, en igualdad de condiciones al otro socio. — Décima Tercera: En caso de disidencia los socios se someten a la justicia de los tribunales ordinarios de esta ciudad y de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados utsupra. — S|R.: setiembre, indistinta, vale. — Firmado: Dante Omar Tasca. — Argentino Almirón.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.16|10 Nº 33.426 v.16|10|68

MELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Jorge Alberto Cinquetti, argentino, casado, C. I. Nº tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Teniente Rangugni Nº tres mil novecientos veintiuno, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Villagra, argentino, soltero, L. E. Nº seis millones seiscientos dos mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Brasil mil setenta y cinco, piso quinto, Capital; Alberto Basani, soltero, argentino, C. I. un millón quinientos ochenta y un mil setecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Chile dos mil ciento dos, piso tercero, Dpto. cuatro, Capital; Miguel Di Gianni, italiano, casado, C. I. cuatro millones ochocientos treinta mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Roma mil quinientos diez y ocho, Fiorito, provincia de Buenos Aires; Edmundo Dante Maselli, argentino, casado, C. I. seiscientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil ciento diez, Capital Federal; Roberto Cayetano Espósito, argentino, casado, L. E. cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, quinto piso, oficina quinientos trece, Capital Federal; y Dante Angel Volante, argentino, casado, C. I. tres millones cuarenta y un mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, quinto piso, oficina quinientos trece, todos hábiles para contratar, mayores de edad, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MELENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Anchorena seiscientos ochenta y dos, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando la sociedad lo estime necesario. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de negocios de restaurant, bares y afines, su explotación y|o comercialización, pudiendo realizar todas aquellas operaciones lícitas, que guarden relación con el objeto social. — La presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: La sociedad se constituye, con efecto desde la firma del presente contrato. — Quinta: El capital de la Sociedad, asciende a la suma de m$n. un millón ochocientos mil pesos m|n. (m$n. 1.800.000) representado por mil ochocientas cuotas (1.800) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: Jorge Alberto Cinquetti, trescientas cuo-

tas (300) de m$n. (1.000) mil pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos (m$n. 300.000); Juan Carlos Villagra, trescientas (300) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Alberto Basani, trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Miguel Di Gianni, trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Edmundo Dante Maselli, trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Roberto Cayetano Espósito, ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y Dante Angel Volante, ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000). — Los señores Roberto Cayetano Espósito y Dante Angel Volante, se reservan el derecho de integrar las sumas necesarias a fin de igualar capital con los otros socios, quienes aceptan de conformidad. — Sexta: Los socios integran el (50 o|o) cincuenta por ciento de su compromiso social en muebles y útiles, según balance practicado en forma, y que es parte integrante de este contrato, y que los socios administradores suscriben de conformidad. — Séptimo: La administración social de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios Jorge Alberto Cinquetti y Edmundo Dante Maselli, quienes actuarán con el cargo de gerente. — La representación legal de la firma será ejercida por Roberto Cayetano Espósito y|o Dante Angel Volante, quienes actuarán en forma conjunta, alternativa y|o separadamente. — Los socios administradores podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme lo establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Todos los años al día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, las ganancias previa deducción de la reserva legal establecida por la ley en su artículo veinte, será distribuida de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — —Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social, de su objeto o de su giro, sólo será posible de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal, se incorporarán a la sociedad, si ello fuera posible. — En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, las cuotas capital del socio fallecido podrán ser adquiridas, por los socios sobrevivientes, para lo cual se practicará balance general y el resultante se abonará en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la firma social en cualquier época, previa comunicación por telegrama colacionado, con anticipación no menor de tres meses, los socios restantes podrán comprar las cuotas sociales, conforme lo establece la cláusula anterior. — Asimismo los socios por unanimidad podrán excluir de la sociedad a cualquiera de los socios, teniendo cada uno de ellos un voto cualquiera fuere su capital. — El socio a excluirse tendrá voz en la resolución pero no voto. — Aceptada la exclusión se le liquidará el capital en la forma del artículo anterior. — Décima Segunda: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la misma, que estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas anteriormente transcriptas, se firma de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires, a los 17 dias del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jorge Alberto Cinquetti, Juan Carlos Villagra, Alberto Basani, Miguel Di Gianni, Edmundo Dante Maselli, Roberto Cayetano Espósito y Dante Angel Volante. — S|Testado: millones "vale" — S|R.: Alberto, décima segunda "vale". — Buenos Aires, 2 del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120. —e.16|10 Nº 33.259 v.16|10|68

COLONIAL PACIFIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se ha saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Alvarez, español, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos dieciocho mil ciento veintidós; don Irmo Mason, italiano, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos veintinueve mil doscientos cinco; y don Mauricio Mario Muchenik, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía. Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y siete, todos con domicilio en Avenida Juan B. Justo número seiscientos seis, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COLONIAL PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Avenida Juan B. Justo número seiscientos seis de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal de sus negocios la instalación y explotación de establecimientos comerciales en el ramo de confitería, bar, restaurantes, cafeterías y la elaboración y venta de toda clase de artículos y bebidas en general así como cualquier otro rubro de la rama gastronómica; pudiendo además sin limitación alguna, realizar toda actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule con ese objeto. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de Treinta Años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de los socios. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios durante la vigencia de la Sociedad podrá solicitar su retiro de la misma, con un preaviso auténtico a sus consocios de noventa días, estableciéndose que en tal supuesto, la cesión de sus cuotas de capital y haberes sociales, según último balance practicado, deberá ofrecerse a los socios restantes, a prorrata de sus respectivas cuotas, siendo pagadera la misma en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario oficial vigente en tal momento. — De no mediar interés por parte de los continuadores, en la adquisición de las cuotas y haberes sociales del socio saliente, los mismos podrán disponer la liquidación anticipada de la Sociedad, o en su defecto aceptar que tales derechos sociales sean transferidos a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional por el socio señor Antonio Alvarez; mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Irmo Mason; y mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Mauricio Mario Muchenik. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el Balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan investido del carácter de gerentes. — Sexta: Para contraer obligaciones a nombre de la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos socios, debiendo suscribirse los documentos en todos los supuestos con la firma del señor Alvarez seguida de la de uno cualquiera de los restantes socios,a continuación de la fórmula "Colonial Pacific S.R.L.". — Queda excluido de lo previsto en la disposición anterior el endoso de cheques librados en favor de la Sociedad, a los efectos del depósito bancario de los mismos, para el cual será suficiente la firma indistinta de uno de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, los socios podrán efectuar los siguientes actos: Celebrar contratos de locación, modificarlos, renovarlos, rescindirlos; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra u otro título, solicitar créditos, adquirir y ceder derechos sobre acciones, valores, y otros documentos de créditos; enajenar y de cualquier forma gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los plazos y formas de pago; tomar dinero en préstamo de establecimientos comerciales, particulares, y bancarios, con o sin garantía real o personal, y con facultad para afectar los bienes sociales, pactando en cada caso los intereses y plazos; realizar operaciones bancarias con el Banco de la República Argentina y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, establecieren, girando sobre fondos propios o en descubierto y|o como las necesidades lo exijan; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos, retirar los depósitos que existen ahora o en adelante a nombre u orden de la Sociedad, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, firmar cheques, pedir estado de cuentas, registrar firmas, girar, descontar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; gestionar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o autónomas, ministerios, secretarías de Estado o de gobierno, legislaturas, municipalidades, Secretaría del Transporte, Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, Ferrocarril General San Martín, Dirección General Impositiva, oficinas de impuesto a los réditos, de impuestos internos, aduanas, tribunales del trabajo, de faltas y de policía administrativa,, registros nacionales y|o provinciales de la Propiedad Inmueble, del Automotor y de Créditos Prendarios, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal, expedientes y actuaciones relativas a la sociedad; representarla ante los citados organismos, como así también ante los tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. — A tal fin podrán suscribir toda clase de escrituras y contratos públicos o privados, conferir y revocar poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, protocolizar toda clase de documentos; rectificar, conformar y confirmar actos jurídicos, intervenir en licitaciones, públicas o privadas, y en general celebrar contrataciones y realizar cuantos más actos conceptúen necesarios o indispensables al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. — Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial se someterá el Balance General a consideración de los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los quince días de recibido y puesto a disposición de los mismos. — Si transcurrido dicho término no se le hubieren formulado observaciones, o si éstas fueren desestimadas, se lo tendrá por aprobado y firme a todos sus efectos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones que correspondan, previsiones para negocios pendientes, gastos generales y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — El porcentaje de utilidades que podrá retirar cada uno de los socios, se determinará de mutuo acuerdo entre los mismos, imputándoselo a cuenta de los beneficios líquidos y realizados. — Décima: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en relación con el giro social. — Undécima: La asamblea de socios será convocada a pedido de los que representen las dos terceras partes del capital social, debiendo contar con la misma mayoría las decisiones que se adopten para la conducción de la sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las cuotas no integradas totalmente no tendrán derecho a voto. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, debiendo continuar con los herederos del mismo, quienes a tal fin unificarán su representación. — En el supuesto de que éstos no quisieren o no pudieren continuar en la Sociedad, la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, les será liquidada por los socios restantes en la forma, plazo y condiciones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato. — Décima Tercera: Los socios podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo, admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal resolución. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea anticipada o por expiración del plazo, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios que designe la Asamblea que a tal efecto se convoque, o de la persona que la misma nombre. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarias de Justicia de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere proceder. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato constituyendo la sociedad "Colonial Pacific, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; solicitando del autorizante les expida los pertinentes testimonios para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos legales. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí de todo lo que doy fe. — Antonio Alvarez. — I. Mason. — Mauricio Mario Muchenik. — Ante mí: E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y ocho del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de la serie H. numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos doce al presente setecientos dieciséis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique M. Simner, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.800.— e.16|10-Nº 33.348-v 16|10|68

NONIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 12 de Julio de 1968, el señor Italo Fabbro cede y transfiere a la señora María Fabbro de Nonis, las catorce cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, tiene en la sociedad "NONIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMJTADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea por la suma de Siete mil pesos moneda nacional. — Raspado: Fabbro. Vale.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.16|10 Nº 33.319 v.16|10|68

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RUVECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Guillermo Norberto Ruano, argentino, casado, con domicilio en la calle José Hernández número doscientos cincuenta de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Aquiles Dusi, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Paraisos setecientos ochenta y seis de Castelar, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad sujeta al régimen de la ley 11.645, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes del presente una sociedad que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RUVECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Segunda: El domicilio legal, la administración y dirección tendrán su asiento principal en la calle Suipacha 612 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o filiales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de cortinas metálicas, herrería de obra moderna en general y demás artículos anexos o conexos. Igualmente podrán dedicarse a la fabricación, perfeccionamiento o terminación de cualquier elemento o material atinente al ramo que explota, que-

dando facultada para importar o exportar toda clase de materias primas necesarias a tal finalidad. Asimismo queda facultada para realizar operaciones inmobiliarias y financieras de toda índole, pudiendo realizar dichos actos por cuenta propia o de terceros o bien en sociedad con terceros o con otra u otras sociedades. Para el cumplimiento de estos fines está facultada para realizar por medio de sus gerentes y representantes todos aquellos actos y contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tales como adquirir acciones, títulos u otros valores; concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y de cualquier otra forma jurídica; adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, representar como mandatario, agente o concesionario a otras personas o sociedades del país o del extranjero; ser propietaria de bienes inmuebles, muebles semovientes, títulos, acciones y valores de todo tipo; adquirirlos o enajenarlos a título gratuito u oneroso; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda, anticresis o cualquier otro derecho real o personal; dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar la posesión de bienes; arrendarlos por los términos y precios que estime convenientes; adquirir o enajenar fondos de comercio, asociarse con sociedades ya existentes; hacer renuncia de cualquier naturaleza; conceder quitas o esperas y remisión de deudas; comprometer en árbitros, transar y percibir; dar recibos y cartas de pago total o parcial; ser depositaria; entablar y contestar demandas; absolver posiciones por sí o por apoderados; designar apoderados; otorgar poderes y revocarlos; querellar por sí o por apoderados; abrir cuentas corrientes; depositar en efectivo u otros valores; descontar y dar contradepósitos o en descubierto; obtener préstamos con o sin garantía de cualquier naturaleza, realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales, ya sea en efectivo, acciones, títulos u otro instrumento crediticio, ya sea respecto de cualquier persona o ente capaz, bancario oficial, privado o mixto y en particular, operar con los bancos Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, privados o mixtos, Ministerios, Aduanas y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; Instituto Nacional de Previsión Social, entidades autónomas o autárquicas y con otros organismos existentes o a crearse. Igualmente podrá suscribir warrants, giros, letras, contratar seguro y dar caución y en general, realizar cualquier otro acto lícito de comercio, sin limitación alguna, por cuanto a la precedente enumeración sólo tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda determinado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Guillermo Norberto Ruano, setecientas cincuenta cuotas por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Roberto Aquiles Dusi, setecientas cincuenta cuotas por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital se halla totalmente integrado y realizado en muebles, mercaderías útiles, instalaciones, créditos y dinero en efectivo, según resulta del inventario y balance general realizado en la fecha y que suscripto por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato queda fijada en cinco años a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Si a la expiración de dicho plazo los socios desearen continuar con la sociedad procederán a la renovación del mismo, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas de la sociedad con una anticipación no menor de treinta días que deba expirar el plazo mencionado en el presente artículo. Si por el contrario a la finalización de algún plazo, uno de los socios deseare concluir con la sociedad, deberá comunicarlo al otro con una anticipación no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección, administración gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes. Las facultades determinadas en la cláusula tercera, como así también todo acto de interés para la sociedad no podrá ser realizado sino mediante las firmas conjuntas de los dos socios. Mensualmente se reunirán los socios a fin de considerar la marcha de los negocios, debiéndose consignar en un libro de actas las resoluciones que se tomasen al respecto. Dichas reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los dos socios y las resoluciones que tomaren para abrigar a la sociedad requerirán la mayoría de votos, computados dentro de la pauta que determina el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptima: Además de la dirección y administración de la sociedad, el uso de la firma bancaria estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. Los gerentes dedicarán el tiempo necesario a la atención de los problemas técnicos y administrativos de la empresa, pudiendo asignarse un sueldo, con cargo a la cuenta de explotación de la sociedad, que podrá ser modificado cuantas veces fuera conveniente, todo lo cual será decidido en reunión de socios tomada en la forma establecida en la cláusula sexta. — Octava: Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia los actos que determinan los artículos 14 y 21 de la ley 11.645, siendo responsables, en su caso, en los términos señalados por dichas disposiciones y por los contenidos en el artículo número 15 de la mencionada ley, sin embargo, podrán ser autorizados expresamente por los socios para realizar actos de comercio, de los contemplados en el referido artículo 14. — Novena: El ejercicio anual se cerrará el 31 de julio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, que será conformado por los socios. Dichos balances serán sometidos a la consideración de los socios a quienes incumbe impugnarlos o aprobarlos dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su presentación. En caso de silencio se los tendrá por aprobados y aceptados y no dará lugar a reclamaciones posteriores. En tales circunstancias corresponde el ser pasado a los libros comerciales debiendo ser firmados por los integrantes. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento por reintegración de la reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Igualmente se destinará otro cinco por ciento para integrar una reserva tendiente a cubrir los cargos provenientes de las leyes de previsión social. Del remanente se separará un treinta por ciento que se acreditará en una cuenta especial que al efecto se abrirá a cada uno de los socios, en proporción a su cuota de capital. Este porcentaje tiene por finalidad la acumulación de utilidades hasta la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, en total, con el objeto de ser incorporada al capital social en concepto de cuota suplementaria, y en proporción a los aportes de capital de cada uno de los socios, en los casos que el giro social lo requiera y previa resolución de los socios, las que deberán ser publicadas e inscriptas. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a su capitales, pudiendo retirarlas anualmente o acreditárselas en su cuenta particular. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, éstas incidirán sobre el capital social,, en proporción a los aportes integrados por los socios. Si dichas pérdidas insumieran más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sociales con el consentimiento expreso del otro socio, sin dicha autorización la operación se considerará nula. — Duodécima: Además del caso contemplado en la última parte de la cláusula décima la sociedad podrá disolverse por la decisión de los socios. En dicho caso resolverán si la sociedad entra en liquidación o si se venderá el fondo de comercio. Si se optara por lo primero, la sociedad será liquidada por los gerentes de conformidad con lo dispuesto por el código de comercio, previo inventario y balance general. El saldo líquido que quedase,, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Tercera: Si se suscitaren divergencias o desinteligencias entre los socios respecto de la sociedad o de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o bien relativas a su disolución y liquidación, éstas serán dirimidas por un árbitro arbitrador y amigable componedor único que, oportunamente, las partes designarán para tal fin, su decisión deberá producirse dentro de los quince días hábiles subsiguientes de habérselo sometido el o los puntos litigiosos y su fallo deberá ser acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación judicial alguna, debiendo sujetarse el laudo a las prescripciones procesales vigentes sobre la materia. — Décimo Cuarta: Todas las demás situaciones y casos no previstos en el presente se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio, renunciando expresamente las partes, para casos de contienda judicial a todo fuero o jurisdicción que no sea de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto se considerarán como sus domicilios legales y especiales el del asiento principal de los negocios, constituido en este contrato. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de Establecimientos Metalúrgicos Ruveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan como a la ley misma, firmando previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Guillermo Roberto Ruano. — Roberto Aquiles Dusi. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.16|10 Nº 33.558 v.16|10|68

COMPAÑIA MADERERA CORONADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de 1968, los señores Pedro Dvorkin, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.417.375 y Cecilia Clara Saidman de Dvorkin, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 5.750.260, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1818, 4º piso, "J", resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Forma, razón social y domicilio de la sociedad: Con el nombre de "COMPAÑIA MADERERA CORONADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Fragata Presidente Sarmiento 1818, 4º, "J". Podrá establecer también agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, si le fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, distribución, representación, designación de maderas en bruto, elaboradas, semielaboradas, industrializadas y afines, productos metalúrgicos, explotación de montes, explotaciones forestales en general, industrialización de maderas por cuenta propia o de terceros. Asimismo, podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras pudiendo las inversiones de capitales hacerlas a su vez en moneda nacional o extranjera de acuerdo con el requerimiento del propio negocio. A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo como acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Entre Ríos, Misiones, etc., así como el Banco Interamericano de Desarrollo, garantizándolos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, recibirlos y darlas en consignación, derechos y acciones, cobrar, percibir, efectuar pagos, celebrar contratos de locación, registrar e inscribir marcas y en general todos los actos que tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la sociedad, siendo por lo tanto la enumeración de las facultades meramente enunciativa y no limitativa. Además la sociedad se inscribirá en el Registro de Créditos Prendarios, en todos los rubros que este abarca, a los efectos de afectar con prenda a favor de la sociedad, todo tipo de bienes muebles susceptibles de ser prendado. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá por duración veinte años a partir del veinte de setiembre de 1968. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por solicitud unánime de los socios. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|l.), representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, aportadas en partes iguales, es decir: el señor Pedro Dvorkin: setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Cecilia Clara Saidman de Dvorkin: setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo ello aportado en mercaderías, según inventario que forma parte de este contrato. — Quinta: Gerencia y uso de la firma: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con las más amplias facultades para realizar todos los actos que se detallan en el artícilo segundo que se refiere al objeto de la sociedad. A los fines de su debido cumplimiento podrán realizar además todos los actos para los cuales el Código Civil, el Código de Comercio y las leyes especiales vigentes o que en el futuro se dictaren exijan poderes especiales. Debe entenderse que todas las facultades mencionadas son enunciativas y no limitativas, y que la interpretación de las atribuciones deberá realizarse siempre en el sentido amplio y no restrictivo. El uso de la firma social está a cargo en forma indistinta de cada uno de los socios, no pudiendo comprometerla en actos y obligaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Balance, su aprobación, distribución de utilidades, pérdidas: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Los socios gerentes harán saber si el balance ha sido practicado por acta de la firma o telegrama colacionado. Si quince días después de notificados los socios no hacen observación por escrito, se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas se distribuirán en partes iguales entre cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si el giro de la sociedad lo requiere anualmente al formalizar los balances, los socios de común acuerdo fijarán la parte de las utilidades que dejarán al servicio de la sociedad, no pudiendo exigirse suma mayor que la proporcionada con el porcentaje de utilidad que a cada uno corresponde en la sociedad. — Séptima. Fallecimiento: En caso de incapacidad de alguno de los socios o de falllecimiento, los herederos tendrán opción a continuar o no en la sociedad, debiendo unificar la representación y no adquiriendo la calidad de gerentes. Si deciden retirarse, el capital y las ganancias deberán entregarse procediéndose en cuanto al balance, inventario, avalúo, modo y tiempo de pago, en igual forma que la prevista en la cláusula tercera. — Octava: Disolución: En caso de disolución o liquidación total, los socios pasarán a actuar como liquidadores con las más amplias facultades otorgadas por el Código de Comercio. Si la disolución fuere parcial se resolverá de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera. — Noveno. Divergencias: Para el caso de cualquier discrepancia en la interpretación, cumplimiento o cualquiera otra circunstancia referente al contrato, las partes renuncian a la constitución de cualquier tribunal arbitral y se someten a la jurisdicción del os Triblunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin constituyen domicilio en el indicado al iniciarse este contrato. En dicho domicilio deberá correrse toda notificación, intimación y emplazamiento, que pudiera existir de hoy en más. De variar las partes el domicilio deberán constituir uno dentro del egido urbano de la Capital, y este nuevo domicilio para ser válido deberá ser notificado a los demás socios por telegrama colacionado. Mientras esta notificación no haya sido practicada, continuará rigiendo a todos sus efectos el domicilio constituido en este contrato. Conformes las partes con lo convenido firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. S|R "celebrar". Plazo "pérdidas". Vale E|L: "cincuenta" "especiales". También valen. Pedro Dvorkin. Cecilia C. S. de Dvorkin. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Pedro Dvorkin y doña Cecilia Clara Saidman de Dvorkin, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, setiembre veinte de 1968| Santiago Julio González (Escribano).

Buenos Aires, octubre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— 16|10 Nº 33.557 v.16|10|68

COLOSSEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Catalano, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Aranguren mil ciento sesenta, por una parte, y por la otra Cayetano Riggio, italiano, comerciante, Felipe Riggio, italiano, comerciante, Elías Barbano, italiano, comerciante, Andrea Molinario, italiano, comerciante, José Blanco, argentino naturalizado, comerciante, Josefa Riggio, italiana, comerciante, María Riggio, italiana, comerciante, y Aurelia Riggio, italiana comerciante, todos ellos mayores de edad,

hábiles para contratar, y domiciliados en Carlos Pellegrini, cuatrocientos veintisiete, de esta Capital, se convienе lo siguiente: Primero: El señor Francisco Catalano, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor de los nombrados anteriormente, quinientas ocho cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "COLOSSEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 23 de diciembre de 1963, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1964. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de m$n. 508.000 (quinientos ocho mil pesos moneda nacional), en la siguiente forma: al señor Cayetano Riggio, 210 cuotas; al señor Felipe Riggio, 17 cuotas; a la señorita María Riggio, 42 cuotas; a la señorita Josefa Riggio, 42 cuotas; a la señorita Aurelia Riggio, 120 cuotas; al señor José Blanco, 60 cuotas; al señor Elías Barbano, 10 cuotas y al señor Andrea Molinario, 7 cuotas, que se entregan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Francisco Catalano, manifiesta que de acuerdo al presente, no se le adeuda suma alguna por concepto alguno, no teniendo nada que reclamar a "Colosseo S.R.L.", o a cualquiera de los socios. — Cuarto: En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: Francisco Catalano — Cayetano Riggio — Elías Barbano — José Blanco — Josefa Riggio — Andrea Molinario — Felipe Riggio — María Riggio — Aurelia Riggio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e.16|10 Nº 33.369 v.16|10|68

MISRAHI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 28 de agosto de 1968, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Lorenzo A. Bacigalupo, la sociedad "MISRAHI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Séptimo: los ejercicios comerciales finalizarán el día treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que anualmente se practicará un Inventario y Balance General. Los Balances Generales habiendo sido observados dentro de los sesenta días hábiles desde el cierre del ejercicio se considerarán automáticamente aprobados".

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.16|10 Nº 33.495 v.16|10|68

EL NUEVO PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 29 de julio de 1968 todos los socios de "EL NUEVO PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven prorrogar la duración del contrato social por dos años más a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho: establecer el domicilio legal de la sociedad en calle Dr. Luis Beláustegui 625, Capital Federal: elevar el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional correspondiendo a cada socio seiscientas veinticinco cuotas de capital por un total de seiscientos veinticinco mil pesos m|n: el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios gerentes señores Mario Francisco D'Amato y Matías de la Llave; y también de uno cualquiera de los demás socios señores Francisco Fortunato Valente y César Gimeno, debiendo firmar con sus respectivas firmas personales precedidas de la denominación social. Cláusula 10ª queda suprimida. — Buenos Aires. 26 de setiembre de 1968. E|líneas: Cláusula 10ª queda suprimida: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480 e.16|10 Nº 33.208 v.16|10|68

GRAFICA LABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 31 de agosto de 1968, GRAFICA LABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió el aumento del Capital Social de m$n 32.000.000 a m$n 40.000.000 mediante la capitalización de utilidades acumuladas que los socios poseen en sus respectivas cuentas particulares. Que en virtud del aumento de capital convenido, el Capital Social se distribuye así entre los socios: Stocker S. A. C., $ 29.840.000; don Torcuato S. C. A. $ 4.052.000; Hans Ernesto Víctor Stocker, $ 3.251.000; Juan José Gayoso, $ 1.633.000 y José Ruiz, pesos 1.224.000, quedando firmes las demás cláusulas del contrato originario de la sociedad referida y sus modificaciones, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este acto. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040 e.16|10 Nº 33.217 v.16|10|68

R A I L M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Adolfo Andrés Laya, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín Nº 52, de esta Capital, y Juan Francisco Lemos, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza Nº 580, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, convienen la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se consignan seguidamente. Primera: La Sociedad se denominará: RAILMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal estará ubicado en la calle Azopardo Nº 980 de esta Capital, pudiendo sus socios trasladarla a cualquier punto del país. Podrán, asimismo, proceder a la fundación de sucursales, depósitos y cualquiera otra anexión de igual o parecido carácter, que las necesidades de su quehacer lo demanden. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotrae su actividad legal. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro período igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — Cuarta: Su objeto principal será la reparación de motores eléctricos y en general todas las operaciones industriales que demanden los procesos de fabricación, reparación y|o instalación de maquinarias eléctricas y sus accesorios, sin limitaciones de tipos o características en el rubro de la electromecánica. Será también su aptitud la compra, y venta de mercaderías, nuevas y|o usadas, que hagan a la especificidad de su ramo y|o otros que por su naturaleza, compongan concreto mercantil de transacción. — Quinta: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio y|o de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor realizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean civiles o comerciales: comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención y modelos industriales y en general efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegio o concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales y|o Municipales, que tengan por fin facilitar, incrementar o proteger los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento y dar y tomar sobre ellos toda clase de derechos reales; prestar dinero y|o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; transferir, ceder o vender créditos y concertar pr.stamos, descuentos y toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o particulares, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan, y en general, la ejecución de todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines idóneos de la industria y del comercio para los cuales se constituye la Sociedad. — Sexta: El capital de la Sociedad estará constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cantidad que representan las máquinas, herramientas, muebles y útiles que constituyen su activo fijo y de cuyos detalles y valoración económica se da cuenta en Inventario que se acompaña. — Séptima: El capital suscripto se integra por los socios por partes iguales, es decir, el señor Adolfo Andrés Laya suscribe la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de capital y el señor Juan Francisco Lemos, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, o de igual manera. quinientas cuotas de capital. — Ootava: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Adolfo Andrés Laya, quien llevará los libros exigidos por el Código de Comercio y retendrá todas las constancias que hagan al movimiento económico contable de la Sociedad. El señor Juan Francisco Lemos, a su vez, atenderá a las necesidades del desarrollo industrial de la firma, fiscalizando y procurando todos los procesos que hagan a la buena marcha de los negocios sociales. Ambos serán gerentes con uso de aval y comprometerán a la sociedad con la firma conjunta de ellos en todos los actos a que estén llamados por las necesidades del desarrollo operativo comercial de la empresa; les estará prohibido el uso de la firma para avales ajenos al movimiento del negocio y|o a terceros de carácter personal. — Novena: El desempeño de las funciones de los socios estará retribuido con la suma mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, cuyos importes les serán afectados a sus cuentas particulares. — Décima: Anualmente, al último días del mes de junio se realizará un Balance General y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, Previa deducción de las reservas de ley, sus beneficios serán distribuidos por partes iguales entre sus socios. De igual manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décimoprimera: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la Sociedad. Los herederos podrán proponer la representación del fallecido o incapacitado en la persona de quien resultare designado al efecto, con igual capacidad operativa y con las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimosegunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma, decisión que hará conocer al otro socio por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de treinta días a la fecha del retiro. En la oportunidad, se realizará un balance general y cuadro de resultados. El capital más las utilidades acumuladas y no distribuidas que le correspondieren, le será reembolsado en tiempo y forma que las partes de común acuerdo resuelvan, no pudiendo, empero, exceder el término de un año para su cumplimiento o concreción, en cuyo caso se firmarán obligaciones mensuales, concutivas e iguales, cuyo monto total redituará un interés del 15 o|o anual sobre saldos, a contar de la fecha del retiro. — Décimotercera: Cualquier diferendo que se produjera en el seno de la sociedad, será dirimido por dos árbbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. Si subsistiera el desacuerdo, se nombrará un tercero con el acuerdo de los socios, cuyo fallo será inapelable; y Décimocuarta: A los efectos legales que fueren menester, será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. A tal fin, el señor Laya constituye su domicilio en la calle Junín Nº 52, y el señor Lemos en la calle Fraga Nº 1240, ambos de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido en dos ejemplares del mismo tener y a un solo efecto, que firman en lugar y fecha indicados. — Juan F. Lemos, Adolfo A. Laya — Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro Nº 126 de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Francisco Lemos y Adolfo Andrés Laya, por haber sido puestas en mi presencia y ser de mi conocimiento, doy fe.— Conste. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — A. Conforti. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.16|10-Nº 33.351-v.16|10|68

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1967 y por común acuerdo de todos los socios, queda disuelta totalmente la sociedad NOVO & COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, con retroactividad al 31 de diciembre de 1966. — Los señores Carlos C. Bardelli y Miguel L. Sanahuja, tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.16|10 Nº 35.900 v.16|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por contrato privado del 10 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, la Sociedad Comercial Colectiva "SANTA CRUZ HERMANOS".

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.16|10 Nº 35.181 v.16|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado de fecha 1º de agosto de 1960, ha quedado disuelta a partir de esa fecha la sociedad ZAPATERO HERMANOS.

Buenos Aires 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.16|10 Nº 33.207 v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA FILOMENO SERRA de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre seis de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.265 v.18|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PURICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.465 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OLIVERO ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800 e.16|10 Nº 35.430 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLIANO SAPIENTE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.687 v.18|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POL de POLESE y ERNESTO POLESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.237 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA LUISA JUAREZ de SCHIAFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos D. Beuzas, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.517 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA GERLI de COTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.581 v. 18|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de PEREZ y RAMON PEREZ en los autos Pérez Ramón y Carmen Iglesias s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.080 e. 16|10 Nº 35.196 v. 18|10|68.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña FRUMA SZLACHTEI de GALANT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.619 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHRAER de GOLDIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.515 v. 18|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KOCHMEISTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.492 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA XAMENA de GUASP. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.617 v. 18|10|68.

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.189 v. 18|10|68.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO DEVOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.419 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LIRNINICOFF. — Publíquese tres días. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.152 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROMANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.151 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VERNAZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro. secretario
$ 720.— e.16|10 Nº 35.148 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TZOQINO o TZAPINO OHANNESIAN DE AGOPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.598 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOIRON MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.201 v.18|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS ARELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.281 v.18|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ROGELIO SERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.188 v.18|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA CANDELARIA DE SANTIS de BOZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.258 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.190 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.592 v.18|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA NELIDA SUAREZ BATTAN de BASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.486 v.18|10|68

Nº 11

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de CARLOS BUZZO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.159 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL STANIZZO de TRIGIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.468 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO RIMOLO de CAGLIOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.469 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.447 v.18|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SOCOLOVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.399 v.18|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA LOPEZ de PARADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.582 v.18|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA TAMI de PICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.405 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ISIDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.251 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PUMAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.206 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR SANDALIO BARBERAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.650 v.18|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.485 v.18|10|68

El Juez doctor César C. San Miguel, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARGARITA FILOMENA ACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.397 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO POLCAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.182 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MANUEL ENRIQUE COBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.623 v.18|10|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MALIZIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre ocho de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. —e.16|10 Nº 35.672 v.18|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS QUINNTELA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.418 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.271 v.18|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días a LIDIA OLIJNIK, para comparecer en juicio Portaluppi, Violeta Aída s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 — e.16|10 Nº 36.296 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL GALLUZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.173 v.18|10|66

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SOFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.504 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FRANCISCO BOGGIERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.683 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTHER ROCHA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.641 v.18|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE JOSE MARTIN CAZAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.171 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HUARTE o HUARTE OYARZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.658 v.18|10|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDKA AISIK KANIA y de Doña FAIÑA LIVOVSKY de KANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.733 v.18|10|68

Nº 24

El Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PALMIRA ACERBI y BENIGNA VICTORIA OLIVERI de ACERBI. — Publica por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1968. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.591 v.18|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49; cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don COSME FRANCISCO RUSSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.256 v.18|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTONI de ERMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.269 v.18|10|68

Juzgado Civil Nro. 26, Secretaría Nro. 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR MUNILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.295 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.262 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI y REBECA ANTONINA POZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Octubre nueve de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.664 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FLORIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.477 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EREMIA o EREMIAS KEVORKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.721 v.18|10|68.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANDREA de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.16|10 Nº 35.157 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REBECA GREGORIA INDA de CARRIQUIRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.274 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZAGA JAIME JOSE PRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.16|10 Nº 35.510 v.18|10|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIGANUS TERVIZIAN de MAGARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.697 v.18|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NORMAN FORRESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.689 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SNOPEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.172 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STORNI de LAGUZZI, CLOTILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.552 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO EGUIGORRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.557 v.18|10|68

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.16|10 Nº 35.266 v.18|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SATTANINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720 — e.16|10 Nº 35.692 v.18|10|68

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZALEZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.16|10 Nº 35.693 v.18|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por el término de diez días a JUAN BONIFACIO CORREA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Trilla Esteban c/Correo Juan Bonifacio, s/desalojo", bajo apercibimiento de designación al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.120. — e.16|10 Nº 36.188 v.17|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO y ROSA AMADA ARAYA de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. — e.16|10 Nº 35.305 v.18|10|68

Nº 19

JJuzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MALTER MENDIVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 840. — e.16|10 Nº 35.610 v.18|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por el término de dos días a doña ROSA PALOPOLI para que comparezca a estar a derecho en autos "Iglesias Ramiro y otra c/Palopoli Rosa y ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200. — e.16|10 Nº 36.196 v.17|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por dos días a JOAQUIN MEANA para comparecer en el juicio "Galbiatti de Vervitsky Angela María, s/sucesión, c/ Meana Joaquín y/u ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 640. — e.16|10 Nº 36.080 v.17|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 340. — e.16|10 Nº 35.272 v.18|10|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por dos días a OSCAR NICOLAU REMON para que comparezca al juicio "Morino, Héctor S. c/Nicolau Remon O. s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, Secretario.
$ 640.— e.16|10-Nº 36.062-v.17|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BARQUIN GREIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.16|10-Nº 35.442-v.18|10|68

Nº 43

Juzgado Nacional Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CLEMENTE SCHNEIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 720.— e.16|10-Nº 35.249-v.18|10|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de C.O.I.S.A., Exp. Nº 19.976|64, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 800 e.16|10 Nº 35.843 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de MI PLACER S. R. L. (en liquidación), la postergación de la junta para el día 16 de diciembre a las 9 horas, fijándoseles 15 días para presentar al nuevo Síndico Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.440 e.16|10 Nº 36.127 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de SANTILLAN Y CIA. S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de mayo de 1967. Síndico José Natalio Rosenstein. Domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escr. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de diciembre de 1968, hora 9 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido .. ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000 e.16|10 Nº 36.182 v.22|10|68

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "CHELLE ARGENTINA S. A. s|Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos el que será aprobado si no se formulla oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.16|10 Nº 35.832 v.17|10|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ASOPINA S. A. C. F. y de M. y S., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Pedro A. Matrero con domicilio en Franklin 1939, los justificativos de sus créditos. El día 11 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.200 e.16|10 Nº 36.379 v.22|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del doctor Francisco Migliardi, cita por tres días a MAJTEY Y CIA., S. R. L., para comparecer en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata, S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) c/Majtey y Cía., S. R. L., s/ ejecutivo", Expte. 13180, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800. — e.16|10 Nº 36.391 v.18|10|68

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días a los acreedores de "BEREMBLUM, TEODORO, s/quiebra", que se encuentra en la Secretaría, para ser examinado, el informe presentado por el liquidador. Las observaciones que se formulen a la liquidación propuesta deberán manifestarse dentro de los ocho días de la publicación, so pena de ser considerada aprobada.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.120. — e.16|10 Nº 36.361 v.17|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MOLINOS E. P. A. S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, señor Daniel Marín, con domicilio en Florida 336, 4º piso, Of. 407, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1968, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acresdores, con los que concurran.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Alfonso Moyano C[illegible], secretario.
$ 2.800. — e.16|10 Nº 35.666 v.22|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a MAOCA, S. A. I. C. F. I., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maoca, SAICFI, s/ejecutivo de m$n. 340.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 360. — e.16|10 Nº 36.313 v.16|10|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente Nº 14.542, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad 13, letra "G", 3er. piso, de la propiedad Soler 3765. — Sup. cubierta propia, 122m.c.42, estando incluidos los dos balcones de 0m.c.60 y tiene una superficie común de 47.92 m|c., haciendo un total de 170m.c.34. — Porcentual 6,56 %. — Base $ 2.850.000 m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Según manifestación que surge de autos, la Unidad se entregará desocupada el día 5 de enero de 1969. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.760 — e.16|10-Nº 36.152-v.18|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MERLAT de GRUNER MARIA LUISA c|FONZO MARIO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 39.446", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de octubre de 1968, horas 16.30: Un Departamento ubicado en el 8º piso, designado con el Nº 49, también señalado con el Nº 47, que forma parte de la finca ubicada en esta Cap. Fed., calle Boulogne Sur Mer 678|80|82 entre las de Lavalle y Tucumán, y tiene una superficie cubierta de 17,34 mts.2, y le corresponde un porcentual del 0,97 o|o. — Base $ 350.000 m|n., al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por uno de los demandados.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.520.— e.16|10 Nº 35.993 v.18|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos MELIS, JULIO FRANCISCO y MARINO DE MELIS MARIA SANTOS s|sucesiones (expediente Nº 11.998 y 15.479), que el martillero José E. Miruri, rematará el Miércoles 23 de octubre de 1968, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad 11 (letra E.) de la finca calle Curapaligüe 149, piso primero, con superficie propia de: 46m.c.98 y un porcentual del 2.63 o|o. — Cuota expensas comunes de julio último: $ 3.510. — Base: $ 432.000 al contado. — Hay línea telefónica con el Nº 66-9824 que se transfiere. — Entrega totalmente desocupado. — Visitar días 14 al 18 y 21 al 22 de octubre de 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. —Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.16|10 Nº 35.731 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en autos: MELIS, JULIO FRANCISCO y MARINO de MELIS MARIA SANTOS s|sucesiones (expediente Nº 11.998 y 15.479), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 25 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771|81, los bienes inventariados a fs. 116, como ser: Heladera Turena de 6 pies, dos camas hierro, con sus colchones, 2 frazadas, dos colchas y un cuadrado cada una, dos mesas luz, 1 toilete, 1 ropero de 3 cpos., sillón, banqueta, 1 araña, un juego comedor compuesto de aparador, trinchante, mesa extensible y 6 sillas, un escritorio cortina, 1 lámpara de 5 luces, 1 centro de mesa, un cuadro óleo, 4 cuadritos, juego loza, etc. — Sin base, al contado. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o. Co-

misión 10 o|o. — Exhibición días 22 y 23 octubre de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.000.— e.16|10 Nº 35.727 v.17|10|68

Nº 27

El Juzgado Nacional Nº 27 en lo Civil de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 54, comunica por cinco días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|QUIRNO LAVALLE AVELINO, su sucesión y otros s|Cobro Hipotecario, Exp. 6.057", el martillero Alfredo Erosa rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la Cooperativa de Electricidad de Villa Dolores, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, al mejor postor y al contado, una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras, ubicada en el lugar denominado "Los Callejones", Pedanía San Pedro, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, con una superficie total de 437 hect. 82 ár., que linda al N. con Anselmo Cerdam y Edelmira y María J. Recalde, al S. con el camino público de San Pedro a San Vicente, al E. con Pilar R. de Viera y otros, y al O. con Mercedes Pérez. — La base será la de m$n. 725.400 y el precio se pagará al contado. — El martillero queda autorizado para percibir del que resulte comprador el 8 o|o en concepto de seña y su comisión de 3 o|o, que se abonará al contado. — La venta se ordena bajo la condición de título perfecto, el que se encuentra agregado a los autos, y declarándose que el dominio se encuentra inscripto a nombre de los ejecutados en el Registro de la Propiedad de esa Provincia de Córdoba, con fecha 23 de octubre de 1951 al Nro. 35.465, Folio 41.864, Tomo 168. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal al firmar el correspondiente boleto. — El Martillero hará saber en ese acto que una parte del bien se encuentra afectado a un contrato de arrendamiento en favor del Sr. Pascual Antonio Olmedo, según constancia en los autos de ejecución.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 10.000.— e.16|10 Nº 36.289 v.22|10|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días en autos CASTRO CAMBA, DANIEL s|sucesión (expediente Nº 12290), que el martillero José E. Miruri, rematará el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Av. Garay 2275, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 98 y denunciado a fs. 266, como ser: Una máquina de escribir Remington de 90 espacios, número 5517783, tres mesas escritorio de madera, otra de metal, 3 ficheros de metal, 1 armario de metal, 2 aparatos telefónicos, 1 armario de madera, 2 sillones con almohadones, 6 sillas tapizadas, alfombra y otros bienes. — En regular estado de conservación. — Sin base, al contado. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate y oblado el precio de compra. — 30 o|o de seña y 10 o|o comisión. — Exhibición días 22 y 23 de octubre de 15 a 19 hs.

Buenos Aires, 11 octubre 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario .

$ 2.000 e.16|10 Nº 35.730 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio BENGEN ARCADIO contra KOVACIVICH RAUL, Exp. 129.153, que el martillero Andrés Pérez, rematrá el día sábado 19 de octubre a las 9,15 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhiben: Un combinado de pie s|marca ni número visible, con cambiador automático marca Winco, en un mueble; una heladera eléctrica familiar marca Albión, funcionando, sin número visible. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre 1968. - Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.120 e.16|10 Nº 36.294 v.17|10|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "BLASINA JUAN c|DEL ZOPPO, ARTURO s|Ejecutivo", que el martillero Norberto Enrique Baqué, rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Federico Lacroze 3303, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, Un televisor "Coronado Imperial", pantalla grande, sin numeración visible, funcionando. — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968 — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 1.520 e.16|10 Nº 35.860 v.17|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días que en el juicio EDITORIAL OLLANTAY contra JORGE VAZQUEZ s|Ejec. Exp. 175.494, que el martillero Andrés Pérez, rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exhibe: Televisor marca Westfield, sin número visible. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 octubre de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 960 e.16|10 Nº 36.192 v.17|10|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, ROGELIO, Ejecutivo", Expediente Nº 111639, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 6473, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 11.402, m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 1.120 e.16|10 Nº 36.215 v.17|10|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOREYRA ANIBAL, Ejecutivo, Expediente Nº 11.535", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador a nafta marca Siam, modelo 1515, Nº 1749, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 18.480 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.

$ 1.680.— e.16|10 Nº 36.211 v.18|10|68

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTUCHO JUAN E., Ejecutivo", Expediente Nº 10491, que el martilero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306, Nº 49805, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.380 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800.— e.16|10 Nº 36.222 v.18|10|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ DE HOZ, ERNESTO FLORENCIO LUIS, ejecutivo", Expediente 17757, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona Nº 2515 Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 213865, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 25.200 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.16|10 Nº 36.210 v.17|10|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTA CRUZ, CAYETANO, ejecutivo", Expediente Nº 14653, que el martilero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap. el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 936805, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.206 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.120.— e.16|10 Nº 36.217 v.17|10|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARGAS, JORGE ALEJANDRO, Ejecutivo", Expediente número 17195 Cap. el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1403782, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 76.700 m|n. al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.040.— e.16|10 Nº 36.160 v.17|10|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARECO DE PORIS, CELIA, Ejecutivo", Expediente número 17190, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap. el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo E. F. Nº 32909, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 5.360 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.120.— e.16|10 Nº 36.216 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2; hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|COMEDI MARIO SIMON s|ejecución Prend.", Expediente Nº 27.217, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de noviembre de 1968, horas 10, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, Pick-up, año 1967, motor Nº 566.013, de 64 c.v., serie 67, chassis (Carrocería autoportante) Nº 0.647.749, patente (Título de Propiedad Automotor) número 093.987 en el estado que se encuentra. Base $ 494.370 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.16|10 Nº 36.373 v.18|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "SANTOS CARLOS M. y otro c|MARSIGLIA NELSON C. s|ejecutivo", Exp. Nº 29.272, que el martillero Justo Carlos Sosa, rematará en el Recinto del "Mercado de Valores de Bs. As. S.A." (25 de Mayo y Sarmiento), el 18 de octubre de 1968, a las 15 hs., el siguiente bien: "Una acción nominal del "Mercado Argentino a Término de Ganado S.A." Nº 201, serie "4". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta conforme al art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.360.— e.16|10 Nº 35.699 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA ENRIQUE P. c|AZCARAY RAUL D y otro s|Ejec. prenda", Expediente Nº 23.337, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de octubre próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe: Un automotor marca "Di Tella", modelo año 1961, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL-14498-S, serie Nº A-14434, chassis Nº AHS1L-14434, taxímetro, Pat. Nº 4910, de la Cap. Federal. Base m$n. 354.395,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, se-secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 35.326 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio R. MOGHILEVSKY e H. S.R.L. c|SYCZ JUAN s|Ejec., Exp. Nº 24.931, que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 18 de octubre de 1968, horas 16, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe: 1 Soldadora eléctrica Ranza Nº 1832; 1 Amoladora Marbu 181 de 1|2 HP.; 1 motor eléc. Siemens Schuker Nº 2627440. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.120.— e.16|10 Nº 36.024 v.17|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c|VIÑUELA, LAURENTINO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.535, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 13 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local sito en calle Iberá 1575, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil Renault 4L, sedan 4 puertas, modelo EA-R4L, año 1964, con motor marca Ventoux Nº 5009968, serie 4633608019, destinado al uso particular, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.076.925, Transferencia en trámite", y en el estado en que se encuentra, sujeto a aprobación judicial (art. 582 Cód. Proc.). Base: m$n. 244.896. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.840.— e.16|10 Nº 35.940 v.17|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C. e I. c|LESCANO, ROBERTO CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 10 horas, en calle San José 1570, donde se exhibe, un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11569 Super del año 1965, chasis Nº 2701, motor 134-12835. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial del remate. — Base $ 133.128 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 36.388 v.18|10|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|NOTTI JUAN CARLOS s|P.A. (Expte. Nº 443)", que el martillero Salvador Marín, rematará el día 29 de octubre de 1968, hora 9.30, en Av. Rivadavia 9946, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1940, motor Nº 3465721, patente número 1027895, de la Pcia. de Bs. As. c|todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 261.944,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 36.012 v.18|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI ANTONIO c|ANGEL VICENTE PEREZ s|P.A. (Expte. número 221)", que el martillero Salvador Marín, rematará el día 29 de octubre de 1968, hora 10.30, en Alvarez Thomas 3152, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, para uso comercial ticamión, marca "Fargo", modelo 1947, motor Nº T 118-208527, patente número 762866, de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 343.206 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 36.029 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "HENIG, MOISES c|BADON, JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº H 306", que el martillero Ramón Antonio Fernández rematará en la calle Cangallo Nº 2709, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, un automotor marca Valiant, modelo año 1964, motor Nº 481152, patente Municipal Nº 70169, de la Capital Federal, que se exhibe en el lugar del remate, Cap. — Base $ 315.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 35.931 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado: "PICCININI, ARLIA contra VIDELA, RUBEN OMAR y otro sobre Ejec. Prenda", que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 28 de octubre próximo, hora 11, rematará en Guardia Vieja 4187, donde se exhibe: Un automotor usado, marco Bedford, modelo año 1961, motor J4|5|6-1-68.761, serie T-2163-5, tipo colectivo, patente Provincia de Buenos Aires Nº 627-441, del año 1966. Sin rueda de auxilio. — Base m$n. 920.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el artículo 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 35.825 v.18|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TERRUEL EPIFANIO, Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.169", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 1.054, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 45.696 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 1.560.— e.16|10 Nº 36.223 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los juicios "PRODUCTEX S. A. C. I. c|DICKSTEIN BERNARDO s|Ejec. Exptes. 21012|21013", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 18 de octubre de 1968, en Humberto 1º Nº 2046, a las 17.30 hs., donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Recia", esmaltada color blanco, diez pies; una máquina de escribir marca "Remington", 130 espacios y un fichero metálico con cuatro cajones, marca "Oscar Alfonsín". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.520 e. 16|10 Nº 36.201 v. 17|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENITEZ HERMENEGILDO y otro, Ejec. Prend.", Expediente Nº 28148 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860. Nro. 297.389, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 54.145 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920 e. 16|10 Nº 36.208 v. 18|10|68

El Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno, hace saber por 3 días, que el martillero José Cuoco, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros de Lanús, calle Vélez Sársfield Nº 2545, de Lanús, al contado y mejor postor, el siguiente bien: Un automovil marca Chevrolet, serie 400, modelo 469 año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº T 0710-H. C. A-011-993 de 105 C. V., chasis (carrocería) Nº G.1421, Patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.058.336, en perfecto estado de funcionamiento, con rueda de auxilio, llave y criquet. Base $ 258.545. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o (en dinero efectivo). Venta decretada en los autos "KURT WALTHER EGON VAN SCHYNDEL c|MERCANTE JUAN CARLOS s| Ejecución Prendaria". Secretaría Nº 22, a mi cargo. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.880 e. 16|10 Nº 35.804 v. 18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el EXPEDIENTE Nº 27721, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de octubre, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Una máquina de calcular Marchant número 880-295.896; una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios número 56.264; un acondicionador de aire "Saccol", modelo diplomatic; una caja fuerte de hierro dos puertas con su llave y un camión marca Ford F-500 año 1951, motor F. S. O. I. B. A. 171-332, en buen estado con seis gomas. No tiene ruedas de auxilio ni herramientas. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.760 e.16|10 Nº 35.955 v.17|10|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos caratulados: "SANCHEZ, LINO c|OCAMPO, TOMAS s|ejecución prendaria". Expediente Nº 22.261, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Zuviría Nº 459, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Fiat", modelo 1500, año 1964, con motor Nro. 295328, chasis número 0400995, serie 64, patente de la provincia de Buenos Aires número 1164792, el que se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, en buen estado general y sin deterioros visibles. Base $ 568.760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.) secretario.
$ 2.400 e. 16|10 Nº 36.444 v. 18|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de la Provincia de Chubut, con asiento en Rawson, doctor Alejandro A. Godoy, se hace saber por tres días, que en autos "FISCO NACIONAL (D. N. A.) contra INDUSTRIAS INTERLANA por cobro de pesos (Vía de apremio)" (Exp. Nº 180-Fº 505, Año 1964), que tramita ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo del suscripto, el martillero don Alberto Luis Gilardino rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 11 horas, en 28 de Julio Nº 383, de la ciudad de Trelew, en esta Provincia, los siguientes bienes: Con base de pesos 403.466,66 m|n. el solar seis, subdivisión parte lote 35, Manzana —F— que forma parte de la fracción C. de la ciudad de Trelew (Chubut), superficie 160 m2. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Con base de $ 4.974.066,66 m|n., el lote —G dos— del lote —G—, Manzana Nro. 195, de la ciudad de Trelew (Chubut), superficie 1.000 m2. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 4 o|o a cargo adquirentes. — Rawson (Chubut), octubre primero de 1968. — Omar Délfor Garzonio, secretario.
$ 3.360 e. 16|10 Nº 35.983 v. 18|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Número Uno, Secretaría número dos, cita por cinco días a FRANCISCO BRANDENBURG, para que comparezca a estar a derecho en la petición de disposición de sus bienes, en autos "Halasz de Brandenburg, Teresa c/Brandenburg, Francisco s/divorcio". Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.000.— e.14|10-Nº 34.997-v.18|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL PERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.176-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARAUJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.548-v.16|10|68

Juzado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.704 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CASAL de MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.793 v.17|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO AMEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.366-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUCANDREA DE BONOMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.584-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SANTA ANA y don TESANDRO SANTA ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 35.063 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CARLOS DIDIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.860 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORRADO o TURRADO JACINTA. — Publíquese tres días. — S .R. "21": Vale.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.008 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DONATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.649 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA TOSCHI de LAVATELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.695 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANERO LLOVET DE FORNELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.393-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.15|10 Nº 34.682 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.865 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO WAKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.087 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría N: 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA BRONSTEIN de KANTOR. Publíquese por tres días. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.037-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SZOSZA FRIDMAN de LIMANSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.607-v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.530-v.16|10|68

Juzado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IDIART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.335-v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A. Herrera, secretario.
$ 2.800 e.7|10 Nº 32.495 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO NUÑEZ, BALTASAR RODOLFO NUÑEZ y PERFECTA ANDRES de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960 e.10|10 Nº 33.397 v.16|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA VIZOSO de PAPP. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.336-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA ZORZOLI de MATEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre siete de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 34.648 v. 17|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores a don JUAN JOSE ANGEL BOSCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterine, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 24.080 v. 17|10|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO AGUSTIN MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 34.802 v. 17|10|68.

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DELIA ELVIRA RAWSON de CORREA por el término de ley. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960 — e.14|10-Nº 34.237-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ALFAGEME. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 — e.14|10-Nº 34.244-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA VICTORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 — e.14|10-Nº 34.469-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARCOS DUARTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrocioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.11|10 Nº 33.786 v.24|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMODIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. —Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.891 v.17|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JERZMOWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.547-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANGELA BERNI DE PASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — R. Herbon, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 34.729 v. 17|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CONRADO MELCHOR o CONRADO MELCHOR FRANCISCO CUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 34.779 v. 17|10|68.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TERESA JUSTONI de SOMASCHINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 32.883 v. 17|10|68.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emlaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ISABEL TAUSE o ISABEL TAUCI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — José M. Escalada, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.915 v.17|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ERCILLA DE LUNA Y GREGORIO CESAR AUGUSTO LUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.15|10 Nº 34.905 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSATI y EUFEMIA ROSATI de PERONTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Luis A. Saupierre, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 34.728 v. 17|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA COMESAÑA de DEL GUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis A. Sauperiere, secretario.
$ 840 e. 15|10 Nº 34.710 v. 17|10|8.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VARELA o JOSE VARELA SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.281-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA COUTO ANSOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Luis A. Sausse Juárez, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.321-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PEOLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.445-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ALEJANDRO FOSSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 — e.14|10-Nº 34.172-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 — e.15|10 Nº 34.780 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO IACONIS o IACANY o YACONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.816 v.17|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE MERCEDES GOMEZ DE COSTAS y ELVIRA GOMEZ DE CABRINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.14|10-Nº 34.499-v.16|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA BOOTH de LACROZE o VIOLETA IDA LUCIA CALVERT BOOTH.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 35.045 v.17|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MOSQUERA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.811 v.17|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROQUE BONESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.812 v.17|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELA CASAS viuda DE SANTURIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.560-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SOLE y VALLS y doña ANGELA MARISTANY de SOLE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.913 v.17|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR EMILIO LABELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.904 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NATALIO CONTARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.910 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERA LEIA MILMAN Vda. de SAVELSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.817 v.17|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PIACENTINI viuda DE PEREYRA o MARIA ADOLFA AMELIA PIACENTINI viuda DE PEREYRA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.14|10-Nº 34.595-v.16|10|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ELSA COBO DE ROSAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.338-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MORGAN.— Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.418-v.16|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO GUARRACINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968 — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.514-v.16|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LANDABURU o PEDRO LANDABURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 35.037 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE BERGERMAN — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.15|10 Nº 34.836 v.17|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESPINACO o ESPINACO y TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.542-v.16|10|68

El Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.358-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIANO DIAZ, FRANCISCA SANTA CRUZ DE DIAZ y FLORENTINA DIAZ. — Publíquese tres días.— Buenos Aires, setiembre cinco de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.590-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ o HERNANDEZ MONTES y de MERCEDES o MERCEDES FLORENTINA RUBIO de HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.933 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO FRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.15|1' Nº 34.968 v.17|10|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BERNADO FAYE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 840.— e.14|10-Nº 34.606-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SIGAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960.— e.14|10-Nº 34.512-v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO JULIO RAFAEL FRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.713 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA VICENTA BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.805 v.17|10|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTIGLIA de SANTINI y de LUIS SANTINI y CASTIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.672 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANGETTO y de SARA COSTA de GRANGETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.941 v.17|10|68

El Juzgado Nacional Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA LO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 840. — e.15|10 Nº 35.104 v.17|10|68

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL DELFINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Jorge Beltrán, secretario.
$ 720. — e.15|10 Nº 34.675 v.17|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.806 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO MEJANELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 15|10 Nº 35.035 v. 17|10|68.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LEON PAZOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de octubre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.492-v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA GONZALEZ DE CARBONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.341-v.16|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROSA SCHAFLER DE GODAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.375-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña ANA GURWICZ o GURWIEZ de GRINBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.15|10 Nº 34.708 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUVIJES LAMATTINA. — Publíquese por tres días.— Buenos Aires, octubre cuatro (4) de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.466-v.16|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VARETTO y de doña ERNESTA PERETTI Vda. de VARETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.14|10-Nº 33.438-v.16|10|68
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|10 al 11|10|68.

El Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES DASCAL.— Publíquese por tres días.— Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.541-v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOWUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.581-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MANDARANO de DECARIA MAGDALENA CELESTINA". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.14|10-Nº 34.206 v.16|10|68

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO LAROTONDA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. — e.14|10-Nº 34.223 v.16|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CARLOS SOULAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.14|10-Nº 34.002 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO AZZATI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. — e.14|10-Nº 34.557 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGO OSES, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960. — e.14|10-Nº 34.410 v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO GIACHETTI. — Publíquese tres días. — Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Patricio J. Caffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 35.136 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO BORELLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.959 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GERARDO LIOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.879 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SUAREZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.960 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de ANA RAIJELSON de BRANGOLD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.647 v.17|10|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO FIGUEROA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.14|10-Nº 34.583 v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EMILIA DE MONACO de MARRESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.14|10-Nº 34.591 v.16|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KUBICKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.14|10-Nº 34.343 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.11|10 Nº 22.375 v.24|10|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 27|8 al 3|9|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a MARIA ELENA FIGUEROA para comparecer a estar a derecho en juicio "Figueroa Julia Alejandra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 800.— e.15|10 Nº 33.808 v.16|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|10|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE AGNESE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.674 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, en autos: "Chinelli José y otra, sus sucesiones", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CALVANO viuda de CHINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 34.658 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSTA de COSTA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.673 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PRIMITIVO JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.883 v.17|10|68

Nº 20

El Juez Dr. Diego Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 3 días a la señora JULIA MODARELLI, a estar a derecho en los autos "Lavayén Magdalena Lucía, s|Información". — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960. — e.14|10-Nº 35.011 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO SANTOS VILLANUSTRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.14|10-Nº 34.279 v.16|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FEDERICO MARCOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.14|10-Nº 34.508 v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SABARIS de VANHOUTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.765 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.766 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RODOFILE o RODOFILI y de doña CONCEPCION o MARIA CONCEPCION MISITI de RODOFILE o RODOFILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.080.— e.15|10 Nº 34.767 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIAN, Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.14|10-Nº 34.476 v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.829 v.17|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COBASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.14|10 Nº 34.421 v. 16|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CONSUELO GUILLEN GRANERO de SANCHEZ o CONSUELO GUILLEN de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.080 e.14|10 Nº 34.510 v.16|10|68

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA MARRACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.868 v.17|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ o RICARDO RODRIGUEZ OLIVERA o RICARDO RODRIGUEZ OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.916 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE CARBAJALES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.881 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PAZOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.653 v.17|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA ARANGO de RIOBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.14|10 Nº 34.174 v.16|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LEVINGSTON de CARMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.14|10 Nº 34.490 v.16|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS del BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos M. Sauze, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.863 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.877 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLAUDIA CORREA de ACHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.14|10 Nº 34.505 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARICATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.14|10 Nº 34.556 v.16|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACQUELINE CHRISTIANE IBELS de LOPEZ TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960 e.14|10 Nº 34.331 v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JOSE SALOMON WOLOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaría.
$ 840 e.14|10 Nº 34.521 v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RICARDO GANDINI BESSONART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.908 v.17|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña EULOGIA SANTA OLALLA de CANCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.14|10 Nº 34.280 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO REINOSO ROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 720 e.14|10 Nº 34.424 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LORETTA IRIS FERDMAN de SOIFER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 34.835 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don GUILLERMO DONATO LAZARUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.642 v.17|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO SMITH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.882 v.17|10|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO D'ALESSANDRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.388-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA SIMONI de BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.964 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PREMATE, MAGDALENA ROSSANDA de PREMATE y EMILIA PREMATE de LAMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 35.023 v.17|10|68

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.016 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOITEGUI, PEDRO LOITEGUI (h.) y JOSEFINA ZERBI de LOITEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Edgardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.646 v.17|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre ocho de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. —e.15|10 Nº 34.743 v.17|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA CASALIS o LUIS MARIA CASALIS Y LASALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.327-v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VIOLETA COSTA de SOLIMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.218-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA MAGDALENA PILLET de SPERONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.531-v.16|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CROS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.15|10 Nº 34.976 v.17|10|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROCCA o NICOLAS MARCOS ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 35.075 v.17|10|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIBERIO BOR o BAR. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 — e.14|10-Nº 34.007-v.16|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FELITTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.515-v.16|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS GRIMOLDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.181-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO o GUMERSINDO LINO COUTO y de RITA LOIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.957 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DINAMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.651 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOROTEO DIAZ y de doña ALJIMIRA SOLA de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.653 v.17|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO MOLFINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 34.678 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO EUGENIO NIFENECKER o FERNANDO NIFENECKER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 e.14|10 Nº 34.326 v.16|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, del Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO TURBAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.080 — e.14|10-Nº 34.311-v.16|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña "AVIGLIANO TERESA". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 — e.14|10-Nº 34.205-v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE RAUL MEDRANO PIZARRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 setiembre de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 840.— e.15|10 Nº 34.657 v.17|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SYRIGONAKIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Oscar Quintana, secretario.
$ 720.— e.15|10 Nº 35.061 v.17|10|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por diez días a IVAN SVENSEN y PEDRO C. GRASSO para comparecer en juicios "Sociedad Central de Arquitectos de Buenos Aires contra Svensen, Iván y Grasso, Pedro C. sobre desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 880.— e.15|10 Nº 35.542 v.16|10|68

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1968. — Marcos Eluani, secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.309-v.16|10|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a ANACLETO TORRES, para comparecer en juicio: "Depósito Amadeo y otros c| Torres Anacleto y ocupantes s|desalojo por abandono de locación" Expte. Nº 95.015|68, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, agosto veinte de 1968. — Juan C. H. Izetta, secretario
$ 1.200.— e.14|10-Nº 34.654-v.16|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita a JORGE DEVESA y JORGE JULIO REGUEIRA, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Capece Juan Donato c Sarra Fiore Santiago Julio y otros s|desalojo", dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.14|10-Nº 34.966-v.15|10|68

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CIANCIARULO o CIANCIARULLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.368-v.16|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por dos días a ANDRES ABAD VARELA a tomar intervención en los autos "Epstein Moisés, contra Abad Varela Andrés, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e. 15|10 Nº 34.603 v. 16|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO FORASTIERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.330-v.16|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PEREZ y doña CARMEN FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.036-v.16|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN COMANDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Luis M. Galbrois, secretario.
$ 720.— e.14|10-Nº 34.193-v.16|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SITLIONIJ o SITLONIK y SARA CHICHILNIZKI o CHICHILNISKI de SITLIONIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968 — Juan C. Costa, secretario.
$ 840.— e.14|10-Nº 34.245-v.16|10|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO FRANCO GIONGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840.— e. 15|10 Nº 35.084 v. 17|10 68

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30 cita y emplaza por tres días a los herederos y acreedores de JOSE LUIS VERON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e. 15|10 Nº 34.963 v. 17|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MONTEFUSCO de DI CONSTANZO o MARIA ANGELICA MONTEFUSCO de DI CONSTANZO, por tres días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840.— e. 15|10 Nº 34.961 v. 17|10|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación al señor OSCAR JUAN ESQUIVEL, para que comparezca a estar en juicio en los autos "Katz de Sega, Chaja, contra Esquivel, Oscar Juan, sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de octubre de 1968. — Raúl Jorge Relun, secretario.
$ 1.440.— e. 15|10 Nº 35.243 v. 17|10|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita en el juicio "Noya, Camilo c|Romero, Juan S. s|desalojo", para que el demandado señor JUAN S. ROMERO comparezca a juicio dentro del quinto día, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.14|10-Nº 34.909-v.16|10|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JALIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario
$ 840.— e.14|10-Nº 34.451-v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO ROVEGNO", fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1961, síndico Raúl Izrael Bajczman, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. — Señalándose el 11 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.14|10-Nº 34.636 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en el exhorto librado en los autos: "FADESA -SAIC- s|convocatoria de acreedores", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia 10a. nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cargo del Dr. Hugo Alfredo Nanzer, Secretaría a cargo de la Dra. fijado nuevo plazo para la presentación de los títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de noviembre del corriente año y como fecha para la audiencia a los fines de la verificación y graduación de créditos el día 28 del mismo mes a las 8,30 horas. — Publíquese en el Boletín Oficial durante ocho días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968 — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 6.720.— e.11|10 Nº 34.545 v.22|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en la quiebra de "CASA CUANOTTI S. A. C. I. F. I.", Expediente 14.262, las siguientes regulaciones de honorarios: Doctor Enrique H. Otegui, $ 320.000.—; síndico Ausaldo Martín Rodríguez, $ 420.000.—; doctor Fernando Llaryora, $ 20.000.—; Escribano Juan A. Mercadante, $ 40.000.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Guillermo L. Céspedes, secretario.
1.200.— e. 15|10 Nº 35.421 v. 17|10|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "EN-PI S. R. L. s|quiebra" que se han regulado en quinientos pesos m|n los honorarios del Dr. Eduardo A. Suide, en doscientos pesos m|n los del Escribano Luis Francisco Frank; en setecientos pesos m|n, los del Dr. Alberto R. E. Parodi; y en mil quinientos pesos m|n. los del Contador Benjamín Isaac Kimelman. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.040.— e.15|10 Nº 35.182 v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "TONSA S. A. s|quiebra" ha sido postergada y tendrá lugar el 17 de diciembre a las 9 horas. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 960 — e.14|10-Nº 34.859-v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLO LOMBARDI Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de agosto de 1966. Síndico: Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3271, 5º piso, dep. 16 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de diciembre a las 9 horas para

reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 — e.14|10-Nº 34.872-v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA HURLINGHAM S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Francisco Suárez, Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de créditos. El 27 de febrero de 1969 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.800 — e.14|10-Nº 34.374-v.18|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NEME RICARDO JORGE s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de setiembre de 1964. Síndico: José Alberto Ramos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallecido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200.— e.11|10 Nº 34.562 v.17|10|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA ARGENTINA S. R. L. (Expte. Nº 320). Fecha cesación pagos 1º julio 1964. Síndico Adolfo Litvak, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 3 de diciembre 1968, a la hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.000.— e.14|10 Nº 35.007 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "PRODICOL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pago 16 de junio de 1966. Síndica Edelmira Elena Funes. Domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 28 de noviembre de 1968 a las 8,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.800.— e.11|10 Nº 34.243 v.17|10|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en autos "CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria", que ha señalado la nueva audiencia del día 20 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para la junta de acreedores pendiente, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.15|10 Nº 35.379 v.21|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a DANTE R. ANSOLABEHERE, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Dante R. Ansolabehere s|cobro ejecutivo de m$n. 521.431", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000.— e.14|10 Nº 34.481 v.18|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA GRAL. DE CONSUMO Y ANEXOS LTDA. DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, s|quiebra", que ha regulado en dos mil pesos m|n. los honorarios del Dr. Oscar Mom, letrado patrocinante de la fallida; en seis mil pesos m|n. los del escribano Juan Corts Rovira y en cuarenta y cinco mil pesos m|n. los del contador Heraldo Tramaglia, en su carácter de síndico y liquidador y hasta la completa finalización del juicio.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.280 e.15|10 Nº 35.185 v.16|10|68

Nº 14

Juzgado Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos "RUSSOMANO, OMAR, s|quiebra" se ha presentado estado de distribución de fondos que se aprobará si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 720 e.15|10 Nº 35.338 v.16|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BERNARDINO LANDI, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 800 e.15|10 Nº 35.600 v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cítese a MARIA ESTELA F. de RAMOS, a fin de que, dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el juicio "Fisco Nacional c|Ramos, María Estela F. de, s|cobro de pesos ($ 9.032,20 m|n.)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 2.200 e.15|10 Nº 35.569 v.21|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, a cargo del Dr. Juan A. Fernández, en juicio "Scharovsky, Daniel c|Bilenki y Cía. y|u otros, s|despido", cita a los representantes legales de JOYERIA RIVADAVIA S.R.L. y BILENKI Y CIA., por cinco días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días consecutivos, sin cargo (Art. 53 de la Ley 12.948).

Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Julio César Simón, secretario.

e.15|10 Nº 5.910 v.17|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, en los autos "SERRA RAMON, GILARDENGHI ANSELMO, CASADEI QUINTO, FRESAR de CASADEI LAURENTINA y BASIGALUPI OSCAR B., c|STAFFORINI ANGEL s|sucesión s|escrituración", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., procederán en público remate, el jueves 17 de octubre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, P. 2º, de la Capital Federal, a la venta de ocho lotes de terreno en General Pico, Provincia de La Pampa, con frente a la calle 19 (hoy E. de Chapeaurouge) haciendo esquina con la calle 26 (hoy Cnel. M. de Irigoyen), designados con los números 27 al 34 de la manzana 1, con superficies desde 271 a 500 m2. — Base $ 500 el m2. — Facilidades y condiciones de la venta: 20 o|o del precio a obtenerse en el acto del remate, 30 o|o a la aprobación del mismo y de la entrega de la posesión judicial y el 50 o|o restante a un año de plazo con un interés anual del 15 o|o. — Títulos perfectos, con gravámenes a la fecha de la escritura, con cercos y veredas en el estado en que se encuentren en el acto de la posesión, siendo la deuda por pavimentación a cargo de los adquirentes desde esa fecha, debiendo ajustarse a los plazos y demás condiciones que otorga la Ordenanza Municipal respectiva. Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán a los 120 días de firmados los boletos, por ante el escribano don Walter Iscaro, con domicilio en Sarmiento 643, Pº 5, oficina 512, Capital Federal. — Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal. — 20 o|o del precio a obtener, 3 o|o de comisión todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 8.600.— e.10|10 Nº 33.937 v.16|10|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo Interinamente del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, comunica por cinco días en el juicio CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE ARAOZ 2893|65 c| "MORDOKI JAK S|Cobro Expensas", que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará, el día sábado 19 de octubre próximo a las 15 hs., sobre el mismo lugar el departamento del piso 3º, señalado como Unidad Nº 6, de la finca cita en la calle Aráoz Nº 2893|95, de esta Capital, superficie 95 mts. cubierto, correspóndele el 8,94 o|o del total de bien común. La subasta se realiza en el estado que se encuentra, con Base $ 993.332. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero en efectivo. Informe 33-3568 — 46-4110. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 4.200.— e.14|10-Nº 35.115 v.18|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: SIMONETTI de SOLARI, CARMELA, contra PROPIETARIOS FINCA Agüero 706 esquina Lavalle 3201|11, sobre división de condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, sobre las mismas, las propiedades ubicadas en esta Capital, calle Agüero 706, esquina Lavalle Nº 3201|11 en el estado de ocupación en que se encuentran y que unidas miden según títulos: 10,77 mts. de frente al Este; 23,764 mts. en su otro frente al Sud; 22,144 mts. en su costado Norte; 9,959 mts. en su otro costado Oeste. — Venta en Block. Ad corpus. — Base pesos 2.937.333,32 (2|3 partes tasación fiscal) al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Cuatro locales con sus sótanos especiales para maduraderos de bananas y tres departamentos en altos. — El comprador debe constituir domicilio legal en Capital Federal. — Expediente Nº 24.398.

Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000 e.15|10 Nº 35.411 v.17|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados "LOPEZ, CAMILO c|CARLETTI, JOSE EUGENIO y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará el día 22 de octubre de 1968, en sus oficinas, calle Espinosa Nº 2471, Capital, el departamento Unidad Nº 16, del 4º piso, del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 661, entre Tacuarí y Piedras, de esta Capital con una superficie propia de 59,31 m2. y un porcentual del 5,08 en relación al total del inmueble. — El departamento se entregará libre de ocupantes, según cláusula 7º del contrato hipotecario, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 900.000. — Al contado. Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.760 e.15|10 Nº 35.168 v.17|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "GARIN, LURASCHI Y TARSITANO c|MILARDO MARIO (Suc.) s|ordinario", Expediente Nº 9.531, que el martillero Eduardo Olivera Casares, rematará el día jueves 24 de octubre de 1968, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal; la tercera parte pro indivisa de un inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pola Nº 2158, cuyo lote tiene una superficie de 372,38 metros cuadrados. — En las condiciones de ocupación y|o alquiler en que actualmente se encuentra. — Base $ 76.000,00 m|n., al contado, seña 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.520 e.15|10 Nº 35.250 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en los autos "MARTIN, ANGEL C. y otra c|GRASSO AVILA de KIER, BLANCA L. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 10.032, el martillero Américo Argentino Parodi, rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 10 horas, en las oficinas del mismo, calle Deán Funes 468 de la ciudad de Córdoba, Provincia de mismo nombre, el siguiente bien: Finca de la calle Fragueiro 1419|23, entre las de Bedoya y Campillo, Barrio Alta Córdoba, que tiene una superficie de 476,67 metros cuadrados, según contrato de mutuo; 474,60 m2., según informe de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba y 466 m2., según la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, por lo que la venta se realizará "ad corpus". — Que dicha finca consta en su conjunto de dos casas y tres departamentos, de los que están ocupados los departamentos y desocupadas las casas. — El inmueble se vende en un solo block y comprende todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y mejoras que contiene, y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Puede visitarse en horas hábiles. — Base m$n. 4.213.750 m|n. al contado. — El comprador abonará en el acto del remate en concepto de seña y a cuenta del precio el 8 o|o más la comisión del 3 o|o al martillero, que será a su cargo, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal. — El saldo Capital Federal, dentro de los cinco días Banco de la Nación Argentina, de esta del precio deberá ser depositado en el de aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre nueve de 1968. — — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.600 e.15|10 Nº 35.263 v.21|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ, RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía. Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos", edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N. G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 48 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble, el 24|8|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 873 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Srfa. Nº 31, comunica por 5 días en los autos "MARLETTA, SALVADOR c|AGEITOS, MATILDE ANGELA s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 9102, que el martillero Antonio Larocca, rematará el domingo 27 de octubre a las 14 horas sobre la misma, propiedad sita en la calle Estanislao S. Zeballos Nº 995 esquina Aristóbulo Del Valle Nros. 711, 719 y 723 de la localidad de Moreno Pcia. de Bs. Aires, compuesta de 18 departamentos que se subastarán independientemente unidad por unidad, conforme al plano agregado en autos, con las siguientes bases: Planta Baja. Dto. Nº 00-01. Sup. 66,90. Base $ 965.000. Desocupado. Dto. 00-02. Sup. 40,40. Base $ 580.000 m|n. ocupado; Dto. 00-03. Sup. 35,12. Base $ 505.000 m|n. desocupado; Dto. 00-04. Sup. 33,82. Base $ 485.000 m|n. desocupado; Dto. 00-05. Sup. 15,45. Base $ 230.000 m|n. desocupado; Dto. 00-06. Sup. 91,20. Base $ 1.400.000, ocupado. Primer Piso: Dto. 01-01. Sup. 72,64. Base $ 1.050.000 m|n. ocupado; Dto. 01-02. Sup. 78,69. Base pesos 1.150.000 m|n. desocupado; Dto. 01-03. Sup. 45,36. Base $ 655.000 m|n. desocupado; Dto. 01-04. Sup. 44,71. Base $ 640.000 m|n. desocupado. Dto. 01-05. Sup. 51,65. Base $ 745.000 m|n. ocupado; Dto. 01-06. Sup. 56,61. Base pesos 820.000 m|n. ocupado; Segundo Piso: Dto. 02-01. Sup. 72,64. Base pesos 1.050.000 m|n. desocupado; Dto. 02-02. Sup. 78,69. Base $ 1.150.000 m|n. ocu-

pado; Dto. 02-03. Sup. 45,36. Base pesos 655.000 m|n. desocupado; Dto. 02-04. Sup. 44,71. Base $ 645.000 m|n. ocupado; Dto. 02-05. Sup. 51,65. Base $ 745.000 m|n. ocupado. Dto. 02-06. Sup. 56,61. Base $ 820.000 m|n. ocupado. Forma de pago: 10% como seña y a cuenta de precio. 40% dentro del quinto día de aprobado el remate, y el 50% en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del 15% anual a partir de la posesión, debiendo garantizarse el saldo con hipoteca a constituir sobre el mismo bien a subastarse, comisión 3% ambas sumas en dinero efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, condición de venta, las escrituras se otorgarán ante el Escribano Mario E. J. Noriega. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 11.000,— e.15|10 Nº 35.547 v.21|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en autos "KANSABEDIAN, ELISA c|KANSABEDIAN, ANTONIO s|ordinario", expediente Nº 15.413, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de octubre, a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad Osvaldo Cruz 1936|40|44, que mide 10 m. de fte. al Norte, 29 m. 20 al Oeste, 16 m. 70 al Sud y 25 m. 77 al Este. Base pesos 1.892.000 m|n. al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad Osvaldo Cruz 1936|40 se entrega desocupada y Osvaldo Cruz 1944 ocupada por inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 4.200.— e.15|10 Nº 35.579 v.21|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ DE MONTAÑA, PEDRO c| DATWILER, RODOLFO F. s|Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 13.551, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 22 de octubre actual, hora 11, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Esparza 81, 6º piso, Dto. A, Unidad funcional Nº 21; dos ambientes y dependencias, con balcón a la calle, con superficie cubierta de 40,18 m2.; semicubierta 2,56 m2.; balcón 2,02 m2.; superficie total 44,76 m2.; con un porcentual de 2,59%. — Denominación catastral: Circunscripción 6a. Sección 28. Manzana 33, Parcela 21. Zona Sud. Ocupado por el demandado, de acuerdo cláusula 4a. del contrato hipotecario, el bien se entrega sin inquilinos, completamente desocupado. Según constancias de autos no existen deudas expensas comunes, siendo la suma de m$n. 2.243, último mes abonado. Horario de visita, de 17 a 19 horas. Base 1.640.000 pesos moneda nacional. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá fijar o constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.960.— e.15|10 Nº 35.313 v.17|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c|LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 10.000|1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A. rematará en Avda. del Libertador 750 Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, consistente en la Fracción 50 G. con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 50 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita del 10 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178, P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña secretario
$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.991 v.21|10|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "TRAVERSA FLAMILIO c|PERRUSSI JUPITER ROBERTO s|Ejecutivo", expediente 4.792, que el martillero Hernando Parrilla rematará el día 20 de octubre de 1968, a las 15 horas en el departamento del primer piso, unidad 110|1|52, del inmueble sito en la calle Juan de Garay 2845|2861, de Olivos, Partido de Vicente López, con una superficie de 90 m2., ocupado por presuntos inquilinos, con base de pesos doscientos mil m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión a cargo del comprador. — Dicha unidad no puede ser visitada por negativa de los ocupantes, desconociéndose el monto de las expensas comunes y si existen deudas por las mismas. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Diario Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — El Secretario.
$ 2.760.— e.14|10-Nº 34.644 v.16|10|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en juicio testamentario de GRACIANA SIXTA y DAMIANA RECLADE, que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso, N., rematará el domingo 20 de octubre de 1968, a la hora 15, en el local de la Cooperativa Agraria de la Ciudad de Olavarría, calle Coronel Suárez 2750, los siguientes lotes de chacra —desocupados— situados en el Partido de Olavarría (Prov. de Bs. As.), próximos a la estación Recalde, con una superficie total de 2.187 has., 31 as., 96 cas., 87 dm2., compuesto de cinco lotes y distintas parcelas, con las bases que se indican a continuación: Lote 1 a), 118.1083 has., $ 2.305.000.— m|n.; Lote 1 b), de 104,125768 has., m$n. 1.209.000.—; Lote 1 c), de 139.0458 has., m$n. 1.995.000.—; Lote 1 d), de 116.034120 has., m$n. 1.409.000.—; Lote 1 e), de 167.3298 has., m$n. 2.924.000.—; Lote 1 f), de 136,941637 has., $ 2.392.000.— m|n.; Lote 1 g), de 97,386756 has., pesos 1.701.000.— m|n.; Lote 1 h), de 100.2666896 has., m$n. 1.752.000.—; Lote 3, de 112.8142 has., m$n. 2.546.000.—; Lote 4 a), de 37,092732 has., m$n. 901.000.—; Lote 4 b), de 77,4896 has., m$n. 1.660.000.—; Lote 5 a), de 91,828940 has., m$n. 2.087.000.—; Lote 5 b), de 115,011640 has., $ 2.627.000.— m|n.; Lote 5 c), de 76,2895 has., m$n. 1.854.000.—; Lote 5 d), de 95,548250 has., m$n. 2.154.000.—; Lote 6 a), de 140,661180 has., m$n. 3.258.000.—; Lote 6 b), de 98,417013 has., m$n. 2.394.000.—; Lote 6 c), de 95,8874 has., m$n. 2.332.000.—; Lote 6 d), de 116.8574 has., m$n. 2.743.200.—; Lote 6 e), de 150,289072 has., $ 3.655.000.— m|n.; pagaderos 50 o/o al contado, 25 o/o a un año y 25 o/o a dos años, a partir de la fecha del remate, con interés anual del 15 o/o sobre saldo de precio pagadero por semestres anticipados, con garantía hipotecaria sobre los mismos bienes, autorizándose al martillero percibir del comprador el 8 o/o de seña y a cuenta de precio y el 3 o/o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal, debiendo pasar las escrituras como condición de venta ante el Registro de la Escribanía de Hernán R. De La Fuente, con oficinas en esta Capital Federal, calle Florida número 520, 4º piso, escritorio 410.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 8.040. —e. 15|10 Nº 35.320 v. 17|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "RUIZ AURELIO DIEGO y otra c|LEIVA REINA ISABEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 583, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 17 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 2, 2º Piso "A", del inmueble Lavalle 1984|82, Capital; Sup. total funcional 53,51 mts. cs. Porcentual 2,85 o|o. Según cláusula Escritura Hipotecaria, el departamento deberá entregarse desocupado. Base pesos 2.256.000.— contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Jorge F. Aquilo, secretario.
$ 2.280.— e.14|10-Nº 34.834 v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "BANKER S. A. c|BARREIRA, MIGUEL ANGEL s|Ejec Prend.", Exp Nº 121114, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 25 de octubre 1968, a las 10.30 hs., en San Juan Nº 404' donde se exhibe de 9 a 11 hs.; Un automotor marcha "Chevrolet". Mód. 1955. sedan 4 pts., chassis Nº 051610, motor número 0089254T55Z, patente Nº 350834, Cap. Fed. por el año 1966, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. — Base m$n. 91.200 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Marcelo J. Achaval, secretario.
$ 1.680 e.15|10 Nº 35.392 v.16|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "EFRON ANIBAL O. c|VICTORIA de ESTRELLA EMA s|Ejec.", Expediente 139630, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 18 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Luna 550, Capital, donde se exhibe, un televisor extrachato, Super 67 de Luxe en funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procedimientos.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.040 e.15|10 Nº 35.651 v.16|10|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ PENEDO, ALFREDO contra LOUREDA y ARRONADA S.R.L. y otro s|Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 22 de octubre prox. a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: 20 pares de botines de fútbol, nuevos, de dist. medidas y calidades. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Exp. Nº 128.818.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.440 e.15|10 Nº 35.304 v.17|10|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ FERNANDO HORACIO, ejecutivo", Expediente Nº 11.573, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 187274, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 9.060.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ernesto Fontora, Of. 1º.
$ 1.680.— e.14|10-Nº 35.047 v.16|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos caratulados "ORGANIZACION DEL PLATA S.R.L. c|LOPEZ HIPALITO A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Vicente L. A. Fano, rematará el día 22 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local sito en la calle Av. Juan de Garay 2273, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Estanciera-Ika" motor con Nº de fabricación 6016379, de 6 cilindros y 115 CV, modelo "año 1957", con carrocería rural serie número 73111.5262415, y con sus accesorios completos. — Destinado al uso particular. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente de la Municipalidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Nº 993-747, del año 1958, sin renovar ni transferir. — Base: m$n. 118.755. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, nueve de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.120.— e.15|10 Nº 35.578 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio NAVATIA, PEDRO ANTONIO c|GARIBALDI, ANGEL GREGORIO S|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 27.611, que el martillero Federico F J Buela rematará en Juan Bautista Alberdi 5955, Capital Federal, donde se exhibirá el bien, el día 28 de octubre de 1968 a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado modelo del año 1962, tipo sedan 4 puertas, marca Ford Falcon, motor Nº MCBA 23A, 2 E-103002, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 674312 en el estado en que se encuentra. Base: $ 249.390 m|n: Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Al contado.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280 e.14|10 Nº 34.971 v.16|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio ALVAREZ JULIO JOSE c|LUINI AMERICO s|Ejec. Prendaria expediente Nº 27.024|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazer, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 25 de octubre de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina Registradora marca "Ohmer" modelo 346, Nº 243.739 (no está en funcionamiento por hallarse trabada). Acta de secuestro, que se exhibe en Rivadavia Nº 8588, Capital. Base $ 225.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800 e.15|10 Nº 35.204 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio FARIÑA, OVERTI NELSON c|NOTO, OSCAR ANTONIO y otro. Expte. Nº 26.901 que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Lope de Vega 642 el 24 de octubre de 1968 a las 10.30 horas, el siguiente objeto: una lijadora marca Balladino Vallera y Barchire modelo año 1962 Nº bb0108 en el estado que se encuentra; el bien se exhibe en República Oriental del Uruguay Nº 1640 San Justo, Provincia de Bs. As. Base $ 178.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 — e.10|10-Nº 34.970-v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FRANCIA ARGENTINA, S. A. de CURTIEMBRES, s|quiebra" (Expte. Nº 19.544), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 20 de octubre, a las 15 horas, sobre los mismos. 9 lotes de terreno, nomenclatura catastral Partido de Avellaneda, circunscripción 11, sección K, manzanas 14 y 15, calle Ecuador entre Avda. Rivadavia y Giufra, a saber: manzana Nº 14, sobre calle Ecuador, lote 4, de 20 x 53 m, superficie 1.060 m2; lote 5, de 20 x 38 m, superficie 760 m2; lote 6, esquina Coronel Díaz, 21 x 33,79 m, superficie 916,88 m2; sobre Coronel Díaz, lote 7, de 15 x 43 m, superficie 647,10 m2; lote 8, de 25,13 por 62,78 m, superficie 1.557,89 m2; manzana 15, sobre Coronel Díaz, lote 33, de 25,14 por 39,80 m, superficie 994,92 m2; lote 34, de 15 por 39 m, superficie 587,25 m2; lote 1 A, esquina Coronel Díaz y Ecuador, de 33,79 x 14 m, superficie 718,14 m2; lote 7, sobre Ecuador, 20 x 38 m, superficie 740,62 m2. Base $ 4.000 el m2, seña 10% y comisión 3%, en el acto del remate. Facilidades del precio obtenido. 50 por ciento al contado y el 50% restante en dos mensualidades del 25% cada una, con más el 15% de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados: escrituras por ante el escribano que oportunamente designara el Juzgado, totalmente desocupados; los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal; venta sujeta a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.400. — e.10|10 Nº 33.838 v.16|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|CLAVIJO ORLANDO y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 25.367, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 31 de octubre, a las 10 horas, en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automotor marca Opel modelo 1936, motor Nº 10283, patente Nº 677.555, Ciudad de Buenos Aires. Base $ 57.331 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.680 e.15|10 Nº 35.546 v.17|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "JUSTO S. C. P. A. c|CANDIANI AMERICO s|Ejec. Prend.", Exp. número 40260, que el martillero Antonio Larocca, rematará en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, el día 31 de octubre a las 10 horas, donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo 1937, motor Nº P.4.309074. Patente número 899-194, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 109.620.50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.560 e.15|10 Nº 35.549 v.17|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DE PIANO MIGUEL J. c|GRAZIANO ANTONIO s|ejec.", Expte. 12.210 que el martillero Manuel E. Loza rema-

tará en Moreno 1441, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 18 de octubre a las 10,30 hs., un Televisor marca "Travers". Sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 por ciento. comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200 — e.14|10-Nº 34.794-v.16|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "ZAFRAN ABRAHAM c|AREDES JUANA y otra s|Ejec.", Expte. número 32.853, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046. lugar donde se exhiben: Un televisor CBS Columbia, controles frontales, gabinete de madera, pantalla de 53 cm.; Un ventilador de pie Marshall s|Nº. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920 e.15|10 Nº 35.166 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FAERVERGER HNOS. S.R.L. c PARPASELLI Luis Nazareno s|ejec. prend.", Expte. Nº 40909 que el martillero Víctor Schvindlerman rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 11 hs. en Avda. Pcias. Unidas 874, Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: "1 combinado radiofónico marca Ranser, modelo Celo 20-A Nº 26.468; 1 lustraaspiradora Yelmo, modelo extrachata Nº 228.449; 1 calefón a gas, marca Orbis, modelo compacto para 15 lts. Nº 10.002; 2 ventiladores, marca Keystone, modelo 510 Nos. 10.003 y 10.004; 1 diván cama marca DK, modelo Imperial para 4 cuerpos: de 2.60 mts. x 0.70 x 0.70mts.; 6 sillones marca DK, modelo Imperial de 0.82 ms. x 0.70 x 0.70ms. tapizados en tela cibelina igual que el diván de 4 cuerpos; 30 sillas de petiriby lustrado, asiento y respaldo tapizado plástico color gris claro de 93 cms. x 0.43 x 0.40 ms.; 12 sillas viraró lustrado asiento tapizado, respaldo con palitos de 0.95 ms. x 0.50 x 0.45 ms.; 1 aspiradora Yelmo Yet Nº 042.184; 1 plancha ATMA automática Nº 136.615; 1 enceradora eléctrica Electrolux Nº B-56.001.402 B.6; 1 estufa a gas Ica con 2 pantallas infrarrojas y garrafas Agipgas 15 kgs. s|Nº; 1 lámpara de pie de madera lustrada torneada con pantalla cilíndrica blanca y 2 luces; 1 mesa de fórmica rectangular con patas de hierro y plástico gris y beige; un televisor "Zenith' high didelity s|Nº, gabinete metálico imitación madera; 30 discos Long play grandes, usados. — Base: $ 280.000 m|n. — Seña 30 o|o.— Comisión: 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — E|L: donde se exhiben. S|R: radiofono. Todo vale. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 4.800. —-.14|10-Nº 34.333-v.16|10|68

Nº 6

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA de ARG. S.R.L. contra SANCHEZ JORGE ALBERTO, s|ejecución prendaria", (Expediente E461), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el viernes 18 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); Diccionario Velázquez bilingüe (Inglés-Español, 2 tomos); Libro del Año Barsa, edición 1965; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. En buen estado de conservación. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Base $ 70.265 m|n., al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.15|10 Nº 35.761 v.17|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ADEGE S.A. c|DUFOUR, RODOLFO s|ejecución prendaria", de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: "Un automotor marca "Di Tella", modelo del año 1962, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL-19362-S, chassis Nº AHS—2—L—19237, Serie Nº A-19237, patente taxi Nº 70.831 de la Capital Federal del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: $ 277.075. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280.— e.15|10 Nº 35.363 v.17|10'68

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PUIGMARTI Y CIA. S.A. c|LUDUEÑA. RUBEN MARIO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº P.695, que el martillero don Enrique Beovide, rematará en Tucumán 1441, piso 1º, oficina 1º, el 22 de octubre de 1968, a las 16 horas, un automóvil IKA-Torino 380 W; motor Nº 7.040.096, patente B 043427; año 1967, usado, en el estado en que se encuentra en Pichincha Nº 30, Boulogne, Pcia. de Bs. Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160.— e.15|10 Nº 35.289 v.17|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en los autos GUELLER & MOSO, c| MOCHCOVSKY, IGNACIO, y otra s|ejecución, Expediente Nº 46, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará el día 17 de octubre de 1968, a las 15 hs. en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un Aparato Televisor, sin marca. Un Ventilador de pie, marca Siam, extensible de 16 pulgadas. Una Mesa para Televisor, de madera. Sin base, comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.280.— e.15|10 Nº 35.174 v.16|10|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio GASPARRINI Y GRASSI S.C.A. c|ALBARRACIN Alejandro Enrique s| ejec. prend.", que el martillero José E. Barinaga subastará públicamente el 19 de octubre de 1968, a las 10 hs. en España 1140, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor marca Cameran Bell mod. Extra chato Nº B-26.876, con mesa estante, y una heladera marca Westinghouse mod. W9 Nº 77.857.— Base: $ 32.550.— al contado. Comisión 10 o|o. Exp. G-462.— Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario
$ 1.800.— e.14|10-Nº 35.017-v.16|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que, en autos LUCIONI, Jorge c|SANTORO, Marcelo R. s| ejec. Prend.", el martillero José A. Paniagua rematará el 28 de octubre del cte., a las 13 hs., en Santiago del Estero 315, 4º p. Of. 41, el siguiente bien: Un automóvil usado, Ford, modelo año 1938, motor Nº 4.391.388, patente Pcia. Bs. Aires Nº 858-538, sedan, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Díaz Vélez 5555, Capital. — Base: 190.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e.14|10-Nº 34.741-v.16|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: BILLY, Guillermo c|GONZALEZ, José s|ejecución prendaria - Expediente Nº 21.964, que el martillero D. León R. Chernijovsky, el día 28 de octubre, a las 10 hs., rematará en la calle Bmé. Mitre 3680, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot 403. Modelo año 1962. Carrocería Sedan 4 puertas, Motor Nº 2.531.583, y Patente de la Capital Federal Nº 668-943. En el estado que se encuentra' Base: $ 375.072. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 %. Entrega conforme lo dispuesto en el art. 565 Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. —Carlos A. Fernández ie la Puente, secretario. — Enmendado 28. Vale.—
$ 2.160.— e.14|10-Nº 35.097-v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "IACOPONI OSCAR ANGEL c| LOPEZ CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend., expediente Nº 21.488", que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 8 horas, en la calle San Ramón 1341, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, donde también se exhibe, el siguiente objeto:: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 1962, motor Nº 626081411, serie Nº 28311-02966, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 975-846. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 203.000 moneda nacional. — Al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Que no se encuentra acreditado en autos el pago de impuesto de emergencia a los automotores que determina la ley 16.957.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.760.— e.15|10 Nº 35.415 v.17|10|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. A., contra DOTA S. A., sobre ejecución de deuda prendaria", Expediente Nº 23.296, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 24 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Fraga 1431, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1961, con motor Nº J4|5|6|-1-84864, Patente número 35.310 de Capital Federal. Base m$n. 375.000.—. Comisión 10 o/o, al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e. 14|10 Nº 35.135 v. 16|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "MESTERMAN SANSON c| SCHEJER MOISES s|Ejec., Expte. número 14.749", que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben: Un televisor, controles en su base inferior, caja de madera. Una mesa de hierro para T.V. Un estabilizador Universal funcionando. Un combinado de pie con cambiador automático para discos s|nº|v. — Al contado. — Comisón 10 o|o.. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.15|10 Nº 35.167 v.16|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO, EDUARDO A., contra ABADIA, PEDRO, sobre ejecución prendaria", Exp. 21.798, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de octubre a las 9,30 horas, en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Di Tella 1500 (1964), motor número 15AANL-39766-S, serie Nº A-034180, chasis Nº AHS3L034180, dominio de la Cap. Fed. Nº C011593. Base $ 246.375.—. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 35.092 v. 16|10|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CASTELNUOVO, ALFREDO L., contra GOMEZ, MIGUEL A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Naum Silbenberg, rematará el 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Avda. Lib. Gral. San Martín 3040, Olivos, Prov. de Bs. Aires, un automóvil usado, marca Isard, modelo 1961, tipo sedan, dos puertas, industria argentina, con motor Nº X70061688X, chasis número 60-6818, serie T-700, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 663258, del año 1965, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose en el domicilio indicado. — Base: $ 147.172.—. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400.— e. 14|10 Nº 34.587 v. 16|10|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CASTELNUOVO ALFREDO L. c|GAMARRA ENRIQUE s| ejecución prendaria", que el martillero Naum Silbenberg, rematará el 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Avda. Lib. Gral. San Martín 3040, Olivos, Pcia. de Bs. Aires, un automóvil usado marca Citroën, modelo 1961, tipo sedán cuatro puertas, industria argentina, con motor Nº 01214689, chasis Nº 3002003052. serie 1961, en el estado en que se encuentra. exhibiéndose en el domicilio indicado Base $ 64.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Viale, secretario
$ 2.160 e. 14|10 Nº 34.586 v. 16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA, contra ORESTES, GONZALEZ, E. P.", Expediente número 5192, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9,20 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-710 K., Nº 22974, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 32.453.— m|n., al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 35.049 v. 16|10|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CASTELNUOVO ALFREDO L. c|BARRIOS AMALIO C. s|ejecución prendaria", que el martillero Naum Silbenberg, rematará el 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Avda. Lib. Gral. San Martín 3040 Olivos, Pcia. de Bs. Aires, un automóvil usado marca Argenta, tipo pick-up, modelo 1961, de industria argentina, con motor Nº 15-BB-N-L-1477, chasis Nº E—Huill 1483, serie E 1483, a patentar, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose en el domicilio indicado. Base $ 141.903. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.280 e. 14|10 Nº 34.582 v. 16|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al Síndico contador Julián Agustín Berian, con domicilio en Echenagucía 1050, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.200. — e.14|10-Nº 34.632 v.18|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de BACIGALUPO, COMPAÑIA LIMITADA S. A. DE BARNICES Y ANEXOS, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Contador Don Celestino Arias (Moreno Nº 1740, Piso 1º) los justificativos de sus créditos. El día 27 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.200 e.10|10 Nº 33.930 v.16|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "BACACAY COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", Expte. Nº 21.288, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico, señor Jorge Enrique Stern, con domicilio en Tucumán 348, Planta Baja, los justificativos de créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800 e.10|10 Nº 33.889 v.16|10|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|FERNANDEZ, JULIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.941|68)", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, según constancias del acta de secuestro, un automóvil usado, marca Ford, modelo año 1987, motor Nº 18.F-4129065, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 432420. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 177.330.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160.— e.15|10 Nº 35.466 v.17|10|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: " HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|OLIVEROS, NORBERTO O. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.967|68)", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 24 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, en Rivadavia 9230|34, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro, un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1958, motor número 2166929, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 626890. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 373.500.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160.— e.15|10 Nº 35.464 v.17|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PELLEGRINI JUAN CARLOS su quiebra, Expte. Nº 24.256", que el martillero D. A. Wáshington Correa rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el local calle Moreno

1441, donde se exhiben: Un aplique de luz de techo; una banqueta de hierro; dos tubos de luz fluorescentes; un escritorio metálico tapa de vidrio, con siete cajones y cerradura; dos sillones de hierro; una papelera metálica; una lata de solvente (Thiner). — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — María Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.15|10 Nº 35.685 v.17|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "MASPEL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de octubre de 1967. Síndico Alberto T. Bouzigues, domicilio Viamonte 1592, piso 10º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de su crédito dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200 e.10|10 Nº 34.072 v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BRITOS ERNESTO JOAQUIN, Ejec. Prend.", Expediente Nº 22.079, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 192894, completamente equipada, que se exhibe en Luna 561, Cap. — Base: $ 35.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.14|10 Nº 35.052 v.16|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ABAURRE TOMAS s|Quiebra", Expte. 19.875, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el lunes 21 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Piedras 1060, Capital, los bienes inventariados en autos, entre otros: 1 heladera vitrina de 3 puertas marca Selmar, sin equipo, ni motor; 2 balanzas Toledo, 2 máquinas mezcladoras con motor, 2 amasadoras con motor, 1 caja de hierro, canastos, bandejas, palas, carritos; 2 triciclos, mesa-torno, estanterías y demás instalaciones. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial del remate. Exhibición: día sábado 19 en el horario de 9 a 15 hs.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680.— e.14|10 Nº 35.117 v.16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MAURO, JUAN c|GHIONE, JUAN ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.465), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el día 25 de octubre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: "Un tractor, marca Fiat 6OR4020, motor Fiat Nº 047536, chasis Nº 60 R. Nº 648889, equipado con todos sus accesorios completos y en perfecto estado de uso y funcionamiento, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 18.412. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo, y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.760.— e.14|10 Nº 34.751 v.16|10|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A., contra PINEDO, FEDERICO (h.), sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 26.774, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 23 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 116207, modelo año 1964, serie Nº 3BA024, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.178.301 del año 1965. Base $ 641.941.— m|n., al contado. Seña 30 o/o, comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 1.680.— e. 14|10 Nº 34.032 v. 16|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores de la Quiebra de INTEROIL S.A.C.I.F.I.A. ha sido postergada para el 5 de noviembre de 1968, hora 14.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.600 e.10|10 Nº 33.205. v.16|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S.A.: fecha provisoria de cesación de pagos 4 de diciembre de 1967; síndico José Luis Astraldi con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, 10º piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 18 de diciembre de 1968 a las 9.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.800 e.10|10 Nº 33.622 v.16|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a E.I.C.A. de ZORZI, MANGIA & DELL'AGNOLO S. R. L." para que comparezcan en el término de quince días a tomar intervención en estos autos por sí o por apoderado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000.— e.11|10 Nº 34.602 v.17|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, comunica cinco días "Boletín Oficial" y diario "La Ley", Capital Federal, y un día diario "Los Andes" (Mendoza), autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ESTABLECIMIENTO ALEGRIA, S. R. L., ejecución prendaria", martillero Enrique Zarlenga Barros rematará 12 noviembre 1968, en block, con base $ 5.506.000, a las 9 horas, en calle Tirasso s/nº (Bodega Santa Paula), El Cerrito, San Rafael (Mendoza), donde se exhiben, bienes prendados a favor Banco actor. Caso no haber postores y con media hora intervalo, la subasta se efectuará, también días subsiguientes, hasta terminar, por unidad, con las bases que se indican: (1) Equipo pelado batatas formado por tolvas carga y descarga, sinfín elevador, peladora, parante, escalera, dos chasis "L. Carrillo" P27-A5, $ 180.000. (2) Separadora carozos $ 30.000. (3) Dos elevadores tarros 1/2 - 1 kilogramos, 5,50 metros, $ 30.000. (4) Dos cintas transportadoras tarros, 30 metros, aproximadamente, $ 40.000. (5) Tablero control corriente trifásica, llaves e instrumental, 1 x 2, $ 35.000. (6) Cinta transportadora tarros 1 x 14, $ 45.000. (7) Mesa inspección 0,80 x 6,50, "Cóndor" 57-142, $ 35.000. (8) Cinta transportadora 0,30 x 4,50 "Tami" 25769, $ 5.000. (9) Cinta transportadora 0,45 x 10, $ 20.000. (10) Expulsador aire, 113 discos, "Cóndor" 57-152, $ 100.000. (11) Mesa inspección 1 x 13, metálica, $ 45.000. (12) Mesa inspección descarozado durazno, 1,30 x 10, "Tami" 209, $ 25.000. (13) Mesa inspección 0,80 por 8,80, $ 15.000. (14) Separadora carozos "Tami" 25.769, $ 30.000. (15) Tamañadora fruta 6/7 tamaños, $ 20.000. (16) Cinta transportadora 0 30 x 3,10, "Cóndor" 58-158, $ 4.000. (17) Esterilizador enfriador continuo "Cóndor" 57-136, 1,30 por 15, $ 130.000. (18) Cinta transportadora 0,40 x 4, "Tami" 213, $ 8.000. (19) Cinta transportadora 0,30 x 5 "Cóndor" 58-159, $ 10.000. (20) Elevador 0,50 x 2,50, $ 5.000. (21) Cinta elevadora tarros 0,30 por 2,20, $ 4.000. (22) Elevador 0,30 por 2,25, "Cóndor" 56-302, $ 5.000. (23) Elevador 0 20 x 2,80, "Cóndor" 56-205, pesos 5.000. (24) Cinta transportadora 0,30 por 3, $ 6.000. (25) Remachadora "Remac", doble operación, $ 350.000. (26) Remachadora ídem anterior (desarmada), $ 250.000. (27) Ablandador agua 16.800 l/h., tanque fibrocemento "Permutit" 25769, $ 40.000. (28) Ablandador agua 40.000 l/h., tanque hierro 1 x 1,20 diámetro, $ 40.000. (29) Equipo precalentamiento combustible, bomba centrífuga, motor 1 CV CGZ 3521, $ 40.000. (30) Cuatro cintas tela goma, 10 20, 30, 50 cm ancho y dos metálicas, 48, 58 cm. diferentes longitudes, $ 30.000. (31) Dos tanques acero inoxidable 600 litros c|u., pesos 10.000. (32) Bomba 1.000 mm diámetro, acero inoxidable, agitador, tanque para vacío, plataforma hierro, "L. Carrillo", $ 250.000. (33) Depósito acero inoxidable, capacidad 8.000 kilogramos dulce, $ 40.000. (34) Elevador 0,12 x 1,30, metálico, $ 2.000. (35) Elevador "Cóndor" 57-101, $ 10.000. (36) Almibaradora automática "Cóndor" 56-816, $ 80.000. (37) Etiquetadora "Metalgraf" 25769, $ 70.000. (38) Equipo elaboración pulpa, trituradora, elevadora, tolva, carga cilindro cocinador, tornillo sinfín, chasis, tamizadora, $ 150.000. (39) Elevador 1,50 largo, $ 3.000. (40) Horno para pimientos, chimenea, ventilador, tanque combustible (desarmado) "Cóndor" 56-406, $ 130.000. (41) Máquina lavado e inspección tomate "Tami" 214, $ 40.000. (42) Lavadora 3,50 m, "Tami" 210, $ 40.000. (43) Clasificadora mitades duraznos, "Cóndor" 58-107, $ 50.000. (44) Cinta transportadora 0,40 x 6,60, "Cóndor" 57-150, $ 15.000. (45) Cinta inspección rodillos 1 x 15,50, $ 35.000. (47) Bomba centrífuga para agua, "Sacagua" 228, $ 40.000. (48) Equipo bombeo "Sylwan" 4359-750, 1/min. cabezal 7825, motor eléctrico 20 CV "Indela" 24821, $ 60.000. (49) Bomba inyectora centrífuga, $ 3.000. (50) Llave eléctrica 60 amperes, $ 1.000. (51) Removedor pulpa paletas madera, engranaje baño aceite, $ 4.000. (52) Bomba combustibles líquidos pesados, $ 3.000. (53 a 59) Siete motores eléctricos cat. 1,5 - 1,5 - 1 - 1 - 3,5 - 1 - 2,5 CV, "Acec" 15452 - 17749 - 16252 - 15.000 - 15846 - 10226 - 15130, pesos 3.000. $ 3.000. $ 2.000. $ 2.000. $ 7.000. $ 2.000. $ 5.000, respectivamente. (61) Seis motores eléctricos 1 CV c|u. "Acec" 13687 - 21042 - 20049 - 21108 - 26440 - 18180, $ 12.000. (62) Dos motores eléctricos cat. 3,5 CV, "Acec" 4863 - 12257, pesos 14.000. (63) Tres motores eléctricos cat. 2 CV, "Genalex" 28612, "Marelli" 21811, Motormaq" 25769, $ 12.000. (64) Cuatro motores cat. 1 CV, "Indela" 19285, "Bira" 28022, "C. G. Z." 3440, "G. E. C." 71638, $ 8.000. (65 - 68 - 69 - 70). Cuatro motores eléctricos cat. 8 - 3 1CV. Sin dato potencia, "Indela" 20934, $ 16.000. "Bira" 730256, $ 6.000, "Acec" 71898, $ 2.000, "Bira" 25769, $ 2.000. (71) Lavadora rotativa "Cóndor", 5 metros, 56-422, pesos 40.000. (72) Peladora lavadora "Cóndor" 57-312, $ 60.000. (73) Lavadora cilíndrica "Tami" 192, $ 40.000. (74) Llenadora "Cóndor" 57-150, $ 45.000. (75) Elevador 0,20 x 2,90, $ 5.000. (76) Tamizadora 1 por 0.50 m diámetro "L. Carrillo", chasis hierro, $ 30.000. (77) Lavadora cilíndrica "Cóndor" 56-510, $ 40.000. (78) Cuatro quemadores fuel-oil "Todd", $ 20.000. (79) Dos boules cobre 1,50 m diámetro, dos bombas centrífugas, columna barométrica, cañerías, tablero comando, planchada metálica, escaleras, baranda (desarmada), $ 350.000. (80) Tanque acero inoxidable 1,50 x 1,50 diámetro, "L. Carrillo 25769, $ 40.000. (81) Caldera "Tubax", 240 m2 superficie, calefacción acuotubular y accesorios (desarmada), pesos 960.000. (82) Caldera "Tubax", 120 m2 superficie calefacción y accesorios (desarmada), $ 480.000. (83) Elementos alimentación, tiraje, distribución vapor correspondientes equipo generador formado por dos calderas; tanque precalentamiento combustible, capacidad 4.000 kilogramos, fuel-oil, once caños agua, combustibles vapor; ventilador, tramos chimenea, separador vapor, $ 70.000. (84) Báscula "Latorre", vehículos 1946, capacidad 10.999 kilogramos (desarmada), pesos 40.000. (85) Camión "Dodge", modelo 1957 motor T544-7133, carrocería madera, sin rueda auxilio ni acumulador, pesos 250.000. (86) Cinta transportadora 0,10 por 9,50, $ 5.000. (87) Tanque metálico 60.000 litros capacidad, $ 30.000. (88) Lote caños, chapas hierro, $ 5.000. (89) 2.291 bultos con 48 tarros hojalata 1/2 kilogramo c|u.; 17 cajones tapas hojalata 1/2 kilogramo, 22.000 unidades aproximadas, $ 250.000. (90) 105 bultos con 24 tarros vacíos 1 kilogramo c|uno, hojalata, $ 12.000. (91) 48 bultos con 96 tarros vacíos hojalata 1/4 kilogramo, $ 10.000. Remate sujeto aprobación Banco. Bienes detallados saldrán venta condiciones se encuentran. Se acordarán facilidades sobre compras maquinarias por precios superiores a $ 100.000 y alcanzarán hasta 50% de importes fijados como bases venta que interesados podrán consultar Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, calle 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 518, Capital Federal; en Sucursal San Rafael, Avenida Hipólito Yrigoyen 365, y Martillero Barcala 144, teléfono 3827, San Rafael (Mendoza). Seña 10%. comisión 10%, saldo dentro de los cinco días aprobada subasta, mediante depósito orden señor Juez Federal San Rafael, como pertenecientes al presente juicio.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 39.000. — e.15|10 Nº 35.259 v.21|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. Rodolfo W. Carranza, comunica por 2 días en el juicio "BRITOS SAUCEDO ROBERTO c|SEVERINI EMILIO s|despido", que el martillero Fernando Bessega Oliverio, rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 10 hs. en la calle San José Nº 1754 Capital, donde se exhibe: 1 Motor compresor de aire, marca Ronel de dos H.P. funcionando; 1 Equipo soldadura autógena con una chapa que dice Casa del Soldador y 1 Cricket a carrito color azul. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entregará luego de aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Bernabé L. Chirinos, secretario.

$ 1.360.— e.15|10 Nº 35.453 v.16|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "GARRO, NELIO ORESTE y otra, contra LATORRACA, SAVERIO, sobre despido", que el martillero Aníbal Ircio rematará el día 19 de octubre a las 10 horas, en Garay Nº 190, un balancín marca "Safin", numero 388, con motor eléctrico "Mocar", Nº 36.772. El bien se exhibe en la calle Emilio Mitre Nº 1425. Sin base. Al contado y mejor postor. 10 o/o comisión.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Enrique Santos, secretario.

$ 1.560.— e.14|10-Nº 24.577 v.16|10|68

Nº 8

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, avisa por dos días en autos "GONZALEZ ROBERTO c|OLIVIA CORVETTO sobre despido", que el martillero Severo Torres Brizuela, rematará en Moreno 1441, lo siguiente: 1 tocadisco de mesa "Winco", con cambiador automático; 1 televisor marca "Cometa", funcionando. La subasta se realizará el día 16 de octubre, a las 16 horas. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Sujeto a aprobación. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 1.120.— e.15|10 Nº 35.573 v.16|10|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal doctor Carlos F. García cita por cinco días a Don ANTONIO PULUIKIS, sucesión, o quienes se consideren con derecho al inmueble que se expropia sito en Dock Sud, Avellaneda lote 17 manzana 264, calle Pasaje Figueroa en 25 de mayo de Arroyo Maciel, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: Dirección Nacional de Vialidad c| Puluikis Antonio, sucesión, expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal 3, Sec.: 7, La Plata, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que los represente en caso de incomparencia. — La Plata, julio 4 de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.600. — e.14|10-Nº 35.112 v.18|10|68

Nº 1

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1: Cita por 5 días a doña Sixta Ibalo, sus herederos o sucesores o quien resulte propietario del inmueble sito en Nogoyá, Manzana 33, Lote F, y parte G. inscripto en el Registro de la Propiedad de Nogoyá el 18 de noviembre de 1925 al Libro 6, Folio 490, para comparecer al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Ibalo Basilio y Sixta, expropiación Exp. 5012-F. 47", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Paraná, agosto 20 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 3.000 — e.14|10-Nº 35.108 v.18|10|68

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1: cita a Don JOSE ZARATE o a EVANGELINA M. de ZARATE o quien resulte propietario del inmueble sito en la ciudad de Gualeguay, calle Maestro Sardi Nº 468, Manzana 507, que ocupa don Ramón Aguirre, para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Zárate José o Evangelista M. de Zárate, Expropiación, Exp. Nº 4.252, F. 23". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 5 veces. — Paraná, julio 25 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 2.600 — e.14|10-Nº 35.113 v.18|10|68

Nº 3

El Juez Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a los herederos del demandado FRANCISCO NIESZNER, o quienes se consideren con derecho a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — La Plata, 22 de noviembre de 1967. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.

$ 2.400 — e.14|10-Nº 35.110 v.18|10|68